TOMO LXVI — Montevideo, Sábado 25 de Marzo de 1922 — Núm. 4812

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Recepción oficial del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en misión especial.

El jueves 23 de Marzo de 1922, a las 16 horas, el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Baltasar Brum, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor Licenciado don Alfonso M. Siller, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en misión especial, quien entregó sus Cartas Credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Excelentísimo señor Presidente:

Altísimo honor me otorga el señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al designarme Embajador Extraordinario en misión especial, como lo acreditan las Cartas que deposito en manos de Vuestra Excelencia, para que con está elevada representación venga á agradeceros la demostración de afecto que en nombre de vuestra patria dispensásteis a México, enviando, con motivo de la celebración del primer Centenario de la Consumación de la Independencia, una Embajada Especial que llevara las felicitaciones de la República Oriental del Uruguay.

Si grande ha sido el júbilo con que México ha celebrado el cumplimiento de la primera centuria de su vida de pueblo soberano, gran parte de él, os lo puedo asegurar, se debió al íntimo regocijo que causó la noble actitud de sus hermanos del Sur, que, sin reservas, le han patentizado su afecto, proporcionándole la inmensa satisfacción de verse, en ocasión tan memorable, alentado por su fraternal y sincera simpatía, para iniciar, con espíritu sereno y confianza profunda en sus destinos, la segunda y definitiva etapa de su vida histórica. Unido México al Uruguay, en lo moral, por el origen, el idioma, las instituciones, las luchas de ayer y las esperanzas de mañana, no se juzga tampoco distanciado por la naturaleza, ya que del uno al otro, y en porción inmensa del Continente, no podemos considerar solución de continuidad, pues sólo vemos una sola raza con un solo ideal, poblando la misma tierra americana. Natural es así, que el afecto que une estos bellos y vigorosos países, formando la gran familia americana, sea intenso. No es, pues, solamente con admiración cómo México observa el extraordinario progreso de esta República hermana, sino que con entusiasmo se complace y se enorgullece de él, juzgando ese triunfo como propio, de la misma manera que consideraría una desgracia nacional si en alguna ocasión la adversidad se abatiese sobre este noble país.

Interpretando, pues, los sentimientos del pueblo mexicano, es cómo su Primer Mandatario me ha constituído Embajador Extraordinario en misión especial, para que exprese a Vuestra Excelencia con cuánta simpatía y agradecimiento fueron recibidas las felicitaciones que, en nombre de vuestra patria y por conducto de vuestra Embajada Especial, os dignasteis enviar a México con motivo de celebrarse el primer Centenario de su vida autónoma.

Debo expresaros, también, que el mismo señor Presidente hace votos por la creciente prosperidad y felicidad de la República Oriental del Uruguay y por la ventura personal de su ilustre mandatario.

Séame permitido agregar a estos votos los míos muy sinceros y respetuosos."

El Primer Magistrado contestó en los términos siguientes:

"Señor Embajador:

La Embajada especial que representó al Uruguay en las festividades con que México celebró el primer Centenario de su vida autónoma, así como los diversos actos con que este Gobierno se ha asociado al patriótico regocijo de vuestro país, revisten ciertamente la importancia que les habéis atribuído, por cuanto, siendo ellos fiel expresión de los sentimientos uruguayos hacia la Nación hermana, corroboran y reafirman la solidaridad continental, a cuyo éxito definitivo tantas y tan poderosas razones concurren, con feliz simultaneidad, en toda la extensión de América.

Nuestro pueblo celebró esta etapa de vuestro victorioso avance en la existencia libre cual si fuese efeméride propia. Ningún acontecimiento netamente americano pasa inadvertido a nuestra conciencia nacional, ya que estamos persuadidos de que el honor y la gloria que, con sabia conducta y con afianzamiento de la prosperidad material, conquistare cada una de las naciones de América, se traducen en gloria y honor para las otras, que ven de tal suerte, y por reflejo, acrecido el propio prestigio.

Así, pues, el legítimo júbilo con que México ostenta ante el Universo sus progresos institucionales y económicos es compartido, con sinceridad fraternal, en esta República.

Al reconoceros en vuestro carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial y al retribuiros vuestras expresiones de amistad, os pido que, con mis votos por la creciente grandeza de México, aceptéis los que formulo por la felicidad de su Primer Magistrado y por la vuestra propia."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, remitiendo el expediente instruído por la Comisión investigadora de la Aduana, al fin que se indica.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — A la Excelentísima Alta Corte de Justicia: El Consejo Nacional de Administración ha dictado el decreto que se transcribe a continuación, en los antecedentes relacionados con la investigación efectuada en la Dirección General de Aduanas por la Comisión que se designó

con fecha 26 de Diciembre próximo pasado:

"Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Vista la investigación aduanera efectuada por la Comisión que se designó con fecha 26 de Diciembre del año próximo pasado;

Resultando: Que el expediente seguido por esa Comisión pone en claro que sólo han quedado sin sustanciarse debidamente dos denuncias, siendo una la formulada por el ex empleado de Aduana Juan A. Magariños, y otra la que se basa en el examen de los permisos salvados del incendio;

Considerando: Que el Consejo ha opinado unánimemente sobre la conveniencia de averiguar el fundamento de esas denuncias a fin de que se deslinden y apliquen las responsabilidades legales a que hubiere lugar;

Considerando: Que la mayoría del Consejo conceptúa que, dado el carácter y la naturaleza de los hechos imputados, corresponde que la sustanciación de las referidas denuncias sea efectuada por la justicia ordinaria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dirigir mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia con remisión del expediente instruído por la Comisión investigadora, a fin de dar la debida intervención al Juez de Instrucción de turno, poniéndose a su disposición los permisos salvados del incendio.

En el mismo mensaje se solicitará el pronto despacho del asunto.

Comuníquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

En cumplimiento de ese decreto, el Consejo se complace en remitir a V. E. los antecedentes referidos, así como también pone a disposición de las autoridades judiciales los permisos de despacho y los demás documentos de la Dirección General de Aduanas para la investigación judicial a realizarse.

Este Consejo ha acordado asimismo solicitar de V. E. quiera disponer una pronto tramitación del asunto.

Reitero a esa Excelentísima Alta Corte las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Prohibe a los verificadores de Aduana intervenir en las operaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Visto el expediente seguido por la Comisión investigadora de Aduana;

Atento a que del examen de sus resultancias ha quedado comprobado que dos Vistas vinculados por lazos de afinidad, aunque en grado lejano, han intervenido desde hace años en los permisos tramitados por el despachante señor Alberto Pittaluga; Que además de estos casos se ha mencionado otro en el que aparece un Vista interviniendo en operaciones efectuadas por un hermano suyo;

Considerando: Que en la reglamentación aduanera no figuran disposiciones que prohiban dicha intervención;

Considerando: Que si bien en los casos aludidos, que tuvieron lugar en la Aduana, no se han violado disposiciones vigentes, ellos motivaron comentarios y conceptos que redundan en desprestigio de la Administración Pública, por lo mismo que ponen en duda la actuación de ciertos empleados;

Considerando: Que aun cuando la regla del parentesco y los límites que se trazan para fijar ciertos impedimentos son muy objetables, hay conveniencia en colocar los actos de los funcionarios encargados de fiscalizar el cobro de los impuestos al abrigo de cualquier sospecha o suposición, por más aventurada que sea;

Por estas resultancias y consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese a los verificadores intervenir en las operaciones de despachos de permisos tramitados por sus parientes consanguíneos o afines, cualquiera sea el grado de parentesco, o cuando haya vínculos de amistad íntima.

Art. 2.o Comuníquese este decreto para su debido cumplimiento. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Destino que se dará a la coca, al opio y sus derivados que se decomisen de acuerdo con la ley.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Carpeta número 259|1920). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, pidiendo se indique el destino que debe dar a la coca, al opio y sus derivados, que se decomisen de acuerdo con lo establecido en el decreto de 3 de Septiembre de 1920, reglamentario de la ley de 19 de Diciembre de 1914, que limita el comercio de esos productos;

Considerando conveniente destinar dichos productos a la Asistencia Pública Nacional, en cuyo establecimiento pueden tener aplicación médica;

Con la opinión del citado Consejo, de la Asistencia Pública Nacional y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las sustancias de que se incaute el Consejo Nacional de Higiene por haber caído en infracción de la ley de 19 de Diciembre de 1914, que limita el comercio de la coca, el opio y sus derivados, serán destinadas a la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombramiento de Director de la Oficina de Patentes de Invención.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 24 de 1922.— (Carpeta número 2430|920).—Vacante el cargo de Director de la Oficina de Patentes de Invención por haberse jubilado el señor Ricardo Sánchez, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para el desempeño del referido empleo al auxiliar 1.o del Ministerio de Industrias don José Horacio Arredondo (hijo).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acuérdase a las curtiembres el beneficio de la admisión temporaria para los cueros depilados.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Carpeta número 2167|1919). — Visto el escrito presentado por el señor Carlos Ramponi, solicitando beneficio de la admisión temporaria a favor de los cueros lanares depilados, de procedencia extranjera;

Oídas la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas, y vistos los informes favorables producidos por ambas oficinas, y, además,

Considerando: Que por resolución de Marzo 18 de 1921, el P. E. concedió a las curtiembres establecidas en el país el beneficio de la admisión temporaria a favor de los cueros yeguarizos salados, y por resolución de Junio 3 de 1921 a favor de los cueros vacunos salados;

Considerando: Que las franquicias otorgadas a favor de los cueros yeguarizos y vacunos deben hacerse extensivas a los cueros lanares depilados, por ser estas materias productos similares de una misma industria, toda vez que las operaciones que se practican sobre esos cueros son idénticas y persiguen, en consecuencia, un mismo fin, cual es su transformación en cueros curtidos;

Considerando: Que la concesión de tales franquicias no erogan perjuicio a la industria nacional, por cuanto la admisión de los cueros importados es sólo temporaria y tiende únicamente a dar mayor impulso a las curtiembres del país,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a las curtiembres el beneficio de la admisión temporaria para los cueros lanares depilados, los que deberán ser reexportados curtidos, dentro del plazo de nueve meses, a contar de la fecha de su inscripción.

Los interesados deberán sujetarse a las medidas de contralor fiscal que han sido fijadas en las resoluciones de 18 de Marzo de 1921 y 3 de Junio de 1921.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Registro de la marca «Laureles».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 24 de 1922.—(Acta número 8526).—Vistos y resultando: Que el 11 de Febrero de 1921 los señores H. W. Roberts y Cía. solicitan el registro de la marca "Laureles", denominativa y emblemática, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 44 a 55 inclusive;

Que el 1.o de Abril siguiente los señores Carlisle y Cía., propietarios de la marca inscripta "Mercurio", también denominativa y emblemática, se oponen a la concesión del registro solicitado, por considerar confundibles las representaciones gráficas de ambas marcas;

Que después de oir a las partes, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio es de opinión que se haga lugar al pedido de inscripción formulado, por cuanto el simple cotejo de las marcas objeto de controversia demuestra que no hay semejanza entre ellas como para justificar una oposición;

Considerando: Que la marca del registrador se compone de la palabra "Laureles" y dentro de un diseño que muestra como elemento descollante la figura de un pequeño ángel sentado sobre un globo terráqueo, sustentando en una mano una estrella y en la otra una corona de hojas de acanto;

Que la del opositor se integra con la palabra "Mercurio" y la conocida figura del dios griego del mismo nombre;

Que a las semejanzas de las denominaciones "Laureles" y "Mercurio" se agregan las muy notables de los emblemas referidos;

Con la opinión de la citada Oficina de Marcas y atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado y vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—LUIS** C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por Pedro Giordano y otro.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Acta número 1398). — Vista la gestión iniciada por los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera, de Montevideo, solicitando patente de invención para un "Marcador progresivo";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento al juramento que a fojas 14 formulan,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombramiento de un auxiliar 1.o del Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Carpeta número 373|1922). — Vacante un cargo de auxiliar 1.o del Consejo Nacional de Higiene por renuncia de la señorita Celia García de Zúñiga, que lo ocupaba, y vista la nota del referido Consejo dando cuenta que de acuerdo con el artículo 2.o de la ley del 31 de Octubre de 1895 ha nombrado para desempeñar el referido cargo a la auxiliar de 2.a categoría señorita Juana Matilde Corbo y para reemplazar a ésta al señor Juan de Dios, nombramientos para los cuales solicita aprobación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los indicados nombramientos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio solicitado por el señor Julio M. Sánchez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Acta número 1197). — Vista la gestión iniciada por el señor Julio M. Sánchez solicitando patente de invención para un "Contralor de velocidades de automóviles";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y de lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Jorge Hutchinson.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Acta número 731). — Vistos y resultando: Que con fecha de Marzo 25 de 1915 se concedió el señor Jorge Hutchinson, de Marterston (Nueva Zelandia), patente de invención para "Mejoras en y referentes a alambrados metálicos";

Que la Oficina de Patentes de Invención manifiesta en su precedente informe que el interesado ha omitido el pago de cinco anualidades, no habiendo efectuado tampoco el planteamiento de industria pertinente;

Atento a lo dispuesto por los artículos 9.o y 36, respectivos, de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida para "Mejoras en y referentes a alambrados metálicos", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese al señor Luis Irigoyen la patente de invención que solicita.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Acta número 1026). — Vista la gestión iniciada por el señor Luis Irigoyen, solicitando patente de invención para un "Concentrador O. K.";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad industrial exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Irigoyen la patente de invención solicitada, con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1089.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Acta número 1049). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Gregorio Salamandekov (hijo) ha planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1089 sobre "Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra", concedido con fecha 25 de Junio de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efécto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1089 sobre "Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra", concedido el 25 de Junio de 1920, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Eleuterio C. Vallone.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — (Acta número 734). — Vistos y resultando: Que con fecha 27 de Mayo de 1915 se concedió al señor Eleuterio C. Vallone patente de invención para un "Toldo marquesina sistema Vallone";

Que del precedente informe, producido por la Oficina de Patentes de Invención, resulta que el interesado no ha dado cumplimiento a lo establecido por los artículos 9 y 36 vigentes de la ley de la materia;

Atento a lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención concedida, referente a un "Toldo marquesina sistema Vallone", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1922.

1—Decreto dejando sin efecto otro de 9 de Diciembre de 1921 que disponía el traslado a Trieste del Cónsul señor Abel de Fuentes y disponiendo pase el mencionado señor a desempeñar sus funciones en Nápoles.

2—Decreto dejando sin efecto otro del 16 de Diciembre de 1921 que disponía el traslado a Ancona del Cónsul señor

Adolfo Montiel Ballesteros y disponiendo pase el mencionado señor a desempeñar sus funciones en Cattania (Italia).

3—Decreto nombrando Vicecónsul honorario en Módena (Italia) al señor Guido Vaccari.

4—Decreto adscribiendo al Consulado General en Génova al Cónsul señor Angel Falco.

5—Decreto encomendando, con carácter honorario, al señor Juan José Boragno, el estudio de las cuestiones relacionadas con la organización y funcionamiento de las Ferias de Muestras que se realizan en el Continente Europeo.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración a propósito de un Convenio propuesto por el Gobierno de la Gran Bretaña, relacionado con el comercio del opio, morfina y cocaína.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 24 DE MARZO DE 1922.

1—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Eleuterio C. Vallone para el invento de su propiedad denominado "Toldo marquesina sistema Vallone".

2—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido al señor Gregorio Salamandékov denominado "Nueva preparación para restaurar los revoques imitación a piedra".

3—Concédese al señor Luis Irigoyen patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Concentrador O. K.".

4—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Jorge Hutekinson para el invento de su propiedad denominado "Mejoras en y referentes a alambrados metálicos".

5—Decreto disponiendo que las sustancias de que se incaute el Consejo Nacional de Higiene por haber caído en infracción de la ley de 19 de Diciembre de 1914 que limita el comercio de la coca, el opio y sus derivados, serán destinados a la Asistencia Pública Nacional.

6—Decreto designando al señor José Horacio Arredondo (hijo) Director de la Oficina de Patentes de Invención, etc.

7—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Francisco Cammarano y Cía. la suma de pesos 30.00, importe de la confección de un uniforme para el portero de la Administración del "Diario Oficial".

8—Declárase cesante al señor Leopoldo Roverano en el puesto de encargado del bañadero de "Torre Alta".

9—Desestímase la gestión del Instituto de Química Industrial solicitando la devolución de los derechos que abonó por la importación de 20.000 kilogramos de azúcar granulado y declárase a este producto incluído en la Sección Materias Primas de la ley de 12 de Octubre de 1912.

10—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el señor Justo Deza pidiendo se le designe inspector de zona de la Oficina de Pesas y Medidas.

11—Concédese al señor Julio M. Sánchez patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Contralor de velocidad de automóviles".

12—Autorízase el registro de la marca "Laureles" solicitado por los señores H. W. Roberts y Cía.

13—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Celia García de Zúñiga del cargo de auxiliar 1.o de la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene.

14—Apruébase la designación de auxiliar 1.o del Consejo Nacional de Higiene de la auxiliar señorita Juana Matilde Corbo y para subrogar a ésta al señor Juan de Dios.

15—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detllan en su solicitud número 102.

16—Concédese a las curtiembres el beneficio de la admisión temporaria para los cueros lanares depilados, los que deberán ser reexportados curtidos dentro del plazo de nueve meses.

17—Ratifícase la aceptación ofrecida por el periódico "El Nacionalista", que se edita en el Paso de los Toros, en la persona del señor Hilario Cano, para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 3.837.14, importe de jornales y compras efectuadas durante la primera quincena del mes en curso.

19—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 114.

20—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 143.

21—Concédese a los señores Pedro Giordano y Ernesto Massera patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Marcador progresivo".

22—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Compañía las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detallan en su solicitud número 105.

23—Decreto designando una Comisión encargada de revisar la reglamentación vigente sobre inmigración.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Importadora la suma de $ 228.20, importe de útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

25-26—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 147.

27—Concédese al señor Jaime González las franquicias de Aduana que pide para la introducción al país de un tacho de cobre a que se refiere su solicitud número 3.

28—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Compañía las franquicias de Aduana que piden para los materiales comprendidos en su solicitud número 106.

29—Se pone a disposición de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura la suma de $ 480.00 para terminar la inspección de las islas fiscales.

30—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Atilio Narancio del cargo de médico honorario de la Policlínica Quirúrgica del Hospital Pereira-Rossell.

31—Decreto autorizando la importación por el puerto de Montevideo de las plantas, sus partes y frutas frescas, procedentes de países no libres de "aspidiotus perniciosus", dentro de determinadas condiciones.

32—Autorízase a los señores Ricardi y Compañía y Nocetti y Compañía para introducir al país una partida de manzanas procedentes de Nueva York.

33—Decreto comisionando al señor José Tanco para estudiar con carácter honorario, en España, Alemania, Francia, Suiza, Italia y Bélgica la forma de dar mejor colocación a nuestros productos de origen animal.

34—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley sobre modificación de los artículos 21 y 26 de la ley de Marcas de Fábrica etc. etc. de 17 de Julio de 1909.

35—Decreto disponinedo el envío de un oficio al Concejo de Administración Departamental de Montevideo pidiéndole el pago de lo que adeuda a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria por el año 1921 y lo que va del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el expediente con la denuncia del Juez de Paz de la 7.a sección de Artigas, relacionado con el alambrado de zonas anexas al Ferrocarril Noroeste sin previa autorización.

—Se concede la licencia solicitada por el empleado de la Dirección de Topografía don Manuel Rodríguez Correa.

—Se declara que el Ministerio no tiene interés en la adquisición de material de ferrocarriles de trocha angosta.

—Se aprueba el temperamento adoptado por la Administración de Faros en el reparto del kerosene adquirido para los faros nacionales.

—Se pasa a informe de la Dirección de Hidrografía el expediente relativo a la construcción de un puente de madera sobre el arroyo Sacra con el material procedente de la demolición del muelle viejo de la ciudad de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente relativo a la creación de una zona franca en el Departamento de Colonia.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con la utilización de los escombros procedentes de la Aduana en las obras que se ejecutan en el pabellón de pasajeros.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre pago de flete por portalnd consignado a las obras del puerto del Salto.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los señores Regusci y Voulminot por suministro de materiales para las obras del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A los Almacenes del Ministerio se remite una cuenta por suministro de materiales y útiles a la Dirección de Arquitectura en Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes por depósitos de fondos hecho por las Subinspecciones de Saneamiento del litoral en el Banco de la República.

—A la Dirección de Hidrografía pasa una propuesta de la Compañía Uruguaya de Portland, por el rechazo de su propuesta para la provisión del referido material a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Marzo en curso.

—A la Administración de Faros se pasa el expediente relacionado con el aprovisionamiento de materiales a esa oficina.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente relativo al pedido de informes del empleado Juan Bernasconi, solicitado por el Banco Hipotecario del Uruguay.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con la introducción de materiales libre de derechos de Aduana para la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remiten cuentas por pesos 30.08, provenientes de gastos efectuados para conservación de obras en la Dirección de Vialidad.

—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al empleado de la Subinspección de Saneamiento don Antonio Sifredi.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Consejo Universitario relacionada con el pago de los sueldos de los sobrestantes de las obras que se efectúan en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remiten cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes de materiales consignados al puerto de Salto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 12.00 por concepto de gastos que motivaron la conservación de algunas obras de vialidad.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una nota relativa al cambio de ubicación de la garita del guardavía ubicado en la calle Santa Fe.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre ascenso al señor Rebollo.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente relacionado con el destrozo que se causa continuamente en las obras de arbolado de las carreteras nacionales.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre pago de las cuentas que se adeudan a la Empresa Telefónica de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con la inspección de las boyas de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente relativo al pago de algunos gastos que se adeudan en el depósito Olmos de esa Dirección.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa un escrito del señor Sudriers sobre pago de los intereses que se le adeudan por no haber podido cobrar las sumas que importan los certificados de obras hechas en el puente de la picada de Varela.

—No se hace lugar al pedido formulado por el Concejo de Administración de Colonia solicitando tres mil pesos para las obars de la carretera al puente de Las Vacas.

—Se resuelve amonestar severamente a los tripulantes del vapor "Oyarvide", Gómez y Brasó, por infracciones que cometieron en el desempeño de sus puestos.

—Se dispone enviar al vapor "Oyarvide" los materiales que solicita en la cantidad estrictamente indispensable.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa un escrito de la señora María Pino de Braga, relativo a la expropiación de una parcela de terreno para los caminos de acceso al puente construído sobre el río Queguay.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con obras a ejecutarse en el edificio de la Universidad.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las obras de removido de los escombros del incendio de la Aduana.

—Vuelven a la Contaduría General de la Nación las cuentas procedentes de gastos habidos con motivo de la conservación de las obras de vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el expediente relativo al pago del certificado de obras número 2, expedido por la Dirección de Arquitectura por obras realizadas en el edificio de la escuela rural de Paso Zabala, en el Departamento de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre tasación de honorarios del arquitecto señor Moretti por el estudio realizado para la construcción de un edificio destinado al Banco de Seguros del Estado.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados a las obras del puerto de Paysandú.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten las planillas de los jornales devengados por los obreros que trabajan en los estudios del Bajo Río Negro.

—Al Consejo de Obras Públicas se remite una nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa al descongestionamiento de la Estación del Arroyo Seco, así como la de construir ampliaciones en la Estación Santiago Vázquez.

—Se concede a la Empresa Geo Nolan Company vista del informe expedido por la Dirección de Saneamiento en el asunto relacionado con los medidores de agua.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección Puerto de Montevideo correspondiente al mes de Marzo corriente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CONRADO AQUINO, POR MUERTE DE EUGENIO BELTRÁN.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el día 20 de Marzo de 1921 el encausado tuvo un incidente en unas carreras en Zapicán (11.a sección de Minas) con Eugenio Beltrán, a propósito de una apuesta que habían hecho.

Segundo: Que a raíz de una corta discusión, Beltrán agredió al procesado, dándole varias bofetadas, en cuyas circunstancias Aquino sacó un cuchillo que llevaba en la cintura, con el que infirió a su contrario una herida en el costado izquierdo del cuerpo a la altura de la espina ilíca-antero-superior.

Tercero: Que a consecuencia de esa herida Eugenio Beltrán falleció a los dos días.

Cuarto: Que mientras el prevenido, cuando ocurrió el incidente, estaba armado con cuchillo y revólver, Beltrán no tenía arma alguna, y el encausado mismo dice no habérselas visto esgrimir durante el incidente.

Quinto: Que el encausado Aquino ha observado anteriormente buena conducta.

Y lo firman de que doy fe.—Román Alvarez Cortés. — Miguel B. Menéndez. — Luis Gonella Piedra. — Domingo Arigón. — José Ferrero. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Conrado Aquino por homicidio en la persona de Eugenio Beltrán, en la que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, doctor Ernesto Llovet, pide se condene al procesado a tres años de penitenncaría y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que la defensa reclama con insistencia la aplicación de la atenuante del número 6 del artículo 17 del Código Penal para quitar a la actitud del prevenido el carácter delictuoso, pero ante los hechos claros y expresamente constatados en las proposiciones segunda y cuarta del veredicto, debe convenirse en que la defensa del reo, frente a Eugenio Beltrán que sólo lo atacaba a bofetadas, no tuvo el carácter de racionalmente necesaria, requerido como elemento estructural de la legítima defensa;

Considerando: Que aun cuando es norma general de interpretación que la racionalidad de la defensa y de los medios empleados no puede medirse fríamente en la tranquilidad del bufet del Juez, pesando concienzudamente todas y cada una de las circunstancias, porque el que se defiende de un ataque injusto, no puede en aquel momento y ante el peligro inminente, hacer tal examen, sino que se defiende como puede y con los medios que tiene a su disposición, no puede negarse que debe haber cierta proporcionalidad entre el ataque y la defensa. Tal vez el criterio exacto para apreciar la racionalidad de los medios de defensa empleados, sea apreciar el peligro tal como lo vió el agredido en el momento del ataque. Pues bien: si tal se hace, si se considera el temor que pudo despertar en el reo la agresión de Beltrán, llevada a cabo a bofetadas, sin verle arma y cuando estaba rodeado de muchas personas y aun de elementos policiales, debe convenirse en que Conrado Aquino en ningún momento del incidente o de la lucha pudo estimar su vida en peligro y, por lo tanto, no estuvo nunca autorizado para defenderse en forma tan eficaz que fácilmente ha podido prever o, por lo menos, ha debido prever que causaría la muerte de su contrario;

Considerando: Que no puede olvidarse que si una inveterada costumbre de nuestra gente de campo, y aun de la que no lo es, nacida tal vez por la poca garantía que puede ofrecer una vigilancia policial deficiente, ha hecho común el uso de armas, él está completamente prohibido en los lugares donde hay "reuniones", siendo entonces costumbre entregar las armas al pulpero o dueño de casa; el prevenido, que infringía expresas disposiciones legales que prohiben el porte de armas, se apartó de la práctica o costumbre de desarmarse al llegar a las carreras, siendo, por lo tanto, poco simpática y hasta sospechosa su actitud. La persona que usa armas a despecho de las disposiciones legales, a pretexto de que sin ellas no está suficientemente garantido, tiene la obligación de usarlas con suma cautela y sólo cuando la necesidad de la defensa imperiosamente lo reclame. De lo contrario, si tales sujetos, infractores de la ley y de las disposiciones de la autoridad, estuvieran autorizados para utilizar sus armas, al menor incidente y cuando no estuviere aun su vida en peligro, se constituirían en sujetos temibles para todo el mundo, y estarían autorizados a proceder en la forma más arbitraria, pues en cuanto alguien quisiera hacerles notar lo incorrecto de su actitud, sacarían sus armas y matarían, invocando el precioso argumento de que vieron allí un peligro, estimaron su vida comprometida y se defendieron. No; los Jueces no pueden autorizar tales desmanes y el temor capaz de hacer racional una defensa es el que sea capaz de intimidar a una persona de valor común, es decir, a la generalidad de las otras personas, no el que puede intimidar sólo a un miedoso o a un impresionable;

Considerando: Que descartada la procedencia de la legítima defensa, debe juzgarse al procesado como reo del delito de homicidio común, previsto en el artículo 317 del Código de la materia y castigado con diez a doce años de penitenciaría, con la atenuante específica de la cólera producida por la injuria que representaban las bofetadas de Beltrán, las que, como lo declara la segunda proposición del veredicto, fueron las que motivaron el incidente de hecho; ese impulso de cólera, de acuerdo con el número 1 del artículo 331 del Código Penal, da lugar a rebajar de uno a tres grados la pena del artículo 317;

Considerando: Que la última proposición que constata la anterior buena conducta del encausado puede dar lugar, estando a lo dispuesto en el número 7 del

artículo 18 del cuerpo de leyes antes citado, a rebajar otro grado más en la pena antes mencionada;

Considerando lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38, 49, 51, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Conrado Aquino a tres años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, con pérdida del arma empleada, debiendo computársele, en forma legal, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase el arma a la Policía de Investigaciones, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda, y en oportunidad, archívese el expediente, previa consulta a la Excma. Alta Corte de Justicia, si no mediase apelación.—Román Alvarez Cortés.

Alta Corte de Justicia

Día 24 de Marzo de 1922

Trámite judicial — Juana F. de Preste, investigación de la paternidad, incidente por costas. Tres sumarios: uno por homicidio, otro por lesiones y otro por hurto, recurso de casación. Nueve providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra.

Interlocutorias — Diecinueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas procedentes de varios Juzgados Letrados de la República. Sucesión de Adriano Alvarez, contienda de competencia.

Trámite administrativo — Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Martín García Canessa, de Río Negro, con observaciones; ídem de Leopoldo Durañona y Vidal, de Río Negro. Antecedentes elevados por la Dirección de Estadística sobre Jueces omisos en el envío de datos. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de dos menores. Cuentas originadas en el Juzgado Letrado de Minas en sumario por ejercicio ilegal de la medicina. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre investigación practicada en la Dirección General de Aduanas. Antecedentes referentes al Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones. Denuncia de Mario I. Salaberry contra el Juez Letrado Departamental de Soriano. Antecedentes sobre denuncias formuladas por los penados destacados en las canteras de la Unión. Tres exhortos reiteratorios del Juez del Crimen de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por homicidio. Antecedentes relativos al Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Tacuarembó. Propuesta de depositario judicial para el Departamento de Soriano. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de la Capital. Antecedentes elevados por el Directorio del Banco de Seguros del Estado sobre la ley de accidentes del trabajo. Petición del contador Diógenes Repetto Inciarte. Antecedentes elevados por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la sucesión de un súbdito italiano. Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Tomás S. Arrillaga, de Canelones, con observaciones. Cuenta adeudada a los señores Casatroja Hermanos por diligencias sumariales en Canelones. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Lorenzo N. Beca. Antecedentes relativos a la licencia del Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera. Antecedentes sobre designación de un empleado extraordinario para el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Exposición de los Jueces de Instrucción sobre adquisición de un automóvil. Don Loreto D. Vidart solicita un certificado. Antecedentes sobre nombramientos de defensores de oficio para los Departamentos del Interior. Denuncia de doña Delmira C. de Faruggias contra el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Antecedentes sobre honorarios de F. Cordero y S. Cortessi en causa por peculado. Solicitudes de libertad condicional tramitadas, once; decretada, una. Relación de causas en estado de sumario, año 1921, del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Relación de causas en estado de sumario por Enero del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Movimiento habido — Cuaderno de protocolos: revisados, 16; rubricados, 18. Legalizaciones, 5. Oficios librados, 24. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 17. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 9. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Manuel Fernández Rojas. Salvo, Campomar y Compañía con Silvio Grossi y Compañía. Antonio Ginesta con Fernando Ravusio y otro. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Alejandro Rolando y Rafael Pascale. Sucesión de Pedro Peña. Sucesión de Pedro Pernas. Una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Revello de Giudice Luisa con Félix Revello. Felipe y Gómez, quiebra (2). Fernández García José María, sucesión. Ramos Gabriel con La Transatlántica. El Estado con Williams y Compañía. Tres en causas criminales por homicidio. Una por falsificación, asalto y robo. Una por estafa y falsificación.

Interlocutorias — Fernández de Medeiros, por sí y sus hijos menores, en los autos sucesorios de Rudecinda Medeiros de Silva. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24. — Trámite — José V. Pintané. Sucesión de Jesús Arbelo. Sucesión de Carlos M. Camejo. Sucesión de Juan M. Blanes. Sucesión de Rosario C. de Caffaro. Carmelo Fernández. Juana B. de Cantomet. Teodoro Pérez. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Gervasio Vangelisti con Ambrosio Bianchi. Marino Veiroa. Claudio Moro con Santiago C. Fontana. Santiago Longemberg con las Usinas Eléctricas del Estado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Ambrosio Castro con David M. Santa Bárbara. Magdalena G. de Nordman con Jorge Nordman. Sucesión de Catalina S. de López. Sucesión de Hilda Daste. Sucesión de Clelia María Barrio. José Esperanza con Luis Rossi. Sucesión de Luis Burghi. María I. de Díaz con sucesión R. Irrazábal. Testamentaría de Guillermo Coelho. Rufina E. Polero con Cayetano Cabrera. Sucesión de José Salort. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de Juan Panzini. Justo Espinosa. Juan Eugari con Juan Baroffio.

Interlocutorias — Sucesión de Juan Sastre. Concurso de Alfredo Silva. Sucesión de José V. Souto. Sucesiones Rosa Sapia y otros. Sucesión de Inés Piantelli. Testamentaría de Dolores M. de Arteaga.

Definitivas — Sucesión de Odila B. Roca. Gregorio Chiossoni y otro. José Manapodi. Antonio L. Zoppolo. Eduardo López. Federico R. Estarós. Adolfo Jaronisquiz. José V. Rama. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24. — Trámite — Dolores Fernández de Zufriaure. Sucesión Pedro G. Ortiz. Sucesión Dolores Larrosa de Ortiz. Elena Rossi Jacques de Montiguaga. Antonio Pesante con Nicolás Solari. Felipe Zouan. Gerardo Frangrede, sucesión. Ema Figari de Platero con Javier Alvarez Mouliá. Leonardo Goriero y otros con Jorge Bruce. Alejandro de la Fuente. V. de Norte. Gabriel Bideau. Domingo Rodríguez Varela. Testamentaría Cirilo Cáceres. Oscar Hellinger. Juan María Rodríguez Gil. Luis Sivien. Francisco Piria con José María Garmendia. Angela Miller con Alejo Rospide. Sucesión Mangin Saball. Simón Santamarina. R. García. Mariano José García. María Ravenna de Chiarino con Pedro J. Pochintesta. Eliseo Varela. Gregorio Legarra. Sucesión Antonio Padé y otra. Idem ídem. Leopoldo Cortés con Alberto R. Díaz. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Idem ídem: Leopoldo Cortés con Alberto R. Díaz. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Miguel Franchesqui con Juan Otero Domínguez. Sucesión Salvador Sánchez Monzón y otra. Sucesión Pablo Geidel. Rogelio Ortega Gabani con la sucesión Pedro Mouriño. Testamentaría María J. de Narbone. Zoila Bauzá, por sus hijos menores, contra la sucesión Baldomero Infanzón.

Interlocutorias — María Carmen B. de García con Héctor del Boch. Sucesión Santiago Tellechea. Sucesión Juan José Peyrallo. Sucesión Catalina Echart de Batmale. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Alejandro S. Bernasconi, título de corredor y rematador. Alfonso Solari con Leocadio José Caldeiro. F. y A. Becker con The South American Mercantile Company. Antonio Ginesta con Ernesto Nario y Antonio Montes (hijo). Vidaurreta y Compañía con Filisberto dos Santos. Marcel Hartwig y Compañía con Marta Lassalle de Bonrepos. Luis y Antonio de Bernardi, matrícula de comerciantes. Ambrosio Giz Gómez y Compañía, quiebra. Domingo Laitano, quiebra. José Granata, quiebra. Luis Fontana, matrícula. Modesto P. Lage, ídem. Podestá y Compañía con Simón Casalgne. Diego Balaguer, deduciendo tercería de dominio en los autos Rufino Torres y Compañía contra Felipe Balaguer. Souto y Cean con Strauch y Compañía. José Antonio Bartolo con Mauricio Goldman. Felipe Sicco e hijo con Vicente Echecoin y Carlos P. Colistro. Carmelo Chiarlette y Antonio Pesanto, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Agustín Sánchez. Manuela de Dios Veiga con Silvestre Peychaux. Ovidio Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira. Arrascaeta y Astiazarán, proponiendo concordato preventivo judicial. Onofre Castelli, quiebra. Pozzoli Hermanos en los autos Juan Manuel Fernández, quiebra. Juan Picabea y Gregorio Weigel con Gerónimo del Castillo. Vidovich y Ordoqui, matrícula. Eulogio C. Maglio con Francisco A. Pitaluga. Watkins y Compañía Limitada con Horacio Williman. José María Aguerrebere con Alejandro Sid. Watkins y Compañía Limitada con Arturo Puccio (hijo) y Alberto Corta.

Interlocutoria — Díaz Requeijo y Compañía contra Miguel Infante.

Providencias reservadas — Tres.

Sentencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Giachetti Hermanos quiebra, dos providencias. Yamandú Rodríguez con Maximino García. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisack, tres providencias. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea. Mello Hermanos y Compañía, quiebra. Salgado y Compañía con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas. Estapé, Rivera y Compañía con Miguel Nauar. José López, quiebra, incidente sobre calificación. Banco Popular del Uruguay con Pedro Morero y Ramón B. Morero. Carnelli y Compañía con Domingo Grenc. Isidro Landa, solicitando auxiliatoria de pobreza para continuar el juicio que le sigue a la Compañía de Navegación Argentina Nicolás Mihanovich. Félix Navatta con Domingo Zirollo. Héctor S. Pereyra con Gualberto Gutiérrez. Genaro Santos con D. Gordillo Díaz. Albérico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Rabe, Walder y Compañía con Oribe y Compañía. Federico Bonfiglio, matrícula. Estapé, Rivera y Compañía con Felipe Nauar. Juan Peluffo y Hermanos con Miguel Cortazzo e hijo. Banco de Crédito con Arturo Carbonell, Debali (expediente número 555). Juan Pablo Soares con Emilio Taboas. Pesquera y Compañía con Cornelio Maciel. Banco Español del Río de la Plata con Eduardo Cano y Aberastegui. José A. Nicolich con Rafael Méndez Rodríguez. Inocente Tanoyra con Francisco E. Figares. Cirilo P. Quiñones con Ramón Figueredo. Alberto Canetti, concordato judicial. Adolfo Gutman con The South American Mercantile Company y Nicolás A. Milazzo. Antonio González Lago con el Banco de Seguros del Estado. Ernesto Quincke y Trabucatti y Compañía con Santiago Pizzo. Antonio M. Grompone con Horacio Maldonado y Dante Dallera. Banco de Crédito con Alberto López. Antonio López y José M. Traibel. Zaglio Hermanos con Valverde Hermanos. Fernández Izmendy Hermanos en autos Silvio Grossi y Compañía, quiebra, solicitando entrega de mercaderías.

Interlocutorias — Isaac Cohen con M. Lowenstein y Sons, incidente. José María Ghan con Melchor Bouquet y Manuel Castro. Juan Ucelli con Alberto Peixoto, incidente sobre oposición a la remisión de los autos del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shamon. Banco Español del Río de la Plata con Julio V. Oria. Juan Ucelli con Alberto Peixoto, incidente Peixoto, Morales y Compañía. Juan Ucelli con Alberto Peixoto, incidente Eduardo Peixoto.

Definitiva — Carlos N. Soriano, levantamiento de embargo en los autos Corina V. de Bahamonde con Ovidio Bianquet.

Libros rubricados — Catorce.

Expedientes subidos al despacho para sentencia — Dos. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Muiño de Castellá Rosa con Colombo Hermanos, oblación. Perrone María Hortensia con Antonio Perrone, divorcio. Seoane de Rey Josefa, artículo 113 del Código Civil. Flores Delia Cruz, artículo 113 del Código Civil. Romero Massa José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Claudina Roca, divorcio. Díaz Sabas, solicitando se libre un oficio al señor Juez de Florida. Pancaldo Bartolomé con Samuel Giannoni, reconocimiento de firma. Lázaro Armendis con la Empresa Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Alvarez Mouliá Javier con Margarita Platero Fyn, divorcio. Mánquez Alberto con Ana González, divorcio. Méndez Ricardo y Dolores. Blanco de Nocetti Josefa, inscripción en el Registro Civil. Campos Carmen con Manuel Vicente González Carvallo, divorcio. Dellavilla María Luisa con Miguel López, divorcio. Carmen García, denuncia. Zabala Juan José y Julián con Juan Lavié, ejecución de hipoteca. Azcurra Manuel, ciudadanía. Garmendia de Grecia Manuela, sucesión. Díaz Heim Pascual y María Elena Risso, sucesiones. Valle de Barlocci Jacinta y Octavia con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio. Corral María con Miguel Aragor De-María, divorcio. Menéndez Pírez Mancelino con María Clara Aonzo, divorcio. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, di-

vorcio. Bastos López José, ciudadanía. Pérez Celestina, inscripción. Campiani Angela con Alfredo Roncadelli, divorcio. Placitelli Alfredo con Teodora Conti, divorcio. Villafañe Juan L. con Irene Román, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 764. Feu Dolores con José Antonio Zapater, divorcio. Bartolomeo Carmen con Francisco López, divorcio. De los Santos Gregoria con Juan Pedro Núñez, divorcio. Gómez Manuel, incapacidad. Armas Dámaso, sucesión. Lees de Barbé Magdalena con Camilo Pietracaprina, desalojo. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez, medidas preparatorias. B. de Caldeiro Joaquina con T. Anatole, desalojo y cobro de alquileres. Martínez Eduardo, sucesión.

Interlocutorias — Abbate Vicente con Ana Garófalo, divorcio. Forlenza Pascual con Eustaquia Falero, divorcio. Pastorino Benedetto.

Definitivas — Dragota Palma con Francisco Poliese, divorcio. Berenguer Hildebrando Abdón, inscripción en el Registro Civil. Sanchenco Mateo, ciudadanía. Melián Lafinur Luis y Manuela Riesco, in-extremis. Alves da Silva Geroncio, incapacidad.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Harambure Tisier Juan con José Gende, embargo preventivo. Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazano, divorcio. Cusó Josefa con Juan Rubre y Estrader, divorcio unilateral. Méndez Deidamia con Víctor Arenarez (hijo), divorcio. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Rephoff Zoila con Enrique Sisto, divorcio. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente sobre pensión alimenticia y litis-expensas. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Acuña María con Arturo L. Safons, divorcio unilateral. Zervi de Fleig Angela con Francisco Fleig, divorcio. Alves de Almeida Araújo José con Adelia Lampert, divorcio. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. López Orfelia con Ambrosio Pablo Magnani, divorcio. Karcher Alois con Emilia Martí, divorcio. Ciudadanías: Langoni Víctor, Canio Laurensano, Antón Máximo, Vidal Francisco, Rivero Alcides, Larregui Gerónimo. Bonet Benito Ramón Antonio, Ruiz Angel, Capozoli Cayetano, Pini Aquiles, Gianezi César, Gelso Eduardo, Torti Bautista, Ceruzi Luis María, Sapattini Vicente, Alves María Juan, Paillex Celestino, Mofelli Alfonso, Vitacca Luis, Vidal José, Kuistedt Max, Barone José, Riera Antonio, Pérez Pompilio, González Eulogio, Giudice Miguel, Donatro Blas Antonio, Díaz Morales Alfonso. Exhorto número 596 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Sarracina Francisca con Miguel Pepe, entrega de títulos. Ihitz Juana con Diego Seoane, entrega de objetos. Machado Mercedes, inscripción en el Registro Civil. Astralde Colombo con Pablo Trinquitela, divorcio unilateral. Conti Luis con María Ghiringuelli, rendición de cuentas. Soler Irene con Pedro González, divorcio unilateral. Meritz Antonia con Leopoldo Rodríguez, divorcio unilateral. Manetti Pellegrino con el Club Médico, desalojo. Uriarte Islas Eloísa, solicita la inscripción de sus hijos María del Carmen y Manuela Josefa. Lago María con Pedro Albano Perrone, divorcio. Rodríguez Elvira, auxiliatoria. Ximénez Rafael con Enrique Muñoz del Campo, cobro de medianería. Garay Francisco, solicitando la entrega de sus hijas Julieta y María Victoria. Paulós Rosa con Abelardo Almanza, divorcio unilateral. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Nordman, divorcio unilateral. Salvá José R. con María Gollan, divorcio. Exhorto número 186 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre o Manuel Tapia, alimentos. Ferro Luis con Anselmo Uberey y Enrique Acosta, reconocimiento de firma. Rivadavia Arturo con Ramón Cal, cobro de medianería. Volpingol Ana María con Pedro Montesdeoca, divorcio unilateral. Lamiero Dolores con Ramón Rivas, divorcio unilateral. Acosta Esther con José Millán, divorcio unilateral. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irisarri, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Mitre Emilia con Julio Servetti Larraya, divorcio. Llosa Sabaté Federico con Dolores Sol, divorcio. Bartolomé Felicia con Julio Práxedes Varela, divorcio. Banco Italiano del Uruguay con Josefina Rodolfo, desalojo. Maciel Pedro Julio con María Ema Alvarez, divorcio por mutuo consentimiento. Fagundes Antenor, inscripción en el Registro Civil. García de Cavalieri Balbina con Francisco Cavalieri, divorcio. Lecoq Juan Eduardo Ferdinando, auxiliatoria. Martínez Jorge, auxiliatoria. Hesse Henny con Ricardo Wiehmann, divorcio unilateral.

Definitivas — Real de Azúa E. y Compañía con Guillermo Sangiovanni, reconocimiento de firma. Williams Adolfo con Máxima Fusset, solicitando la retención de su hijo menor Adolfo Romeo. Fernández Clotilde, auxiliatoria e inscripción en el Registro Civil.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Marzo de 1922

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 30.40 y 19; al Sudeste, 24 y 20; al Este, 25 y 19; al Noreste, 24 y 18; al Norte, 31 y 18, y en la parte central, 34 y 18. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Norte del continente y las bajas al Sudeste. Dominan vientos del Sur al Oeste en el Río de la Plata, del Norte en el río Uruguay y parte Norte de la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 550 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 754.10.
Temperaturas: Normal, 27°00; a la intemperie, 31°10; máxima, 30°40; a la intemperie, 35°50; mínima, 19°00; a la intemperie, 20°50.
Viento S. S. O., 16 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.00. Humedad relativa, por ciento: 66.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 8.75.
Temperatura del agua: 24o10.
Estado del mar: en calma
—Vientos fuertes de Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1922

7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
400 pesos, prórroga.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 24 de Marzo de 1922

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
9.000 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.750 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Marzo de 1922

12.000 pesos, casa en el Camino Millán número 301, de 485 metros.
65.390 pesos, campo en la 9.a sección de Minas, de 877 hectáreas.
7.400 pesos, casa en la calle Constituyente número 1837, de 210 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo número 1179, de 210 metros.
18.500 pesos, casa en la calle César Díaz números 1228 y 1230, de 517 metros.
17.000 pesos, casa en la calle Cerro Largo números 962 y 964, de 223 metros.
4.611 pesos, terreno en la calle Miguel Barreiro (Pocitos), de 461 metros.
5.227 pesos, terreno en la calle Minas, de 210 metros.
35.000 pesos, casa en la Avenida Brasil número 3027 (18.a sección), de 358 metros.
9.405 pesos, terreno en la Avenida Brasil (18.a sección), de 432 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Millán (Campos Elíseos), de 896 metros.
1.225 pesos, terreno en la calle La Gaceta (18.a sección), de 502 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 24 de 1922.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, al contado, 80.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.800 pesos, para mañana, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 87.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 87.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.40.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 87.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 87.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Abril, 61.90.
1.880 pesos, para mañana, 61.40.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, para fin de Abril, 61.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.80.

Cooperativa Telefónica Nacional

47 acciones, para mañana, 98.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos para mañana, 80.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.50.

Banco Italiano

10 acciones, para mañana, 8.50.
10 ídem, ídem ídem, 8.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 27, 88.10.
1.000 pesos, para mañana, 88.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 87.60.
4.600 pesos, ídem ídem, 87.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, para el 27, 88.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 87.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
1.900 pesos, ídem ídem, 87.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.60.
11.925 pesos, ídem ídem, 87.80.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 27, 87.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.30.
1.200 pesos, para mañana, 87.30.
1.100 pesos, ídem ídem, 87.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.30.
10.000 pesos, para fin de Abril, 88.00.
5.000 pesos, para el 27, 87.40.
1.000 pesos, para mañana, 87.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.40.
8.000 pesos, para el 27, 87.40.
3.000 pesos, para mañana, 97.40.
5.000 pesos, para el 28, 87.40.
1.000 pesos, para mañana, 87.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.50.
5.000 pesos, para el 28, 87.60.
11.900 pesos, para mañana, 87.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 14; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 1o.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Défunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Marzo de 1922

Manuel Ardito, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Eloísa Silva de Silva, oriental, 51 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elvira Ballesteros, oriental, 40 años, soltera, Sierra 2278.
Régino García, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Dolores Pernas, oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.
Vicente Castaldo, italiano 45 años, casado, Hospital Maciel.
Bernardo Montes, español, 74 años, viudo, Nicaragua 1783.
Américo Manuel Camiglia, oriental, 5 meses, Anzani 6.
Eduardo Heraldo González, oriental, 7 meses, Miguelete 2437.
Carlos Zequenthal, argentino, 53 años, soltero, Cerro Largo 816.
Juana Estéves, oriental, 38 años, soltera, Paraguay 1129.
Paulino A. Bebane, oriental, 4 meses, Felipe Contucci 13.
Ramón L. Suárez, oriental, 78 años, casado, Gaboto 1722.
José Fermín Ponce de León 2 horas, Defensa 1442.
Luis Volturno Fiorito, oriental, 51 años, casado, Avenida Rondeau 2457.
María Teresa Lencina, italiana, 73 años, viuda, Hospital Vilardebó.
María Magdalena Camarano, oriental, 13 años, La Maternidad.
Alda Núñez, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
César Ferrari, italiano, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Chela Méndez, oriental, 11 años, Florida 1152.
Isabel García de Campos, oriental, 90 años, viuda, Durazno 1104.
María Maya, oriental, 22 años, soltera, Carrasco y 20 de Febrero.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 22 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Proyectos presentados:
 1—Del señor representante don Guillermo L. García, por el que se modifica el artículo 675 del Código Rural. (Contratos de arrendamientos).
 2—Del señor representante doctor Raúl Jude, por el que se crea el Juzgado Administrativo de Instrucción para todo el territorio de la República.
4—Minuta de comunicación a la Alta Corte de Justicia, presentada por el señor representante don Celestino Mibelli. (Pasa a Comisión).
5—Integración de la Honorable Cámara. Juramento del señor representante doctor Juan Andrés Cachón.
6—Integración de Comisión.
7—Registro Cívico Permanente. Consideraciones del señor representante don Martín Machiñena respecto a la actitud de la policía en las inscripciones de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

ORDEN DEL DÍA:

8—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del mismo. (Discusión general y particular. Ratificación de votación).
9—Agricultura. Cultivo obligatorio de la tierra. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los veintidós días del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Seones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupu, Bazzurro, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delgado, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Jude, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Navarrete, Negro, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Viera y Ximénez.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pereyra Eustamante.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Barbato, Berro (don Aureliano), Búrmester, Cañizas, Hierro, Lagarmilla, Legnani, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Pérez. Polleri, Ros (don Gualberto), Terra y Vidal.

Total: 18.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Bélinzon, Delfino, Doria, Etchemendy, Fernández, Imhof, Magariños Veira, Mello, Minelli, Peyrallo, Saavedra y Zum Felde.

Total: 14.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"El señor Ministro de Obras Públicas solicita la devolución de los antecedentes relacionados con la Dársena Fluvial, que fueron remitidos a la Honorable Cámara con mensaje de fecha 19 de Mayo de 1906."

—Entréguense por Secretaría.

3—"El señor representante don Guillermo García presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 675 del Código Rural en la siguiente forma: "Artículo 675. En el contrato de arrendamiento del terreno de labranza por tiempo determinado, se ha de acordar lo que al vencimiento del contrato ha de hacerse respecto de las sementeras ya hechas y de las tierras preparadas, y de no estar en caso previsto en el contrato el propietario del terreno estará obligado a dar al arrendatario, por el mismo plazo señalado en el contrato, el plazo suficiente para utilizar la tierra que estuviese preparada a objeto del aprovechamiento íntegro del período agrícola y cosechar los frutos que estuvieran sembrados.'

Esta disposición regirá aun cuando no exista arredamiento por plazo determinado o no se haya hecho contrato."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1922.

Guillermo L. García, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 675 del Código Rural que pretendo sea modificado, dice así: "En el contrato de arrendamiento de terreno de labranza por tiempo determinado, se ha de acordar lo que al vencimiento del contrato ha de hacerse respecto de las sementeras ya hechas; y de no estar ese caso previsto en el contrato, el propietario del terreno, si no lo hubiere enajenado o arrendado a otra persona, estará obligado a dar al arrendatario el tiempo suficiente para cosechar los frutos que tuviesen en la tierra a la conclusión del arrendamiento, debiendo pagar por éste el tiempo de prórroga al precio que se acuerde con el arrendador."

Basta comparar este artículo con el que propongo como modificación al mismo para darse cuenta de la índole y de la razón que inspira mi propósito.

Aparentemente el artículo 675 vigente interpreta una idea de justicia; sin embargo, en la práctica, encarna un absurdo y arbitrario derecho otorgado graciosamente al propietario de la tierra, en contra del que la mejora con su trabajo.

En efecto: si bien por un lado dicha disposición obliga al dueño de la tierra a dar al arrendatario el tiempo suficiente para cosechar los frutos, otórgale al mismo tiempo la facultad de "acordar" con éste, con el arrendatario, el precio de la tierra por el tiempo de la prórroga. ¿Qué significa esto? Sencillamente, plantearle

al trabajador rural este dilema: o abandona los frutos a punto de cosecharse, junto con la tierra de la cual es expulsado, dejando, por lo tanto, toda su labor y el fruto de la misma, en vísperas de ser recogido, a beneficio del dueño de la tierra, o éste le obliga a pagar un arrendamiento usurario,—en muchos casos ha sido hasta el triple o el cuádruple del arrendamiento que se pagaba, — por la prórroga que estaba "obligado" a otorgarle, medio indirecto de llegar al mismo fin, o sea el de que queden a beneficio del dueño de la tierra, mediante semejante procedimiento, sin razón de ninguna especie, las cosechas y la labor del trabajador rural.

Es tan evidente la injusticia que nadie es capaz de argumentar en favor de que ella persista y continúe incorporada en esa disposición de nuestro Código Rural.

Podrá argumentarse, si acaso, en contra de la modificacin que propongo, que el arrendatario puede prever el caso y no quedar, como queda, a merced del capricho del dueño de la tierra, acordando de antemano la forma de liquidar el contrato de arrendamiento, y hasta, si se quiere, podrá decirse que hasta el arrendatario, teniendo en cuenta la fecha en que debe abandonar la tierra, suspenda todo trabajo para que no haya cuestión de ningún género, y por lo tanto, la modificación no sea necesaria.

Tales argumentaciones son equivocadas.

Se presentan tres casos de arrendamientos: arrendamiento con el contrato por plazo determinado; el arrendamiento con contrato sin plazo determinado, y el arrendamiento sin contrato. En cualquiera de estos tres casos la injusticia del artículo 675 se produce siempre en contra del labrador. Las argumentaciones a que refiero pueden ser invocadas con mayor fuerza en el caso de que se trate de un contrato de arrendamiento por plazo determinado. Claro está que quien arrienda en tal forma, sabe de antemano el día fijo en que debe abandonar la tierra y, por lo tanto, nada puede objetar en favor de su permanencia sobre ella ni siquiera por un día más del estipulado en el contrato. Ha pactado libremente y contado con el tiempo suficiente para tomar todas las medidas necesarias para evitarse pérdidas y perjuicios con motivo del abandono del campo: Pero si se considera la forma en que se distribuye y aplica la labor agrícola y se tienen en cuenta las dificultades bien conocidas que hay que vencer para la obtención de tierras con destino a la agricultura, se verá que ni aún en el caso a que nos referimos es justa la disposición del artículo 675.

Raro es el contrato en que la fecha inicial del cumplimiento o la de su término coincida estrictamente con la iniciación del trabajo agrícola, o sea la preparación de las tierras o la de la total y ordenada recolección de las cosechas. Por exactos que sean los cálculos y las previsiones tomadas, siempre encontraremos, en contra de ellos, para desbaratarlos, la intervención de la naturaleza obrando por su cuenta y a capricho, y que es, sin embargo factor preponderante y decidido de la labor agrícola.

¿Quién puede prever una sequía persistente, una lluvia continuada, la presencia de un flagelo, etc.?

Cualquiera de estos factores retrasa o apresura la labor, detiene o imprime mayor vigor a los trabajos, cambia la fecha de preparación de tierras, de siembras, de recolección, etc., y no hay duda de que puestos ellos en vista, surge el convencimiento de que hay imposibilidad material de fijar justamente en un contrato, sin correr el riesgo de herir el interés legítimo del agricultor, el día exacto en que debe abandonar la tierra que trabaja.

Frente a esta imposibilidad, ninguna fuerza tienen los argumentos que contestamos, ni aún en el caso de que el arrendamiento se haya estipulado por medio de contrato por plazo determinado. Pero, desgraciadamente, en el país, como es notorio, los arrendamientos de tierras destinadas a la labranza en tales condiciones, son los más raros, pues la regla o lo regular es que los contratos se hagan sin término, o, aún más comúnmente, que los arrendamientos se hagan con contrato, de año a año. Recientes debates legislativos han puesto en evidencia el hecho en forma definitiva.

Pues bien: en esos casos, el derecho que se otorga al dueño de la tierra se convierte en una arma de persecución y de despojo. Si cuando existe contrato por plazo determinado cabe la presunción de que el arrendatario haya podido ponerse a cubierto de todos o de algunos riesgos, en los casos de arrendamientos sin contratos no cabe ni siquiera esa presunción. El dueño de la tierra se transforma en amo y señor del trabajador rural y le impone sus condiciones caprichosas. Para ello no tiene que hacer prodigios de astucia o de inteligencia. Le basta con presentarse al Juzgado de Paz exigiendo el desalojo del ocupante de la tierra en las fechas que mayores perjuicios comporte a éste.

Por lo demás, el artículo 675 no rige para estos casos. Cuando no hay contrato, el propietario de la tierra no está obligado a dar al arrendatario el tiempo suficiente para cosechar los frutos y puede desalojarlo en los plazos perentorios señalados por la ley.

El labrador es perseguido sin cuartel. Ocupándonos de estos casos, en debate que mantuvimos en la Cámara en ocasión de discutirse una ley de desalojos, decíamos: "La situación que considera el artículo 675 es la situación de un agricultor que ya ha hecho todas sus plantaciones y que no está sino esperando el momento de cosechar". Para eso sirve el artículo 675. Pero es que la situación no es esa. Se sabe que en los meses de Abril, Mayo, Junio y hasta Agosto y Septiembre el labrador hace su plan de explotación y ya desde los meses de Marzo y Abril dedica parte de su tierra a la siembra de trigo, otra parte a la siembra de maíz y otra a cultivos de diversa índole. De manera que, hecho el plan de explotación que tiene que hacerse escalonado, como decía muy bien el señor diputado Secco Illa al pintar esta parte del cuadro, a los que se les ha dado el desalojo en estos plazos tan intempestivos, llamémosles así, no pueden estar esperanzados en recoger cosechas de ninguna clase, porque no han sembrado. Hay más. En el mejor de los casos, aun cuando hubiera agricultores ahorcados por completo, que ante el pavoroso problema de tener que deshacer su rancho y mandarse mudar, resolvieran quedarse sobre la tierra, usando la disposición del artículo 675, que quiere aplicar la Comisión de Códigos, cometerían el más grande de los disparates, tendrían que someterse, por ejemplo, en el caso de un agricultor que cultivara un predio de cien cuadras a nueve pesos, ese agricultor tendría que pagar 900 pesos por cultivar las treinta cuadras, o sea el precio de las que dedica a la plantación de trigo, pagando el resto del campo por sólo tener el derecho a la vivienda. Esta es la situación que les crea el desalojo a los agricultores, mediante las disposiciones del artículo 675 que quiere aplicar como medida salvadora la Comisión de Códigos"...

"... Por el artículo 675 no se quiere, por ejemplo, que el labrador pueda estar tranquilo en su tierra hasta el momento de la cosecha, y como ya dije anteriormente, no podrá siquiera plantar si no estipula previamente con el propietario del campo la suma que tiene que pagar por arrendamiento para poder llegar a ocupar el campo hasta el término de la cosecha, ¿y sabe la Comisión de Códigos lo que quiere decir esto? Quiere decir que para que un agricultor pueda recoger la cosecha de acuerdo con el artículo 675, necesita pagar, — pongamos el caso de un agricultor desalojado en Noviembre, — tendría que pagar por los cinco meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, tres y cuatro veces más de arrendamiento que el que ha pagado por todo el año. Sino, no le dejan levantar la cosecha.»

Incurriendo en el pecado de repetirnos, dejamos establecida en los párrafos anteriores la situación exacta de los labradores frente al artículo 675 de nuestro Código Rural, artículo que esperamos sea modificado, ya que una situación semejante conspira, sin beneficio para nadie, no sólo contra los intereses de la clase agrícola, sino también contra los intereses vitales de la Nación.

Consideramos que la modificación que proponemos no levante mayores resistencias, pues V. H. se ha mostrado propicia a sancionar iniciativas de esta naturaleza, y casi podríamos afirmar que tiene comprometida opinión favorable a ella. En el debate a que acabamos de aludir, el ilustrado diputado doctor Secco Illa abundó en consideraciones semejantes a las expuestas por nosotros, defendiendo, en su calidad de miembro informante de la Comisión de Códigos, una modificación al artículo 675, concebida en los siguientes términos: "En los desalojos de terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola, regirá la disposición del artículo 675 del Código Rural, aun cuando no exista arrendamiento por plazo determinado y aun cuando el propietario hubiera enajenado o arrendado el inmueble a otra persona". El doctor Secco Illa manifestaba: "Sin embargo, existía en la exposición de motivos del señor diputado García una indicación perfectamente exacta; pues la Cámara, al conceder a los agricultores un plazo fijo para los desalojos de uno o dos años, según los casos, naturalmente, entendía que ese plazo era utilizado. Hay que tener en cuenta que no pasa con los agricultores lo que pasa con la vivienda. En todos los días del mes y todos los meses del año, la vivienda presta al que la ocupa un servicio más o menos idéntico. No así el campo para la agricultura, porque la agricultura tiene sus períodos de preparación de tierras, de siembras y de cosechas determinados, no por la voluntad de ocupantes, sino por factores extraños a su voluntad, por el tiempo y por las estaciones respectivas del año. Un año, pues, para el agricultor, un año que no coincida con el año agrícola no es un año íntegro utilizable. ¿Cómo puede resolverse esta dificultad? ¿Manteniendo la ley el criterio inflexible del año de plazo para el desalojo o de los dos años de plazo, según los casos?

No; haciendo que el agricultor pueda utilizar aún durante el término del desalojo, para los fines que persigue, el campo que ocupa. ¿Y cómo puede obtenerse ese resultado? Permitiendo que prepare las tierras, que siembre durante el plazo de desalojo, pero que no sea privado de la tierra que arrienda hasta que no haya cosechado lo que ha plantado. Ese objeto se consigue aplicando el artículo 675 del Código Rural, con las ampliaciones que en el proyecto de ley de la Comisión contiene, prometiéndoles a los agricultores que al vencimiento del plazo de desalojo no serán fatalmente lanzados a la calle, sino que se les permitirá permanecer ocupando la tierra que arriendan hasta que hayan recogido las sementeras plantadas durante el plazo de desalojo."

Ahora, pues, se trata, por este proyecto

de ley, de incorporar una disposición semejante, dándole mayor amplitud, en la medida que propongo, a nuestro Código Rural, en forma permanente y definitiva para dar solución a una de las faces más interesantes del problema de la crisis agraria, o sea a la forma en que deben realizarse los desalojos.

Montevideo, Marzo 22 de 1922.

Guillermo L. García, representante por San José."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante doctor Raúl Jude presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o Créase el Juzgado Administrativo de Instrucción para todo el territorio de la República.

Art. 2.o El Juzgado Administrativo de Instrucción será designado por el Consejo Nacional de Administración con el acuerdo de la Presidencia de la República. Deberá poseer las mismas calidades exigidas para los Jueces de Instrucción, gozando a la vez idénticas garantías.

Art. 3.o El Juez Administrativo de Instrucción conocerá en todos los procedimientos de investigación administrativa que hayan de substanciarse por actos irregulares de los funcionarios públicos, ya dependan del P. E. o de los entes autónomos. Proseguirá los sumarios hasta su terminación con las mismas facultades y deberes que la ley procesal atribuye a los Jueces de Instrucción en lo Criminal.

Art. 4.o Para iniciar procedimientos contra determinados funcionarios o contra una dependencia oficial, el Juez Administrativo de Instrucción deberá estar a la indicación que en tal sentido le hiciera el órgano superior del cual dependa el funcionario o la oficina acusados o denunciados.

Art. 5.o Realizadas todas las diligencias para la comprobación de las denuncias que se formularan contra los empleados ú oficinas por actos administrativos irregulares, el Juez de Instrucción remitirá el sumario, con las piezas de convicción y demás efectos pertinentes, a la autoridad que por precepto constitucional o legal deba juzgar al funcionario, en uso de su potestad disciplinaria.

Art. 6.o Todas las autoridades de la República, sean de la naturaleza que fueren, excluyendo los militares, deberán franquear al Juez Administrativo de Instrucción todos los recaudos, antecedentes, documentos, etc., que éste solicitase para el desempeño de su misión.

Art. 7.o Podrá asimismo solicitar directamente el auxilio de la policía, la cual está obligada a poner a sus inmediatas órdenes los agentes que fueran necesarios para el cumplimiento de sus resoluciones.

Todo funcionario policial tendrá el deber de auxiliar al Juez Administrativo de Instrucción y de ejecutar sus órdenes directas, sin perjuicio de comunicarlo a sus superiores.

Art. 8.o El Juez Administrativo de Instrucción actuará con escribano, pero podrá también, cuando las circunstancias lo exigieran, actuar con dos testigos.

Art. 9.o En caso de impedimento o recusación legalmente fundada, que apreciará la autoridad encargada de pronunciarse sobre el fondo del asunto, está misma designará quien haya de subrogarlo.

Art. 10. Los autos del Juez Administrativo de Instrucción no tendrán más recursos que el de reposición.

Art. 11. El Juez Administrativo de Instrucción deberá elevar los sumarios dentro del término máximo de dos meses. En caso de que no hubiere podido terminarlo dentro de ese plazo, deberá comunicarlo a la autoridad correspondiente, estando a su resolución.

Art. 12. Contarán para el desempeño de las funciones que les saigna la presente ley, con cinco Actuarios de su entera confianza, amovibles sin expresión de causas, a quienes podrá encomendar todas las diligencias que por cualquier razón no pudiera realizar personalmente.

Art. 13. La autoridad encargada de dictar el fallo administrativo deberá hacerlo previa vista de los interesados por 10 días comunes, dentro de un término que no excederá de un mes.

CAPITULO II

Artículo 14. El presupuesto anual del Juzgado Administrativo de Instrucción, que se incluirá en el Presupuesto de Gastos del P. E., constará de las siguientes partidas:

Un Juez de Instrucción ...	$	8.400
5 Escribanos Actuarios, a pesos 3.000 cada uno ..	"	15.000
Taquígrafos		
Escribientes		
Alquiler de casa		
Para gastos de oficina y locomoción		
Para gastos de instalación por una sola vez		

Art. 15. La suma global del presupuesto del Juzgado Administrativo de Instrucción se cubrirá preelevando las cantidades necesarias del impuesto del 1 o|o que grava los sueldos de los empleados públicos en beneficio de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No creo que sea necesario forzar la dialéctica, ni hacer casuísmos de togado, para fundar la procedencia de este proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de mis honorables colegas.

No invoco en su apoyo ningún antecedente de orden legislativo, ni ninguna autoridad de significación académica. Lo primero porque no conozco su existencia y lo segundo porque entiendo que cuando la bondad de una causa es clara e inequívoca están demás las glosas de los doctrinarios y las especulaciones de los teorizadores.

Este proyecto responde a satisfacer una necesidad propia y original de nuestro ambiente administrativo. Lógico es entonces que, en consecuencia, sea original y particularísimo el arbitrio destinado a resolver el problema.

Siempre creí que en el punto de los sumarios administrativos nuestra legislación adolecía de lamentables lagunas en las que, más de una vez, naufragaron, sin remedio, elementales principios de justicia.

Porque aún sin recurrir a la doctrina imperial de la garantía administrativa, que sirvió en la historia para cubrir las más desembozadas rapacerías y los más inicuos atentados, aún así, la inexistencia de un órgano especializado e imparcial contribuyó a que permanecieran impunes muchas irregularidades y muchos delitos que debían de haber merecido la sanción de quienes tenían en sus manos los resortes de la cosa pública.

Y la carencia de ese mismo órgano especializado e imparcial, a que me acabo de referir, permitió también que se consumaran, en más de una ocasión, lesiones de fondo al derecho de los funcionarios que debían resignarse a la tristeza de un destino precario o implacable, porque les faltaba el amparo de una norma jurídica obligatoria para resistir los excesos de un superior que podía hostilizarlos a mansalva, desde que su propia voluntad era la propia ley, sin otro marco que el de un precepto del Estatuto Político, que era vana garantía en la indefinición de un postulado que reclamaba un desarrollo positivo, que nadie quiso ni pretendió acordarle.

Quizás sea esta la hora en que debamos por fin darles a los empleados públicos la prenda de tranquilidad que esperaran en balde desde quién sabe cuándo. El espetáculo que ofrece la Administración Nacional,—socavada en su cimiento, por una tendencia inquisitiva, que sería indiferente al buen funcionamiento de aquélla si tuviéramos reglamentada la substanciación de los sumarios, pero que puede ser también profundamente perturbadora y sin finalidad para el interés colectivo,—el espetáculo de la Administración, decíamos, demuestra que el mal está en toda su agudeza y que sólo eludiendo el Parlamento sus deberes primordiales puede cruzarse de brazos a la espera de que la Providencia ponga un poco de orden allí donde parece haberse perdido para acaso no encontrarlo jamás.

Contadas son las oficinas que no tienen o han tenido un sumario reciente. Y en la instrucción de éstos se ha apelado a los más originales recursos: en unos ha sido un funcionario administrativo de jerarquía a quien se cometió la investigación; en otros fué un magistrado judicial; en otros a una Comisión integrada de muy varia manera; en suma, el empleo de los más diversos sistemas imaginables como si se tuviera el empeño de constituir un museo de extravagancias gubernativas. Omito las referencias concretas porque bien sé que todos conocen los hechos a que aludo.

Eso me ha llevado al convencimiento de que existe una función importante de la vida administrativa que carece del órgano destinado a realizarla.

La instrucción de los sumarios administrativos no la puede ejercer, por razones obvias, la propia autoridad que ha de dictar sentencia. Pero aunque se quisiera prescindir de la implicancia que existe entre la función del instructor y la del que decide sobre el fondo del asunto, aún así, no podrían verificarse ambas por impedimentos de carácter material.

Y es por eso que tanto la Presidencia de la República como el Consejo Nacional y como los demás organismos estaduales se ven obligados en esos casos a designar personas de su confianza para la preparación de los antecedentes que les haga factible el decreto que afirme su potestad disciplinaria.

De ese hecho constante surgen, desde luego, los vicios fundamentales que imponen el cambio radical del régimen seguido hasta el presente. En primer término hay una alta conveniencia pública en que el Juez esté nombrado con anterioridad al presunto culpable. Porque teóricamente al menos, cabe la posibilidad de que, conocido éste, se busque a aquél para determinados fines.

Además la diversidad de criterio de las personas que realizan la función sumarial sin tener pauta alguna a qué ajustar su procedimiento, crea un régimen de arbitrariedad y de excepción que puede llegar a las más desconcertantes incongruencias.

Todo eso indica que debemos regularizar este estado de cosas dotando a la Administración de un organismo que le permita atender en forma uno de sus cometidos básicos.

Por esos motivos, que en mi concepto no admiten controversia sustancial, entiendo que la creación de un Juzgado de

la naturaleza del que propongo a V. H. habrá de servir para hacer de la potestad disciplinaria de los centros de dirección administrativa algo más que un medio para torturar el espíritu de los funcionarios despojándolos de su propia individualidad en beneficio de los que manden.

Sin atentar, pues, al derecho orgánico que poseen las autoridades administrativas para dictar contra sus subalternos las sanciones a que pudieran haberse hecho acreedores, el proyecto que presento tiende, pura y simplemente, a concederles un nuevo instrumento, de eficacia cierta, en el mejor sentido de la mayor justicia dentro del campo de la burocracia.

Y estoy persuadido, por último, que la aprobación de esta iniciativa constituye un complemento indispensable al nuevo Código fundamental que nos rige, ya que ella pugna por sustraer la función pública de la esfera mefítica de las pasiones políticas, rodeándola de una garantía que jamás le diera la ley, aun cuando, por su propio albedrío, pudieron concederle, en casos honrosos, algunos gobernantes de la República.

Al entregar a V. H. este proyecto, cúmpleme expresar que no me mueve ninguna excitación de circunstancias. Y que sólo aprovecho la enseñanza de los episodios de la hora para consagrar en el futuro, a favor de todos, una regla de justicia, patrióticamente inspirada, que sea amparo para el derecho de los buenos y honestos y laboriosos empleados de la Administración Nacional.

Raúl Jude."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don Celestino Mibelli presenta un proyecto de minuta de comunicación a la Alta Corte de Justicia."

A este respecto el Reglamento no prevé nada, sino sobre las minutas de comunicación al P. E. Deberá la Cámara resolver si se sigue el mismo trámite que para aquellos casos, vale decir, si se resuelve votar una sesión especial para tratar la minuta presentada por el señor diputado Mibelli.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

Señor Ramírez—Que se lean los artículos del Reglamento, señor Presidente.

Señor Presidente—Léanse.

La resolución del 27 de Junio de 1916 dice: "Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo."

No hay nada con relación a la Alta Corte.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Lo que yo solicito, señor Presidente, es un pedido de informes, y creo que hay un artículo en el Reglamento, y mejor que en el Reglamento, tal vez en la Constitución de la República, que establece que los diputados tienen el derecho de pedir, por intermedio de la Mesa de la Cámara, esa clase de informes.

Señor Presidente—La Mesa ha informado que se refiere al P. E., señor representante.

Señor Mibelli—De manera que, por analogía, me parece que corresponde también al Poder Judicial, porque ese Poder no ha de estar eximido de la obligación de proporcionar informes al Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Para mayor claridad se va a leer el artículo de la Constitución a que se refiere el señor representante.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al Ministro.

Si el Ministro no facilitare los informes, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca."

Señor Manini Ríos—Este asunto podría pasar a la Comisión de Legislación.

Señor Vicens Thievent—¿No podría conocerse el texto de la minuta de comunicación?

Señor Presidente—Había esa cuestión previa, y por eso es que la Mesa la somete a consideración de la Cámara.

Léase la minuta de comunicación presentada por el señor representante Mibelli.

(Se lee):

"Montevideo, Marzo 22 de 1922.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para solicitar de la Alta Corte de Justicia, por su intermedio, que se sirva contestar al siguiente cuestionario a la mayor brevedad:

1.o Si en el proceso judicial que se sigue a Salvador Denucio y otros, por presumir que son culpables de la explosión de dos petardos, se ha dado cumplimiento a todo lo que dispone el artículo 155 de la Constitución.

2.o Qué sanción se propone hacer efectiva contra los Jueces omisos, en caso de no haberse cumplido esa disposición constitucional.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Celestino Mibelli, representante por Montevideo."

El señor diputado Manini Ríos propone como cuestión previa que el asunto planteado por la minuta que acaba de leerse sea sometido a estudio de la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo me voy a oponer a esa moción, no porque sea contrario a que este asunto se resuelva previo estudio, sino porque considero que, entre tanto se estudia ese asunto, varios hombres permanecerán en la cárcel por culpa de un Juez que ha violado efectivamente la Constitución de la República.

Me parece que debe plantearse la cuestión hoy mismo y hoy mismo resolverse para que la Alta Corte tenga conocimiento, por lo menos, por intermedio de esa minuta, de que hay un Juez que no se ha preocupado de hacer declarar ante su defensor a un presunto delincuente.

Esa es la falta en que ha incurrido ese Juez y esa es la violación precisa y categórica de un artículo de la Constitución.

De manera que, sin perjuicio de que la Comisión de Legislación estudie ese asunto en la faz correspondiente, creo que la otra parte a que me refiero debe ser resuelta hoy mismo, por cuanto ya hace tres meses que estos hombres están detenidos a espaldas de la Constitución.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos—No es posible, señor Presidente, que, simultáneamente al estudio que haga la Comisión de Legislación sobre si procede o no dirigir minutas a la más alta autoridad del Poder Judicial, se mantenga un debate en esta Cámara sobre si se ha de pasar o no la minuta. El buen orden parlamentario exige que se haga una cosa o la otra, y me parece que, por lo mismo que hay un poquito de perplejidad, de la que no deja de participar el señor diputado mocionante, respecto a la procedencia del envío de esa minuta, lo mejor es que estudie la Comisión de Legislación si procede formularla o no, requiriéndosele el mayor apremio posible en su dictamen.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa este asunto a la Comisión con la recomendación de pronto despacho.

Señor Ramírez — Hago moción para que la Comisión de Legislación se integre con dos miembros de la de Asuntos Internos, por considerar que el asunto es de orden reglamentario.

Señor Presidente — Si el señor diputado Manini Ríos no se opone a la ampliación, se votará en esa forma.

Señor Manini Ríos — Acepto, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos con la ampliación del señor diputado Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Mibelli — Solicito que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—Como se encuentra en antesalas el señor doctor Juan Andrés Cachón, que ha sido convocado para integrar la Cámara, se le va a hacer pasar a Sala a prestar juramento.

(Entra dicho señor, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

6—Intégrase la Comisión de Legislación con los señores Leal y Coronel, miembros de la de Asuntos Internos.

7—**Señor Machiñena**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — En la sesión anterior, señor Presidente, había solicitado la palabra para contestar algunas de las apreciaciones hechas por el señor diputado Gilbert al doctor López Aguerre.

Como no me fué concedida, por haber entrado la Cámara a tratar el asunto para que había sido convocada, me reservé el derecho de hacerlo hoy.

Manifestó este señor diputado a la Honorable Cámara que la palabra de los diputados nacionalistas había quedado muy desacreditada cuando éstos se ocuparon de los asuntos que por mucho tiempo llamaron la atención pública, debido a los sucesos acaecidos en la 9.a sección de Tacuarembó.

Señor Viera — Se habrá referido a la policía.

Señor Machiñena — Yo voy a refutar casi todas las afirmaciones hechas por ese señor diputado, y entonces la Cámara podrá formar opinión con respecto a cuál es la palabra que ha quedado desacreditada.

Afirma el señor diputado que los miembros de las Comisiones Inscriptoras del 1.o y 2.o distritos de la 9.a sección de Tacuarembó y el delegado nacionalista que fueron aprehendidos por porte de armas se habían combinado para no entregarse a la policía y resistirse a mano armada. Esto, señor Presidente, es realmente una creación fantástica, porque si hubiera sucedido eso, lo que no pasó, ya se hubiera encargado el mismo comisario de policía de hacer presente esa circunstancia a sus superiores. No hubo tal propósito. Lo que se dijo, sencillamente, es que, con razón o sin ella, se consideraban los miembros de esas Comisiones y delegado sin las ga-

rantías suficientes y, por lo tanto, no acudirían al llamado de la policía, que más que llamado fué una intimación de prisión, como lo voy a probar dentro de un momento con documentos irrefragables.

No hubo desacato de ninguna clase. Esos señores se dirigieron al Ministerio del Interior expresando que, según lo entendían, la falta cometida era penada con multa y subsidiariamente con prisión.

Nadie fué intimado al pago de multa, porque sino lo hubieran hecho inmediatamente, y en cuanto a la prisión, ya dije que no se constituyeron en tal, porque, según los mismos, temían ser vejados en el recinto policial.

Yo no compartí, señor Presidente, esa opinión y les aconsejé, por reiteradas veces, que debían concurrir, pasara lo que pasara.

Afirmó el señor diputado Gilbert que el comisario Puntigliano los había requerido para que se presentaran a pagar la multa a la comisaría de la sección, una vez terminadas las inscripciones del día.

Entretanto, señor Presidente, lo que ordenó el comisario Puntigliano es lo que dicen estas actas, que, con el permiso de la Mesa, voy a leer:

"En el local de la escuela de varones, siendo la hora diez de la mañana, estando en funciones la Comisión Inscriptora del primer distrito electoral de esta 9.a sección judicial, se apersonó el señor comisario de policía seccional intimando al Presidente de la Mesa, Riego Arias Alonso, la entrega de las armas, y ordenando su prisión inmediata, la que no se llevó a efecto por la fianza personal que prestó hasta las diez y siete horas el delegado nacionalista, escribano Horacio Correa.

Y para constancia se labra y firma la presente, en el lugar arriba indicado, el día 12 de Marzo de 1922. — (Firmados): Riego Arias Alonso, Presidente; Juan P. Montáñez, Secretario; Colón Hegui."

Esta acta, señor Presidente, está firmada sin discrepancia de ninguna clase por todos los miembros de esa Mesa, incluso el miembro colorado.

"Yo, el suscripto escribano, certifico: que lo que antecede es copia fiel del original de ese tenor que he tenido de manifiesto y que las firmas a que se refiere el mismo son auténticas y puestas a mi presencia. Para los fines que convenga, expido el presente que signo y firmo en el pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuerembó, a 12 de Marzo de 1922. — Horacio Correa, Escribano." (Hay un signo).

El acta correspondiente al otro distrito dice así:

"En el local de la escuela de varones de segundo grado número 4, segundo distrito electoral de esta 9.a sección judicial de Tacuarembó, siendo la hora diez de la mañana, estando en función la Mesa Inscriptora que suscribe, se apersonó el señor comisario de policía seccional intimando la entrega, de las armas a los miembros de la misma don Juan A. Noriega y don José Antonio Abriola y ordenando la prisión inmediata, lo que no se llevó a efecto por la fianza personal que hasta las diez y siete horas prestó el delegado nacionalista escribano don Horacio Correa. Y para constancia se labra y firma la presente en el lugar y hora arriba indicados, el día 12 de Marzo de 1922. — Firmados: Pedro A. Rivero, Presidente. — Juan A. Noriega. — José Antonio Abriola, discorde por no haber oído la orden de prisión inmediata, constándole que como fianza de su libertad hasta las diez y siete horas del día de hoy se constituía el delegado escribano Horacio Correa.

Yo, el suscripto escribano, certifico: Que lo que antecede es copia fiel del original de ese tenor que he tenido de manifiesto y que las firmas a que se refiere el mismo, son auténticas y puestas a mi presencia. Para los fines que convenga, expido el presente que signo y firmo en el pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a 12 de Marzo de 1922. — (Hay un signo). — Horacio Correa, Escribano."

Quiere decir, señor Presidente, que no es cierto que se haya dicho a los miembros de la Mesa y delegados a quienes se encontró con armas que se les dejaba por voluntad propia hasta las cinco de la tarde, hora de terminar las funciones del día, y que deberían pasar por la comisaría después a pagar la multa.

Lo que se intimó allí fué la prisión de esos miembros, cometiéndose, según entiendo, un abuso de autoridad, por cuanto ningún comisario puede, por ningún pretexto, penetrar en una Mesa, sea Inscriptora, Calificadora o Receptora de Votos, a impedir en cualquier forma que esa Comisión cumpla con su deber y ejercite sus derechos.

Afirma también el señor diputado Gilbert que estos señores no pagaron la multa ni se entregaron a la policía, y ya he dicho que a ese respecto se dirigieron telegráficamente al Ministerio del Interior esperando su contestación.

Afirma también que dos de esos señores se escaparon del Club Nacionalista donde estaban y se guarecieron en mi domicilio, esto es también completamente inexacto. En mi domicilio no se guareció ninguno de esos ciudadanos. Tres de ellos permanecieron desde el primer momento en el club y el otro en su domicilio.

Afirma también el señor diputado que la incultura de los habitantes de aquella zona justifica la ostentación de armas hecha en el último domingo en frente de la Mesa Inscriptora de aquella sección. Con respecto a la incultura, señor Presidente, de los habitantes de aquella zona, puedo citar el hecho, bien elocuente por cierto, de que durante cuatro o cinco elecciones en que el Partido Nacional ha triunfado por más de 300 o 400 votos en aquella sección no se ha quemado ni siquiera un cohete, precisamente para que los adversarios tradicionales no creyeran con esto se les hacía una ofensa o que se pretendía de cualquier manera atacar sus sentimientos; nunca se ha querido rosarlos en lo más mínimo.

Esa es la prueba más elocuente, señor Presidente, de la cultura que tienen aquellos habitantes. Para demostrar acabadamente la forma correctísima con que proceden los elementos nacionalistas de aquella sección basta citar el hecho de que, a propósito de la inscripción de los soldados distinguidos, trompas, cornetas y maestranzas, no obstante entender las autoridades nacionalistas del Departamento que por la Constitución de la República esos señores tienen en suspenso la ciudadanía y que, por lo tanto, no pueden inscribirse y votar y que corresponde negarse a practicar las inscripciones...

Señor Ghigliani — No es exacto. ¿Cómo no van a poder votar? Los que no pueden votar son los simples soldados de línea.

Señor Machiñena — Permítame, señor diputado.

... allí, en aquella sección que se tilda, precisamente de ser tan intransigente, se han admitido todas esas inscripciones, con la salvedad expresa, eso, sí, de que teniendo en suspenso la ciudadanía no correspondería hacerlo, porque han entendido, señor Presidente, aunque creen en el fondo, como creo yo, que esas inscripciones no son permitidas por la Constitución de la República, que no eran ellos Jueces para resolver en esta materia.

Esa es, señor Presidente, la forma en que proceden los elementos que aquí se motejan de turbulentos, incultos e intransigentes de la 9.a sección de Tacuarembó, que nunca han dado motivo, en 18 años de bregas cívicas, a que el adversario tradicional los trate, con justicia, de haber pretendido cometer el menor fraude. Eso prueba, señor Presidente, la cultura y al mismo tiempo la sinceridad con que proceden aquellos ciudadanos de esa región de la República.

Señor Viera — Han procedido equivocadamente.

Señor Machiñena — Habrán procedido equivocadamente o no; pero creyeron que así debían proceder y así lo han hecho.

Señor Viera — Si están convencidos de que no pueden inscribirse, procedieron equivocadamente.

Señor Machiñena — Pero ellos consideran que no son Jueces para resolver ese punto.

Señor Viera — Pero hay una disposición en la ley de Registro Cívico Permanente que establece que las Comisiones Inscriptoras que acepten esas inscripciones pueden ser responsables...

Señor Machiñena — Muy bien. Eso es lo que está en tela de juicio...

Señor Viera — Si están convencidos, no está en tela de juicio.

Señor Machiñena — ... y no lo pueden juzgar una Mesa Inscriptora.

Esa es misión de las Comisiones Calificadoras y de los Jueces.

Lo que se ha hecho, señor Presidente, el 12 de Marzo corriente en aquella región, es lo que se pretendió hacer el 14 de Enero de 1917, es decir, penetrar al recinto de las Comisiones Receptoras de Votos, en aquel entonces, a desarmar a los ciudadanos nacionalistas que las integraban, no habiéndose llevado a cabo tal propósito debido a que el comisario de policía se negó rotundamente a hacerlo, manifestando que los vecinos que integraban esas Comisiones eran todos vecinos honorables, pacíficos, que no merecían tal agravio, y considerando al mismo tiempo que no tenía derecho para hacerlo, se rehusó a ello. Ese es un hecho público en aquella sección, y que lo sé por conducto, precisamente, de ciudadanos colorados que se opusieron a que se tomara esa medida. Lo que se ha hecho el 12 de Marzo de 1922, pues, es lo que no se logró poder hacer en aquel entonces.

El comisario fué, precisamente, en el caso reciente, con el propósito deliberado de hacer una humillación a esos ciudadanos, porque sabía ciertamente que iban a ir armados, como van casi siempre los ciudadanos a cumplir su deber en esos momentos, sin perjuicio de que yo considere que no deberían hacerlo. Eso es lo que pasó, sencillamente, y la prueba de que esa es la verdad, está en que, habiendo funcionado en todo el territorio de la República más de 600 Mesas Inscriptoras no se registró otro caso análogo a este, absolutamente. En ningún otro punto de la República se ha presentado ese suceso.

Luego, entonces, no es porque querramos nosotros perseguir al comisario de policía con el fin de que sea separado de su puesto, que hacemos estas manifestaciones ante la Honorable Cámara; el único fin que perseguimos, señor Presidente, es que el comisario de policía, comprendiendo cuál es su misión, respete a los ciudadanos; no perdemos nada, absolutamente, y ganamos mucho con que el comisario de policía vuelva sobre sus pasos y haga una gestión policial honesta, y los que hoy lo combatimos, — y yo seré el primero, — si se enmienda, así lo reconoceremos.

Yo no pierdo nada con que el comisario Puntigliano haga buena policía, y ganan, en cambio, mucho los ciudadanos de aquella zona.

He terminado.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Yo creía, señor Presidente, que este era un asunto terminado ayer, y no voy a ser yo el que distraiga a la Cámara mayor tiempo con estas cuestiones. Sólo diré dos palabras.

Señor Machiñena — Más fuerte, señor diputado, que no se oye.

Señor Gilbert — El comisario de la 9.a sección de Tacuarembó ha procedido bien si al constatar una infracción policial ha tratado de corregirla, sea ella en el local que fuere, puesto que las Mesas Inscriptoras no son locales cerrados completamente a las investigaciones policiales. De manera que si la contravención policial se produjo en una Mesa, allí debió corregirla, y así lo hizo.

Es más: con suma prudencia, para evitar que se comentase su conducta desfavorablemente y como un atropello contra los nacionalistas, a los que pudo llevar presos en ese momento, se contentó con quitarles las armas y citarlos a la comisaría para que concurriesen una vez que terminasen sus funciones electorales. Pues bien: esa conducta aprobada por el señor Ministro del Interior, es la que ha sido comentada tan desfavorablemente por estos señores que se sienten agraviados.

Pero debo decir más: que los ciudadanos que han cometido esa infracción han cometido también el delito de desacato a la autoridad, motivo por el cual hoy están en la cárcel de Tacuarembó a disposición del Juez Letrado de ese Departamento.

La justicia dirá quiénes son los que tienen razón.

Insisto en que estos asuntos tan pequeños no deben traerse a la Cámara, y por eso no voy a hablar más. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Además, es antirreglamentario.

8—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la discusión del proyecto de ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos vigente.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Junio del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 21 de 1922.

César I. Rossi. — Orlando Pedragosa Sierra.—Ovidio Fernández Ríos. — Mateo Legnani. — Italo E. Perotti."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por tercera vez se impone la necesidad de prorrogar el Presupuesto General de Gastos. Y las razones de esta prórroga son las mismas que originaron las anteriores: la situación económica de los empleados públicos. Si no hay presupuesto, —próximo a caducar como está el vigente, — para el mes de Mayo entrante los empleados públicos no podrán descontar sus sueldos por el mencionado mes; y sabido es que la inmensa mayoría de ellos están obligados a usar, mes a mes, de esa facultad de adelanto que otorga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Esta es, — como lo sabe bien la Honorable Cámara, — la razón fundamental de nuestra proposición de prórroga.

Y si proponemos la extensión del actual Presupuesto hasta el final del ejercicio, es porque deseamos terminar de una vez con estas situaciones precarias, que obligan a prórrogas continuas. El estudio y sanción de tan importante ley por ambas Cámaras exigirá muy bien de dos a tres meses; pero si fuera posible abreviar ese término, — cosa conveniente, porque no hay duda que debe y puede hacerse las economías de importancia que demanda el actual estado de las finanzas públicas, — nada impediría que entre a regir de inmediato. Esperamos, pues, la sanción inmediata de este proyecto de ley.

Rossi. — Fernández Ríos. — Pedragosa Sierra. — Legnani."

En discusión general.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Casi es excusado decir que yo voy a votar este proyecto de ley por las mismas razones por qué he votado las anteriores prórrogas parciales; pero es útil dejar comprobado una vez más que cuando se hizo oposición a las enmiendas presentadas por el grupo de diputados a que pertenezco, condicionando la prórroga del Presupuesto General de Gastos, se proclamó en todos los tonos que lo que se debería hacer era ir de una vez al estudio del Presupuesto global para introducir de una manera definitiva esas y otras enmiendas que regularicen la ley de gastos de la Nación.

Repusimos, entonces, nosotros, que la mejor manera de estimular el celo legislativo para que esas enmiendas tuvieran andamiento y, sobre todo para que se entrara de una vez al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación, eran las limitaciones por nosotros propuestas en la provisión de vacantes y en la disposición de los rubros. Los hechos han venido, pues, a darnos de nuevo la razón. No se han admitido las referidas limitaciones, y seguimos como antes de prórroga ilimitada en prórroga ilimitada hasta el final total del ejercicio, y quién sabe si tendremos Presupuesto hasta el ejercicio entrante.

Hechas estas salvedades, manifiesto que no tengo inconveniente en votar el proyecto que está en discusión.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Deseo dejar constancia de que hago las mismas salvedades formuladas por el señor representante Manini Ríos.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Es deporable, señor Presidente, tenerlo que manifestar, pero en el fondo es la realidad evidente de las cosas. Tanto el Parlamento Nacional como el Consejo Nacional de Administración están dando un triste espectáculo ante la opinión del país.

Bien sabemos que el Presupuesto General de Gastos de la Nación se eleva día a día por nuevas leyes dictadas por el Parlamento.

En el mensaje que elevaba el señor Batlle y Ordóñez el 15 de Febrero de 1914, el déficit ascendía a la suma de dos millones ochocientos mil pesos. De aquella fecha hasta el momento actual el Presupuesto se ha elevado considerablemente.

La Cámara no ha querido estudiar definitivamente, de una vez por todas, ese Presupuesto. Ha querido mejor dar este triste espectáculo ante la opinión del país, triste espectáculo, señor Presidente, porque redunda en perjuicio de la misma Asamblea General. De aquellos dos millones ochocientos mil pesos de déficit en la administración del señor Batlle y Ordóñez, el déficit ha elevado a más de siete millones de pesos. Y ante este caos, señor Presidente, ante este desbarajuste administrativo, ¿qué han hecho el Consejo Nacional de Administración y la propia Cámara de Representantes?... Nada; absolutamente nada.

Señor Gilbert—¿Qué ha hecho el señor diputado?

Señor Mendiondo—Es la ley fundamental la que se relega a segundo término en las cuestiones que trata el Parlamento! No se ha querido, señor Presidente, estudiar a fondo el Presupuesto de la Nación, y aquí tenemos en la sesión de hoy esta iniciativa presentada por colegas de la bancada batllista que piden nuevamente la prórroga del Presupuesto.

Señor Tabárez—Y, ¿con qué se van a pagar las obligaciones del Estado? ¿se va a declarar el Estado en bancarrota?

Señor Mendiondo—A mí me extraña, señor Presidente, que sean una vez más los diputados batllistas los que hoy pidan nuevamente la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Mibelli—Y ustedes la van a votar también!

Señor Bellini Hernández—Si es inevitable eso!

Señor Mendiondo—Ellos, que han venido continuamente pregonando ideas de orden, de libertad y de derecho administrativo, ellos son, precisamente, los que en la sesión de hoy piden una nueva prórroga del Presupuesto.

Señor Tabárez—Y, ¿qué ha hecho la Comisión de Presupuesto, donde hay nacionalistas, que no ha dado todavía un informe para tratar el Presupuesto General de Gastos?

Señor Mendiondo—La opinión del país tendrá en cuenta, señor Presidente, esta nueva iniciativa de los elementos batllistas.

Señor Mibelli—Pero esa iniciativa la van a votar ustedes también en su gran mayoría!

Señor Mendiondo—Yo no la voto, señor diputado!

Señor Ramírez—No la vota porque sabe que nosotros la vamos a votar.

Señor Mibelli—Es claro! La van a votar los demás correligionarios del señor diputado Mendiondo!

Señor Ramírez—Eso hay que votarlo, tenemos que votarlo todos, señor!...

Señor Mendiondo—No, señor; no hay que votarlo!

Señor Ramírez—... porque el país no puede vivir sin presupuesto.—(Apoyados).

Señor Mendiondo — Precisamente, porque el país no puede vivir sin Presupuesto, tenemos que abocarnos de lleno al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Señor Ramírez—Sí; pero mientras tanto, hay que votar la prórroga.

Señor Bellini Hernández—Lo está estudiando el Consejo. El señor diputado Mendiondo no conoce lo que pasa.

Señor Mendiondo—Los señores diputados de la bancada batllista piden la prórroga hasta el final del ejercicio.

Señor Tabárez—Y hacen muy bien, porque no quieren dejar al país en bancarrota!

Señor Mendiondo—No hacen bien, señor diputado.

Yo recuerdo que a la sesión celebrada por esta rama del Cuerpo Legislativo el 25 de Noviembre del año pasado asistió a ella un consejero de Estado que traía las opiniones del Consejo Nacional de Administración.

En aquella oportunidad el señor consejero don Pedro Cosio manifestaba en esta Cámara que había que prorrogar nuevamente el Presupuesto, pero en aquella oportunidad decía ese consejero de Estado que desde el mes de Noviembre hasta el mes de Marzo el Consejo Nacional de Administración tendría tiempo suficiente para estudiar a fondo el Presupuesto de la Nación...

Señor Bellini Hernández—Y lo está estudiando, señor diputado!

Señor Mendiondo— ... pero hasta es-

ta fecha el Consejo Nacional de Administración no ha mandado un nuevo Presupuesto estudiado definitivamente.

Señor Mibelli—Pero en el Consejo también hay blancos. ¿Por qué no les pide el señor diputado a esos blancos que apresuren el estudio del Presupuesto?

Señor Patiño—Y allí los batllistas no están en mayoría.

Señor Mendiondo—En aquella ocasión, señor Presidente, el señor consejero Cosio manifestaba en esta Cámara lo que con permiso de la Mesa voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Mendiondo—Decía el consejero aludido: "Los argumentos fundamentales que tiene el Consejo para pedir esta prórroga es que dada la situación de las finanzas y la situación económica del país, en este período, — de aquí a Marzo, — es cuando se va a poder percibir con mayor claridad los signos determinantes de si la crisis se va a prolongar por más tiempo o si se va a manifestar una reacción en sentido favorable, porque si la crisis se manifestara con tendencia a agravar la situación general, en ese caso, al ocuparse la Honorable Cámara del Presupuesto, tendría que tomar unas medidas que tal vez no fuesen aconsejables en caso de que las perspectivas generales de la Nación permitieran percibir la posibilidad de un mejoramiento general de la situación del país; porque es necesario tener en cuenta que la situación financiera de un país como este, que tiene sus recursos fundamentales basados en los impuestos indirectos, tiene una relación mucho mayor con la situación económica que en el caso de otras organizaciones usuales en otros países, en los que se aplican con mayor proporción las contribuciones directas." Y finalizaba el señor consejero Cosio diciendo: "De manera, pues, que basado en esto, el Consejo cree que debe tomarse un período de observación que está comprendido precisamente entre estas fechas de Noviembre a Marzo, porque según los resultados que tenga la salida de los frutos de la zafra del corriente año, así serán las perspectivas económicas del país, y, como antes decía, las consecuencias financieras."

Reitero, señor Presidente, lo que decía hace un instante: que el Consejo Nacional, posiblemente, no se ha vuelto a ocupar del Presupuesto de la Nación.

Señor Buero — Pero el señor diputado no lee la versión de los diarios; todos los días se está publicando que se reune todas las tardes para ocuparse de ese asunto.

Señor Ramírez — Se está ocupando todos los días.

Señor Ramasso — Está viviendo en la luna, señor diputado.

Señor Martínez Trucba — Ha estado de viaje el señor diputado.

Señor Mendiondo — Se está ocupando, tal vez, del Presupuesto desde la iniciación de sus funciones: sin embargo, no ha dado una pauta general.

Señor Buero — Eso le demuestra que el problema es algo más complejo que lo que cree el señor diputado.

Señor Ramírez — Lo que yo rectifico es lo que dice el señor diputado: que el Consejo no se ocupa del Presupuesto.

Señor Mendiondo — El problema no debemos retardarlo; la misma Cámara está en la obligación, en estos momentos, de empezar detenidamente el estudio del Presupuesto.

Señor Buero — ¿Pero qué Presupuesto va a estudiar la Cámara, si no lo ha remitido el P. E.?

Señor Rodríguez Grolero — Tenemos que esperar a que el Consejo Nacional remita el Presupuesto.

Señor Buero—El señor diputado, ¿es partidario de que la Cámara estudie un Presupuesto del año 1919-20?

Señor Bellini Hernández — El señor diputado no ha reflexionado sobre el asunto: se ve que no lo conoce.

Señor Rodríguez Grolero — La Cámara tiene la obligación de esperar a que el Consejo cumpla con el mandato constitucional de preparar y remitir el Presupuesto.

Señor Mendiondo — No cumplirá nunca con ese precepto.

Señor Rodríguez Grolero — Nosotros no podemos tratarlo si el Consejo no lo remite.

Señor Mendiodo — Si no lo trata el Consejo, debe tratarlo la Cámara.

Señor García Morales — Está casi concluído.

Señor Buero — ¡Si lo está tratando el Consejo, señor diputado!

Señor Mendiondo — La Cámara consecutivamente viene sancionando nuevas leyes que se van a agregar a ese frondoso Presupuesto Nacional y yo recuerdo en esta oportunidad...

Señor Bellini Hernández — Ese es otro asunto.

Señor Mendiondo — ... lo que manifestaba el señor diputado Buero: que habían sido votadas más de ciento cincuenta leyes que iban a engrosar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Bellini Hernández — Pero ese es otro asunto, no se refiere a la prórroga del Presupuesto.

Señor Mibelli — Lo mejor es clausurar la Cámara, así no se sancionan más leyes de esa naturaleza.

Señor Ramírez — Los que se encuentren mal en la Cámara, se deben ir.

Señor Mibelli — Es que habría que sacarlos a todos: con uno solo no basta.

Señor Ramírez — No; váyase no más: nosotros estamos bien aquí.

Señor Mibelli — Ya sé que están bien! — (Murmullos).

Señor Mendiondo — Para no extenderme en otras consideraciones, yo he querido pronunciar estas palabras para recalcar que la Cámara está en el deber de iniciar a la brevedad posible el estudio del Presupuesto de la Nación.

Señor Bellini Hernández — Cuando venga el del P. E.

Señor Mendiondo — Por eso, señor Presidente, he querido hacer estas manifestaciones, votando negativamente la iniciativa de los diputados batllistas.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que la Cámara no puede dejar pasar en silencio las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Mendiondo, en primer término, porque ellas entrañan una verdadera injusticia para con el propio P. E. y para la Cámara misma.

En realidad, el P. E. está desde hace algún tiempo estudiando meticulosamente cada una de las planillas que integran el Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos — Con mucha pesadez, esa es la verdad.

Señor Buero — Más aun: las versiones diarias de las deliberaciones del Consejo, nos da a esta rama del P. E., como sesionando todas las tardes, junto con el señor Contador General de la Nación, para tratar tods las planillas del Presupeusto.

En cuanto a la Cámara, debo también salir en defensa de la propia Comisión de Presupuesto que tiene a su cargo el estudio de este asunto, porque las deliberaciones de esta Comisión han debido aplazarse hasta el envío, por parte del P. E., del Presupuesto General que va a regir en este ejercicio. Lo ilógico, lo absolutamente estéril sería, por parte de la Cámara, abocarse el estudio completo y minucioso de un Presupuesto que debió regir para el ejercicio anterior. Por lo tanto, la actitud de la Cámara está justificada y también está justificada la actitud del batllismo cuando en oportunidad de una de las últimas prórrogas, en Noviembre pasado, propuso que la prórroga del Presupuesto fuera hasta el final del ejercicio, y no estas prórrogas dosificadas mes a mes que lo único que hacen es perturbar la acción del Poder Administrador.

Señor Rodríguez Grolero — No han perturbado nada.

Señor Buero — La bancada batllista tenía la clara noción de que por más buena voluntad que se pusiera por parte del P. E. y de la propia Asamblea General, era imposible, en los términos angustiosos que se daban para esas prórrogas, ya sea por el riverismo, ya sea por el nacionalismo, poder cumplir su misión constitucional de aprobar en tiempo el Presupuesto.

Señor Manini Ríos — Pero se decía que se pretendía entrar al estudio del Presupuesto en el mes de Enero.

Señor Ramírez — Ese fué el argumento capital que se hizo.

Señor Buero — Se pretendía estudiar el Presupuesto en el mes de Enero, pero también no debe olvidar el doctor Manini Ríos que si se estudiaba en Enero el Presupuesto, había que estudiar un Presupuesto de un ejercicio ya vencido.

Señor Manini Ríos — Era lo que se decía para oponerse a la prórroga limitada.

Señor Buero — El P. E. decía en esa época, por boca de su propio Ministro de Hacienda, que antes de un mes estaría en condiciones de enviar el nuevo Presupuesto General...

Señor Ramírez — Pero el gran argumento que se hacía era ese.

Señor Buero — ... Presupuesto que estamos a la espera, aún en la Comisión de Hacienda y que tenemos la esperanza de que sea remitido antes de finalizar el ejercicio.

Señor Ramírez — Pero no se desentienda el señor diputado de esa interrupción del doctor Manini: de que el gran argumento que se hizo fué que el Presupuesto sería votado inmediatamente.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Pero quién los decía, señor diputado?

Señor Ramírez — Los mismos diputados que se oponían a las medidas que nosotros proponíamos.

Señor Vicente y Ferrés — Yo hablé en contra de esa tesis.

Señor Ghigliani — Nosotros propusimos la prórroga hasta el 30 de Junio.

Señor Buero — Tan es así que el batllismo se ponía en la eventualidad de que esa promesa no pudiera ser cumplida y por eso proyectó la prórroga hasta Junio...

Señor Ramírez — Eso vino después.

Señor Buero — ... y los hechos nos dieron la razón al no sancionar un Presupuesto hasta antes de esa fecha.

Señor Ramírez — No quisieron hacer nada; esa es la verdad.

Señor Buero — Al punto que esta autorización por duodécimos lo único que hace es atrasar los pagos regulares del Presupuesto e impedir que las compras se hagan en buenas condiciones, puesto que sabemos que los duodécimos no alcanzan para hacerlas.

Señor Ramírez — No nos permitieron hacer el menor ensayo de economía en el Presupuesto: eso es lo cierto.

Señor Manini Ríos — Hay que pedirle al Consejo que haga el Presupuesto de una vez.

Señor Buero — Por eso, señor Presidente, y por entender que ese estímulo a que aludía el señor diputado Manini no lo necesita el Poder Administrador y, más aun, que ese estímulo será contraproducente...

Señor Manini Ríos — En materia de pachorra, nos ha dado el ejemplo. — (Murmullos).

Señor Buero — ... Quería dejar constancia de mi voto completamente opuesto a las manifestaciones que se acaban de hacer en Cámara, por entrañar una injusticia tanto respecto al P. E., como respecto al Poder Legislativo.

Era lo que tenía que decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Poco más se podría decir, señor Presidente, después de lo que acaba de manifestar el señor diputado Buero; pero como yo soy uno de los firmantes del proyecto, debo agregar que la bancada batllista es consecuente con la tesis que sostuvo en diversas oportunidades de esta Cámara y que, además, la prórroga a lo que viene, es a ratificar una situación de hecho, porque es imposible dejar al país sin Presupuesto. — (Apoyados).

Yo no tendría necesidad de hacer la defensa del proyecto por cuanto los mismos miembros del grupo del diputado impugnador se han encargado de manifestar que es necesario sancionarlo. Esa es la mejor justificación para el grupo batllista y para los firmantes del proyecto de prórroga. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo, señor Presidente, consecuente con la actitud que siempre he adoptado cuando de la prórroga del Presupuesto se ha tratado, voy a votar negativamente el proyecto. Naturalmente, me doy perfecta cuenta de que todos los extremos son viciosos y de que es igualmente tan mala la votación inconsciente de las prórrogas sucesivas del Presupuesto, como la actitud intransigente y radical de los que, ni aún con ciertas concesiones, se negaran a cooperar en la solución del problema.

Yo mantengo mi criterio de no votar estas leyes de prórroga del Presupuesto, no porque no considere que en determinadas condiciones la prórroga se impone, sino porque el proyecto se limita escuetamente a la prórroga del Presupuesto, sin tomar ninguna otra medida, no digo que tienda a solucionar la situación actual financiera, pero que demuestre, por lo menos, la buena voluntad, la sana intención de empezar a hacer algo.

Dentro de ese concepto es que apoyé la iniciativa presentada en Cámara por el grupo riverista en Noviembre del año pasado, manifestando entonces que no la consideraba una solución ideal, pero que le iba a dar mi voto, porque encarnaba precisamente ese propósito de demostrar con hechos el deseo de empezar a resolver las dificultades financieras por que atraviesa el país.

Por eso entiendo que si la prórroga del Presupuesto es indispensable, debe ir acompañada esta ley de ciertas medidas que tiendan a conjurar, en parte, al menos, la situación incierta que se le planteará al país. Porque, obsérvese bien que por este proyecto se autoriza la prórroga del Presupuesto en déficit hasta el 30 de Junio; pero, ¿con qué recursos se va a cubrir este Presupuesto?

Es notorio que el ejercicio se cerrará, según los cálculos últimamente reproducidos en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, con un déficit superior a siete millones de pesos. Quiere decir, pues, que para cubrir los gastos que autorizamos con la prórroga que vamos a votar, no habrá recursos disponibles. De antemano, pues, sabemos que la situación financiera del país quedará comprometida, y eso no es aceptable.

En el mensaje del Consejo Nacional de Administración, a que me he referido, se invita al Parlamento a votar algunos de los proyectos de nuevos impuestos que existen en las carpetas legislativas, o a tomar algunas otras medidas que disminuyan la diferencia entre los gastos y los recursos. Una solución de esa naturaleza, que contemplando las circunstancias reales tendiera al mismo tiempo a resolver en una parte, al menos, el grave problema financiero que se nos presenta, podría contar con el voto de todos los legisladores; pero una prórroga lisa, escueta y llana del Presupuesto, en las condiciones actuales me parece una verdadera locura.

Es preciso no olvidar la verdadera situación del país: los gastos, en proporción creciente, no solamente por el gran número de leyes votadas últimamente; no solamente porque hay servicios que requerirán más recursos y que será indispensable votar para que puedan mantenerse, sino también porque las últimas operaciones de crédito realizadas van a exigir del país, dentro de poco, un nuevo desembolso por concepto de amortización y de intereses. En cambio, respecto de los ingresos, es notoria la baja que se está produciendo en todas las rentas, especialmente en la renta aduanera; y en cuanto a otras que forman los rubros más importantes de los recursos nacionales, como la Contribución Inmobiliaria, es preciso no olvidar que tenemos pendiente el compromiso votado por la legislatura anterior con los Gobiernos departamentales y que esta legislatura ha resuelto en una forma simplemente provisoria, adjudicándoles por ahora el uno por mil y manteniéndose en depósito la diferencia. Agréguese a esto, que echar mano nuevamente del crédito en la situación actual del país, es una solución absolutamente inconveniente.

No hay que olvidar que nuestra deuda pública consolidada pasa de ciento setenta y dos millones de pesos, deuda que, atendiendo a la población total de la República, que apenas serviría para poblar una capital de mediana importancia, resulta de una desproporción alarmante.

Marchar, pues, así, a ciegas, en la inconsciencia, resolviendo en el día el problema, sin pensar seriamente en el mañana, como es necesario, es lo que este proyecto de ley aconseja. Y en esas condiciones, me parece que aún a riesgo de merecer la chistosa alusión del doctor Ramírez, de que los que no votamos el proyecto, lo hacemos así suponiendo que otros lo votarán...

Señor Ramírez — Es cierto.

Señor Secco Illa — ... yo me mantengo en la negativa...

Señor Ramírez — Es cierto.

Señor Secco Illa — ... deslindando las responsabilidades...

Señor Ramírez — No se puede resolver que el país se quede sin Presupuesto. Se oponen a eso porque saben que lo vamos a votar.

Señor Secco Illa — No, señor. El señor diputado Ramírez sabe perfectamente que hay muchos de sus colegas que no son capaces de adoptar actitudes teatrales.

Señor Ramírez — No es cuestión de teatralidad, pero es muy cómodo adoptar una actitud de rigidez inflexible cuando se sabe que no va a tener las consecuencias lamentables que debería tener si todos la siguiéramos.

Señor Secco Illa — Ya he dicho que yo no me coloco en el terreno de la rigidez inflexible, de manera que el cargo en esa parte no me alcanza; pero la única solución que tiene este asunto para los que creen que no se deben votar prórrogas lisas y llanas del Presupuesto en las circunstancias actuales, es no votarlas. Esto es evidente. Y yo esperaba, francamente, que esa fuera la actitud de algunos de los colegas de esta Cámara que en otras oportunidades han invocado esa doctrina. No es desdoroso cuando se sostiene una doctrina que se considera aceptable, caer con ella, asumiendo la propia responsabilidad, sin perjuicio de que los que entienden otra cosa y votan en otra forma, asuman la que les corresponda.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve, porque no voy más que a repetir lo que dije a propósito de las prórrogas anteriores del Presupuesto: que eran inevitables por una razón muy sencilla, porque no se puede establecer un Presupuesto, sino sobre la base del proyecto de Presupuesto que envía el P. E., que es el más capacitado para proyectar las medidas que han de reforzar el actual Presupuesto, de manera que se cubra el déficit.

Señor Andreoli — Hace cinco años que se están votando prórrogas del Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — La Cámara no podrá hacer cambios profundos en la organización de las oficinas públicas con la misma capacidad de ilustración que el Poder Administrador. Es, pues, lógico que él sea el que dé la primera opinión, y sobre esa opinión debe actuar la Cámara...

Señor Andreoli — Hace cinco años que estamos esperando esa opinión.

Señor Bellini Hernández — De acuerdo con una ley vigente, el Poder Administrador debe enviar su Presupuesto antes del 1.o de Abril. Por consiguiente, todavía está dentro de la fecha en que está autorizado para enviar el Presupuesto..

Señor Ximénez — No se le puede acusar en rebeldía.

Señor Bellini Hernández — Ahora, el país no puede quedar sin Presupuesto, como muy bien se ha dicho; es forzoso, por consiguiente, que votemos la prórroga, y no se puede inculpar a la Cámara de que no entre desde ya a tratar de encontrar la forma de resolver ese déficit. Al contrario, yo creo que sería completamente contraproducente, y por eso no ha reflexionado bien sobre la cuestión el señor diputado Mendiondo, cuando ha declamado en su discurso que la Cámara ha abandonado la línea de conducta debida.

Después que el Poder Administrador, que según la prensa, se viene ocupando asiduamente del proyecto de Presupuesto, y que tiene un plazo definido hasta el 1.o de Abril, es decir, hasta dentro de pocos días, haya dado su opinión.

La Comisión de Presupuesto podrá expedirse dentro de un breve término, lo que no podría hacer si hiciera un Presupuesto por cuenta suya para después tratarlo en parangón con otro que podría ser completamente distinto en la proyección de recursos y en mil otros detalles.

Quizá hubiera sido más lógico que las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de las Cámaras de Representantes y del Senado se hubieran puesto al habla con el Consejo Nacional de Administración para que está labor que está haciendo el Consejo, ya saliera respondiendo a todas las opiniones y pasara más fácilmente en Cámara. Pero, de todas maneras, esa opinión propia del Ejecutivo es indispensable, y mientras esos presupuestos no vengan, se quiera o no se quiera, habrá que seguir votando prórrogas.

Por eso, está perfectamente justificada la conducta del grupo batllista, que viendo esa situación de necesidad y hasta de conveniencia para el interés público, en que se espere la opinión del Ejecutivo y no se mantenga al país sin Presupuesto, pide una prórroga que contempla esa situación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI Montevideo, Sábado 25 de Marzo de 1922 Núm. 4812

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de uniformes destinados a las policías de los Departamentos de campaña para el verano de 1922-1923, en la siguiente forma: Para la policía urbana: Mil setecientos, compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breechs", de brin o fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante.

Además, quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de una gorra con funda, una blusa de paño y dos pantalones de brin, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.20-5760-v.mz.25.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 3

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5823-v.mz.31.

LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de carbones minerales destinados a las unidades de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuyo día serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y de la Armada e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.22-5822-v.mz.31.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a 9 barriles conteniendo 700 litros de caña, una carretilla con arreos, un caballo zaino de la siguiente marca , una yegua colorada , una ídem rosilla , y una ídem rosilla colorada , apresados en la noche del día 5 del actual en las inmediaciones del arroyo Itacumbú por los agentes de la policía seccional Laudimirio Jardim y Francisco Duarte, para que se presenten ante esta Receptoría dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Las marcas de los animales se hallan en esta Receptoría. — Santa Rosa, Marzo 13 de 1922. —

Mz.17-5727-v.ab.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para varones, durante el año 1922 en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5512-v.mz.31.

Sección Exámenes y Concursos

Llámase a concurso, con plazo hasta el 31 del corriente, para proveer las ayudantías de primer grado, que se creen y las que queden disponibles, para mujeres, durante el año mil novecientos veintidós en las escuelas de Montevideo. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — J. C. Castellanos.

Mz.9-5514-v.mz.31.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección General llama a propuestas para la provisión de veinte mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — A. Peña, Subdirector.

Mz.23-5848-v.ab.7.

Biblioteca Nacional

Agustín S. Minelli, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Zabala número 1430, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la obra "A la sombra del mal" (comedia en tres actos) de que es autor. Deposita dos ejemplares escritos a máquina. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.23-5865-v.mz.25.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... **$ 3.00**

A la rústica .... **" 2.00**

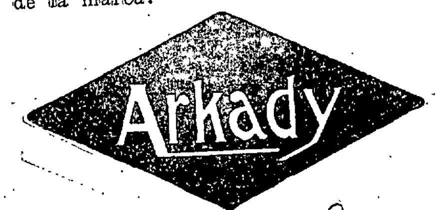
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9850

Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ward Baking Company, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a (levaduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5620-v.mz.28.

ACTA N.o 9872

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Gissono Brothers y Co. Limited, de Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GRIFOLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5719-v.mz.31.

ACTA N.o 9838

Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIMY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a a 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5472-v.mz.27.

ACTA N.o 9887

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5704-v.mz.30.

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor José María Gondra, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-5814-v.ab.5.

ACTA N.o 9871

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca:

FORD

428 MILL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5718-v.mz.31.

ACTA N.o 9883

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ELECTROLA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5768-v.ab.8.

ACTA N.o 9891

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5770-v.ab.8.

ACTA N.o 9885

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

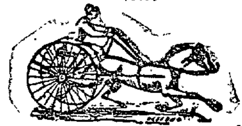
BON TON

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5769-v.ab.8.

ACTA N.o 9882

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Silvio Amadeo, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



ESPINEDA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5767-v.ab.8.

ACTA N.o 9855

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Finsterwald y Schaich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "THERMA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 38.a, 39.a (menos botellas, frascos y otros recipientes, utensilios culinarios y domésticos), 40.a a 57.a, 59.a a 68.a y 70.a a 78.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5579-v.mz.27.

ACTA N.o 9884

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

Royal Worcester

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5835-v.ab.6.

ACTA N.o 9879

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United Turkey Red Company Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5766-v.ab.8.

ACTA N.o 9875

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



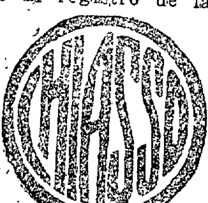
LA JUSTICIA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5755-v.ab.3.

ACTA N.o 9846

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo P. Tarigo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5617-v.mz.28.

ACTA N.o 9877

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

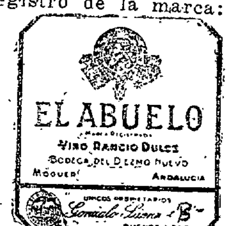
EL ABUELO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5757-v.ab.3.

ACTA N.o 9876

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5756-v.ab.3.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Febrero 11 de 1922. — Con esta fecha, Andrés Ramponi y Max Guyer, Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Curtiembres Maroñas", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5758-v.ab.3.

ACTA N.o 9863

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (óxido de zinc). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5644-v.mz.29.

ACTA N.o 9849

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. M. Worrall Limited, de Lancashire (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5752-v.ab.3.

ACTA N.o 9901

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "COMPAÑIA NACIONAL DE CALEFACCION" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5845-v.ab.6.

ACTA N.o 9878

Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vereinigte Pinsel Fabriken, de Nürnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Vulkan"

para distinguir artículos de las categorías 1, 5 y 7, clases 5.a, 43.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-5834-v.ab.6.

ACTA N.o 9847

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROSANTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5618-v.mz.28.

ACTA N.o 9880

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

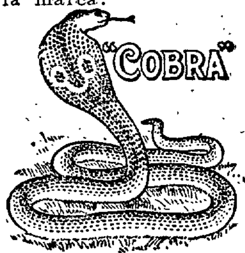
"VESUBIO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5676-v.mz.30.

ACTA N.o 9861

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kimberly-Clark Company, de Neenah, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5643-v.mz.29.

ACTA N.o 9870

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Bluth y Platt, de Walford (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5717-v.mz.31.

ACTA N.o 9865

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5712-v.mz.31.

ACTA N.o 9866

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Bradford Dyer's Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 46.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5713-v.mz.31.

ACTA N.o 9867

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GORBATINE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9881

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Cooperativa de Tabacos, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.16-5677-v.mz.30.

ACTA N.o 9868

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. B. Ford Limited, de High Wycombe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DENOVO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 34.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5715-v.mz.31.

ACTA N.o 9869

Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ratner Gafe Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"RATNER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.17-5714-v.mz.31.

ACTA N.o 9858

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado lo renovación de la marca:

"SULTANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5640-v.mz.29.

ACTA N.o 9857

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado lo renovación de la marca:

"ANDINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5639-v.mz.29.

ACTA N.o 9893

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Martireni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AMBAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5840-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9859

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"SUPREMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5641-v.mz.29.

ACTA N.o 9892

Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-5737-v.ab.1.o.

ACTA N.o 9898

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"CINZANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5795-v.ab.4.

ACTA N.o 9897

Montevideo, Marzo 18 de 1922.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francesco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68 y 69.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-5794-v.ab.4.

ACTA N.o 9862

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cooper Medicine Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TANLAC

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5753-v.ab.3.

ACTA N.o 9874

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carl Veinreben, de Frankfurt, alm. (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Anusol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5754-v.ab.3.

ACTA N.o 9848

Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

FORTALEZA

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-5619-v.mz.28.

ACTA N.o 9864

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STERLING

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (zinc). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5645-v.mz.29.

ACTA N.o 9894

Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Kropp y Cía., apoderados de la Sociedad Chemische Fabrik Rhenania, Sociedad Anónima; Fábrica de Productos Químicos Rhenania, de Aquisgram, en Alemania, han solicitado la renovación de la marca:

"PANKREON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-5759-v.ab.3.

ACTA N.o 9908

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stéphano Michaelides, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SPLENDID"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y papé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-5898-v.ab.7.

ACTA N.o 9853

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AZUFRE AZUFRE AZUFRE AZUFRE
TERMADO TERMADO TERMADO TERMADO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5576-v.mz.25.

ACTA N.o 9856

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Beretta Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, y 9, clases 12.a, 14.a a 16.a, 17.a (menos guadañas), 18.a a 21.a, 22.a (menos fonógrafos y cinematógrafos), 25.a a 28.a, 29.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 46.a, 54.a, 55.a, a 58.a, 60.a, 75.a, 76.a, 78.a y 80.a (artículos de bazar y ferretería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5562-v.mz.25.

ACTA N.o 9854

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Pajean y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-5596-v.mz.27.

ACTA N.o 9860

Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Con esta fecha, Walter Friling, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"DELICIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-5642-v.mz.29.

ACTA N.o 9852

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel Alonso y Cía., de Piriápolis (Maldonado), han solicitado el registro de la marca:

"MIRAMAR HOTEL", DE MANUEL ALONSO Y Cía. (PIRIAPOLIS)"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9; clases 1.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-5575-v.mz.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 15

Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de papeles heliográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-5899-v.ab.20.

ACTA No. 13

Montevideo, Febrero 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Pedro Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña, de la familia del amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.14-5634-v.ab.4.

ACTA N.o 14

Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de clavos empleados por los zapateros, denominados "Semillas"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.9-5533-v.mz.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de vigas doble "T", destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 4 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-5880-v.mz.31.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilos de sulfato básico de alúmina, para las aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, los días hábiles de las 14 a las 18 horas y los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría el día 8 de Abril próximo a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

Mz.23-5847-v.ab.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de 30.000 kilos de carburo de calcio, 600 kilos de acetona y 1.000 kilos de substancia para purificar gas acetileno comprimido y disuelto, destinado a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Los proponentes cotizarán en moneda nacional uruguaya los citados artículos que ofrezcan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Abril de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Pública el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase ninguna aceptable. —Montevideo, Marzo 18 de 1922. — La Secretaría.

Mz.20-5774-v.mz.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Puente sobre el río Santa Lucía, en la barra —Licitación restringida

Se hace saber a las catorce casas que presentaron propuestas a la última licitación para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la barra, que la licitación restringida a esas casas, dispuesta por el Consejo Nacional de Administración con fecha 14 de Diciembre próximo pasado vence el 4 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Vialidad hasta el día y hora señalados anteriormente, y deberán ajustarse al pliego de condiciones y planos modificados que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 1.o de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.6-5415-v.mz.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre la de Defensa y la Avenida Garibaldi, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.20-5764-v.mz.29.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle García Peña entre las de Sitio Grande y Caridad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. —La Dirección.

Mz.15-5653-v.mz.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.12.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.

En.4-4220-v.ab.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre

de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO RAINERI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Canelones número 792, y doña MARIA TOMASA AGUINAGA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colonia número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2568-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO VERDES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña el 13 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña ROSARIO VILLANUEVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 11 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2556-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes del Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Córdoba el 4 de Octubre de 1891, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña CARMEN CRUCES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2510-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don CARLOS TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña CONSTANCIA CASTELLANOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2509-v.mz.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SANTOS MILES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad griego, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1122, y doña REGINA SADI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2523-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 162, y doña ANGELICA ELENA VEIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2507-v.mz.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MANZONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Senigalia, domiciliado en la calle Buenos Aires número 608, y doña ANTONIA BALBOA GRAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Soilsona, Oficial del Estado Civil. 2546-v.mz.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAVECCA, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña JUANA ELVIRA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2579-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1123, y doña JOSEFA JUNCAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2580-v.mz.31.

En Montevideo, y el día ... del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GALANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro 1022, y doña ISABEL MONTGOMERY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2552-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña JUSTINA BATISTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim guaty número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2551-v.mz.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOBBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1264, y doña AURELIA SOLEDAD SINTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2572-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAMMARANO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1766, y doña AMANDA FILIBERTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2573-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CIPRIGNO, de 33 años de edal, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad italiano (nacionalizado oriental), nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña ELENA MARGARITA ARADAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2555-v.mz.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1782, y doña LAUDELINA GREGORIA ESPINOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2531-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1471, y doña ALEJANDRINA LUCIA PORFILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, do-

miciliada en la calle Tacuarembó número 1034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2529-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CAVALIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1090, y doña RAMONA AYALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2528-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1833, y doña RUFINA CALVO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 1833.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2530-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO CALLIONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sanseiondo Parmense, domiciliado en la calle Mercedes número 1750, y doña TERESA ADRIANA CATTANEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sarrondo, domiciliada en la calle Gaboto número 1490.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2504-v.mz.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CEDRO GILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1371, y doña AMELIA BOTTA VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2575-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MILANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida General Flores número 2509, y doña FILOMENA POSTIGLIONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2518-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 3014, y doña EMILIA GAMERO, de 24 años de edad, de etsado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2517-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Mezuca, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ROCCA, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Chipro, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2557-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO OUTEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Millán número 314, y doña MERCEDES CARVALLADA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2516-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SIRI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Arequita número 2124, y doña EMILIA PEREZ MINTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2501-v.mz.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEGUNDO ESPANTOSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 6 del mes de Diciembre del año 1901, domiciliado accidentalmente en Colón, y doña MARIA ESTHER MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 5 de Febrero de 1899, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2564-v.mz.31.

En la Unión, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MEDIALDEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 20, y doña MARIA ANGELICA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2558-v.mz.30.

En Colón, y el día 14 del mes de Marzo del año mil novecientos veintidós, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAMON GARCIA, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 2 del mes de Marzo del año 1893, domiciliado en Colón, y doña DANIELA ROMERO, de veintisiete años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el día 11 de Diciembre del año 1894, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2487-v.Mz.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lombardini número 4, y doña MARIA CELIA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dionisio López número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2571-v.mz.31.

En la Villa de la Unión, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN TIMOTEO IRISARRI, de 27 años de edad, de estado casado (1) (en trámite de divorcio), de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 312, y doña ANTONIA ANTONIOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3 (18.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

(1) El proyectante señor Irisarri presentará oportunamente la sentencia en que consiste la disolución del vínculo de su matrimonio anterior.
2570-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número (Unión), y doña HILARIA URQUIZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 21 de Abril sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2569-v.mz.31.

En la Unión, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PILAR SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el puerto del Buceo, y doña DELFINA SOLARI, de 22 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el puerto del Buceo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2515-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ANIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la Cuchilla Grande sin número, y doña AGUEDA MARTA FERRANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2511-v.mz.28.

En la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras de Afilar, (Canelones), domiciliado en el Barrio Edison, Oficial sin número, y doña MATILDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en el Barrio Edison Ramo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2506-v.mz.25.

En la Unión, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARIO FERREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto (Montevideo), domiciliado en la calle Cipriano Miró número 30, y doña MARIA JOSEFINA SANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2505-v.mz.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIBOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2574-v.mz.31.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DELFINA REYNA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2560-v.mz.30.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2503-v.mz.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida San Martín número 2793, y doña JULIA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la Avenida San Martín número 2793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2576-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS QUEIROLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1988, y doña AIDA ROVETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2577-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MANUEL PASTORIZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1935, y doña ELISA BERRUETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guadalupe número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2527-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO DELGADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MANUELA VIOR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2559-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DUCE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2038, y doña HERMINIA ANTONIA GRACIANA FABIANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2526-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALTASAR AFONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 2041, y doña MARIA DEL CARMEN JOSEFINA MITTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2525-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CERES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Araicuá número 1888, y doña MARIA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2524-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo de 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REDENTO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2540-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pedernal número 1901, y doña CELIA BELLEMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2539-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEVEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 87a, y doña TERESA BONALVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2538-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CASANOVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2839, y doña EVARISTA DIONISIA OBELAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2537-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Joaquín Requena, y doña MARIA DE LA IGLESIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida Garibaldi y Joaquín Requena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2508-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2698, y doña MARIA ISABEL VIZOSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Revuelta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2499-v.mz.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense el 30 de Noviembre de 1893, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número y doña ROSA PEIRANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Julio de 1893, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2565-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO B. SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Asturias el 15 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ANGELA CABRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2566-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SACARIAS LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, el 5 de Noviembre de 1898, domiciliado en la calle Chile número 233, y doña CARMEN DIFIURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nove el 16 de Junio de 1903, domiciliada en la calle Chile número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.

2520-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LARIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 111, y doña ROSA D. FAGIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Granada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2519-v.mz.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cívicos número 2816, y doña AMALIA BOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2532-v.mz.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LARRABURU, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle Sierra número 1707, y doña MARIA ROSA COMPETIELLO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2567-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORENO, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña DELIA CRUZ FLORES, de nacionalidad argentina, de 33 años, de estado divorciada, de profesión masagista, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2578-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VALLEJO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1641, y doña AMELIA CORMINE, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado viuda de Tomás Zamora, de profesión empleada, domiciliada en la calle 18 de Julio, número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2561-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1895, y doña AMANDA MARIA ANGELICA DOART, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pedro Camber número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2562-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Municipio número 2394, y doña ISABEL MARIA FULLE, de nacionalidad oriental, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2563-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARLOS CAMPS FAJARDO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Chaná número 1884, y doña MARIA LUISA PATRON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2548-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO CABRAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Oficial número 154, y doña ERCILIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2550-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en la calle Lima número 1681, y doña HAYDEE GRECO GUGLIELMI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2547-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PALACIO LARRALDE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 980, y doña EULALIA SABAT ERCASTY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2549-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRANSFIGURACION ALCOBA, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 235, y doña INES DELLE SEDIE, de nacionalidad italiana, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2502-v.mz.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FANTAUZZI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña NUNZIATA DELLA CORTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2533-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTIN HARGOUS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Cambó, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1433, y doña HERMINIA CARMEN CAMPOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2534-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURCHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña CLARA NATTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2535-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE COLZANI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Bulevar España número 44, y doña LEOPOLDINA LAMBARD, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Bulevar España número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2512-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PANIZZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell Rius sin número, y doña MARIA ISABEL GIUZZI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2513-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. Petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SELA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 18 de Julio número 817, y doña ANGELINA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Benito Blanco número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2514-v.mz.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SIVORI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 2083, y doña JACINTA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Nicaragua número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2541-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROBERTO GENOVESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hausman número 1892, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausman número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2545-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO JOSE BUSTAMANTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2207, y doña ESTHER MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2544-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NAZZARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2142, y doña EDELMIRA RODIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2543-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO LOGADIO PATRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lima número 1835, y doña GREGORIA PATRON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Lima número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2542-v.mz.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Concordia sin número, y doña ELENA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2554-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en La Teja, y doña DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2553-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROUPEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle India Muerta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2521-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOAQUINA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2522-v.mz.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANGIAROTTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Peñarol, y doña SARA ORFILIA DEAMBROSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anto esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2536-v.mz.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-5855-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Aníbal Amorín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-5772-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Ferreri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5721-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bachino ó Baccino de Zunino o Antonieta Baccino de Zunino o Antonia Bachino de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5646-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero Anselmo da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.17-5720-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Rodríguez de Escobar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-5688-v.mz.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Luis Valetta, se ha presentado doña Irene Steffano de Valeta y Luis Valeta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la compareciente, porque en ella se han escrito por error los apellidos de los contrayentes y los de los padres de los mismos Valletta y Estifano, en vez de Valetta y Steffano, que son los verdaderos; y 2.o La partida de nacimiento del hijo compareciente, porque en ella se han escrito por error el apellido del padre y abuelo paterno Baleta, en vez de Valetta; y el nombre y apellido de la madre y apellido del abuelo materno Gerena Stifana y Stefano, respectivamente, en vez de Irene Steffano y Steffano, por ser los verdaderos; Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5662-v.mz.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Unchalo y de doña María Arosteguy o Arostegui de Unchalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-5845-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Meula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-5785-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5836-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz 23-5837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Gargiulo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-5838-v.ab.6.

Interesados por costas

Año 1920. — 2.a publicación. — Sucesión Bartolomé T. Candamil: al procurador José M. Domínguez, $ 6.65. — Intestado José González Valdez: a José Márquez, $ 1.50. — Sucesión Agustín Silva, incidente Mesa: al Teniente Alcalde Irrazábal, $ 0.80. — Intestado José Varela: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 0.30. — Intestado Santiago Maltioni: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.07. — Rolando Queirolo y otro, título por prescripción: al procurador L. Cabrera, $ 1.50; al procurador Abella Jourdan, $ 1.50. — Sucesión Pereira de Ures: al perito Saráchaga, $ 0.51. — Sucesión Andrés Argiroffo: al tasador Miguel Furriol, $ 2.50. — Ricardo Acosta, notificación de un protesto: al Juez de Paz Franco, $ 11.00; al Juez de Paz Abascal, $ 34.60; al escribano Escayola, $ 1.45; al escribano Acevedo, $ 1.50. — Martínez con Demicheli: al Juez de Paz Berretche Harán, $ 3.40. — Firpo con sucesión Díaz Gómez: al Juez de Paz Mendoza, $ 2.40. — Conti, tutela: al perito Suárez, $ 0.95. — Sucesión Frietzel: al Juez de Paz doctor Vigil, $ 1.40; al escribano Orellano, $ 1.00. Hower con Piaggio: al actor, $ 7.00. — Lucht con Sciuto: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 1.60; a la actora, $ 4.90. — Sucesión Hamilton, intestado Mezzetta: al actor, $ 2.00. — Sucesión Hamilton, int. Bongiovanni: al Juez de Paz Zavalla, $ 1.20. — Ricardo Acosta, sobre notificación: al Juez de Paz Albanell, $ 23.60; al escribano Escayola, $ 1.45; al escribano Acebedo, $ 1.50; al Juez de Paz Franco, $ 11.00; al Juez de Paz Silva Basots, $ 1.00. —Testamentaría Aliqno de Panzetta: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 1.03. — Concurso Chiriff: al síndico Pedro A. García, $ 3.04. — Sciuto de Paniza con Scanio de Sciuto: al Juez de Paz Citraro, $ 4.40. — Testamentaría González de Rodríguez: al perito Capurro, $ 2.00. — Besserer con sucesión Melitón Muñoz: a la parte demandada, $ 4.75. — Castellanos con García de Zúñiga: al escribano Bayle, $ 3.55; al mismo, $ 3.55. — Banco Hipotecario con Amalia Santana: al Juez de Paz Sozo, $ 2.00. — Rodríguez con Melchor de Viana: al Juez de Paz Jalabert, $ 4.20. — Sucesión Pedro Tardito: a "La Democracia", $ 2.50. — Sucesión Juan M. Blanes: al Juez de Paz Colina (hijo), $ 5.60; al Juez de Paz Abalo $ 0.66; al Juez de Paz Olivera, $ 0.29; al tasador Julio T. Márquez, $ 1.07. — Sucesión Julio Herrera y Obes: al Juez de Paz Schweizer, $ 1.19; al Juez de Paz Robaina, $ 0.95; al Juez de Paz Sachi, $ 1.19; a "La Democracia"; $ 1.49. — Luis J. Velazco, por venta: al tasador Juan A. Perelló, $ 4.90. — Bresciani con sucesión García Cames: al escribano Figares, $ 6.60. — Garayalde con De la María: a los actores, $ 3.75. — Sucesión Angela Pérez de Ipar: al Juez de Paz Citraro, $ 4.40. — Carrió con Vargas: al Juez de Paz G. Etcheverry, $ 4.20. — De Armas con Volonté: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Sucesión Julio S. Triay: al perito Guido Prando, $ 1.93.

Año 1921. — 1.a publicación. — Ramos con sucesión Ventura Bermúdez: al actor, pesos 4.75. — Raymundo, declaratoria: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. — Sucesión Alvaro Guillot: a "La Democracia", $ 2.50. — A. Vallaro con Ant. L. Real: al Juez de Paz Jalabert, $ 1.60. — Sucesión Antonio De María: al Juez de Paz Ortiz Garzón, $ 2.00. —Maggi, denuncia: al Juez de Paz doctor Moratorio, $ 2.21. — Abrines con San Martín: al escribano Antonio Somoza, $ 0.50. —Calcagno, sobre mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55; al mismo, $ 4.60. — Feliciani con sucesión Mangini: al Juez de Paz Fernández, $ 2.00; al Juez de Paz Citraro, $ 1.60. — Intestado Carlos Faquin: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.80. — Banco Hipotecario con Espalter: al Juez de Paz Pareja, $ 2.20. — Sucesión José Cernadas: al Juez de Paz Jalabert, $ 1.60; al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Miquelerena, reinvindicación: al actor, $ 5.00. — Calcagno, sobre mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 1.10. — Banco Hipotecario con Olivera Saravia: al Juez de Paz José L. Sánchez, $ 2.00. — Sucesión Beracochea y otra: al Juez de Paz Marcelino F. González, $ 3.70. — Sucesión José Santa María: al escribano Quintana, $ 0.93. — Gómez con Provenza: al actor, $ 6.50. — Sucesión Miguel Salaberry y otros: al Juez de Paz V. Fernández, $ 3.00. — Wettstein con Lerena: al Juez de Paz Brescia, $ 6.00. — Garrido, denuncia: a la actora, $ 6.25. — Sucesión Felipe Canale: al Juez de Paz Fernández, $ 2.00. — Luis V. Lamy, incapaz: al Juez de Paz Fernández, $ 3.00; al Juez de Paz Moratorio, $ 3.20. — Galere y Pomi: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00.— Falero, sobre incapacidad: al Juez de Paz Jalabert, $ 3.00. — Sodré, cesión de bienes: al Juez de Paz Carriconde, $ 1.00; al Juez de Paz Falco, $ 1.80; al señor Camilo Urueña, $ 48.00; al síndico Hugalde, $ 2.00; al tasador Benito Montaldo, 3.80; al tasador Carlos E. Barros, $ 2.30; al tasador Francisco Márquez, $ 3.40; al regulador doctor Stewart, $ 3.50. — Iphar con Iphar: al actor, $ 1.75. — Sucesión Platero, incidente Albarenque: al Juez de Paz Citraro, $ 10.40. —Reyes Saldaña con De la Rosa: al Juez de Paz Mello, $ 2.40. — Intestado José Casanova: al Juez de Paz Jalabert, $ 0.80; al Juez de Paz Mendoza, $ 1.60. — Concurso Orellano: al síndico Pedro A. García, $ 4.40. —Sucesión López de Aguirrechu: al perito Lista, $ 5.56. — Chulia, sobre cancelación: al escribano Cordero: $ 2.80; al fotógrafo Barros, $ 0.98. — Sucesión Rufino de Odella: al Juez de Paz Citraro, $ 6.60. — Sucesión Aguinaga de Apezarena: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.60; al Juez de Paz Avarina, $ 1.60; al Juez de Paz Puppo, $ 1.40. —Ripoll Jauregui, denuncia: al Juez de Paz doctor Reyes Lerena, $ 2.30; al procurador Durán y Vidal, $ 92.25. — Scremini con sucesión Coelho: al actor, $ 0.75. — Sucesión Juan Miguel Martínez: a Manuel Novo, $ 3.50. — Sucesión Pascual Golino: al escribano Belo, $ 5.20. — Urta con sucesión Coelho: a los actores, $ 1.00. — Ricaldoni con sucesión Coelho: al actor, $ 1.00. — Vázquez con sucesión Coelho: al actor, pesos 1.00. — Sucesión Coelho, incidente, tutela: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00. — Cotelo con sucesión Coelho: al actor, $ 2.00. —Sucesión Vicente Linarés: al Juez de Paz Citraro: $ 2.80. — Sucesión Pommerenck: al perito Beretta, $ 2.35. — Sucesión Mauricio Gueraert: al Juez de Paz Schiaffino, $ 2.60; —Concurso Castellá: al síndico, $ 1.50. — Testamentaría Coelho: al perito De Tezanos, $ 32.89. — Sucesión Píriz o Piris: al Juez de Paz Zavalla, $ 2.40; a "La Democracia", $ 1.50; a "El Tiempo", $ 1.00. — Sucesión Pedro Giamelli: al Juez de Paz Jalabert, $ 5.20. — Intestado Quintana: al Juez de Paz Artecona, $ 1.02; al Juez de Paz Fernández, $ 1.20. — Intestado Pequeño: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 0.34; al Juez de Paz Artecona, $ 0.34. — Intestado Benítez: al Juez de Paz P. Fernández, $ 0.60. — Intestado Seuján: al Juez de Paz Muñoz, $ 0.52; al Juez de Paz Fernández, $ 0.52. — Intestado Mercadé: al Juez de Paz Vigil, $ 0.07; al Juez de Paz Moratorio, $ 0.33. — Sucesión María de Barbieri: al Juez de Paz Semería, $ 2.20; a María C. de Richino, $ 1.01. — Intestado Crouzet: al Juez de Paz Schiaffino: $ 0.05; a "El Tiempo", $ 0.18; a "La Democracia", $ 0.18; al doctor Eduardo L. Moratorio, $ 1.48. — Intestado Manzana: al Juez de Paz Puig Maciel, $ 0.27. — Intestada Margarita González: al Juez de Paz Reyes Lerena, $ 0.83; al Juez de Paz Dellepiane, $ 0.30. — Intestado Frieva: al escribano Chao, $ 0.60. — Intestado Curbelo: al Juez de Paz Fernández, $ 1.06. — Intestado Fernández Sóñora: al Correo, $ 0.06. — Intestado Curbelo: al Correo, $ 0.26. — Calcagno, sobre mensura: al Juez de Paz Arizaga, $ 0.55. — Sucesión Díaz de Olivera: al Juez de Paz Frorialtti, $ 8.80; al Juez de Paz Lemes, $ 88.80; al Juez de Paz Mansilla, $ 15.20. — Buxareo y Oribe con Acosta: al Juez de Paz Barbieri, $ 0.70; al Juez de Paz Andrade, $ 13.43; al

Juez de Paz Ficher, $ 1.36; al Juez de Paz Antunes, $ 1.36; al Juez de Paz Puce, pesos 15.64; al Juez de Paz Benavides; $ 34.34. —Sucesión Pedro Rabajoli: al perito Zubillaga, $ 3.59. — Sucesión Murialdo de Berrutti: al perito Guido Prando, $ 2.32. — Milano con Martínez: al Juez de Paz Moratorio, $ 2.00; al mismo, $ 2.00. — Zamieto y otros con Ruso de Corbellini: a la demandada: $ 4.50. — Sucesión Octavio Goñi: al Juez de Paz Mendoza, $ 3.00. — Sucesión Elías Antonio Silva: al Juez de Paz Aguirre González: $ 9.20. — Concurso Dalmiro Bardas: al síndico Miguel Garcé, $ 6.50. Sucesión Ares Luque de Rovira: al perito Juan A. Capurro, $ 1.48. — Eucesión Esteban Guido: A "La Democracia", $ 2.50. — Roselló con Boni e Hijo, exhorto: al Juez de Paz Puppo, $ 2.00. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.23-5784-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ilundain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.20-5771-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferolla de Espósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-5846-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de los Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Petrona Gienochio de Pandolfo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juana María Gienochio, donde dice Bernardo Zenoquio y Jacoba Servante, debe decir Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 2.o En la de nacimiento de Francisco Gienochio, donde dice Sanochio, debe decir Gienochio; 3.o En la partida de nacimiento de Petrona Gienochio, donde dice Senujo, debe decir Gienochio y donde dice Serviente, debe decir Servente; 4.o En la partida de nacimiento de Catalina Gienochio, donde dice Zenoquio, debe decir Gienochio, y donde dice Cerventa, debe decir Servente; 5.o En la partida de matrimonio de Domingo J. Gienochio y Jacobo Servante, donde dice Bernardo Gienochio, debe decir Domingo J. Gienochio, y donde dice Serventi, debe decir Servente; 6.o En la partida de matrimonio de Arturo Barrios y Catalina Gienochio, donde dice: José Domingo Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de decirse Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 7.o En la partida de nacimiento de José Pedro Barrios y Gienochio, donde dice Gienochi, debe decir Gienochio; el mismo error en el apellido de su abuelo paterno, Domingo J. Gienochio, y tanto en ésta como en las partidas de nacimiento de Arturo Inocencio y María Angélica Barrios y Gienochio, se menciona a los abuelos paternos con los nombres de José D. Gienochio y Santiaga Serventi, en vez de Domingo J. Gienochio y Jacoba Servente; 8.o Y en la partida de defunción de Catalina Gienochio, donde dice Ginochio, debe decir Gienochio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.17-5711-v.mz.31.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco E. Acosta", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 30 del corriente, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.13-5587-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ignacia Echeverría de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.24-5885-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Luberriaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5851-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5853-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Landívar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.30-5850-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Tangrede, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5849-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosem de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5828-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5827-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Corzo de Marino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5826-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Guillén Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5825-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.22-5824-v.mz.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de José Panosetti", se convoca a los ocreedores de don José Panosetti para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas y 30 en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoles que deben presentarse con los justificativos de sus sréditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5790-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Josefa B lón de Barreiro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la siguiente forma: 1.a En la partida de bautismo de María Dominga Barreira, donde los apellidos de los padres aparecen escritos como Barrera y Blo, respectivamente, debe decir Barreiro y Belón; 2.a En las paritdas de bautismo y nacimiento de Juana y Josefa Barreiro, donde el apellido de la madre de éstas aparece como Bello y Belo, respectivamente, debe establecerse Belón; 3.o En la partida de nacimiento de Elvira Barreiro, donde el abuelo paterno aparece como de nombre Manuel, debe decir Juan, y donde la abuela materna aparece como María Camaño, debe establecerse Bernarda Garrido; 4.a En la partida de nacimiento de Faustino José Barreiro, donde los abuelos paterno y materno aparecen con los nombres respectivos de Manuel y Ramona, debe decir Juan y Bernarda, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1922.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5791-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.21-5788-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5787-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magín Saball, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-5789-v.mz.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Riva Zucchelli contra los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno ubicadas en esta ciudad, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras compuestas de 364 metros 3.850 centímetros cuadrados, existentes dentro de un terreno ubicado en la manzana número 480 de la nueva ciudad de esta Capital, que se compone, según mensura judicial practicada por el agrimensor don Sebastián Martonell en Diciembre de 1906, de 1.364 metros 7.748 centímetros cuadrados, y que se deslinda así: 8 metros 97 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú; 10 metros 6 centímetros de frente al Sur a la calle Uruguay; 107 metros 64 centímetros en el lado Oeste, lindando con la sucesión Calcagno (hoy doctor A. Solla, coronel M. Echeverry y señores Peluffo y Cía.), y 107 metros 51 centímetros en el lado Este, lindando con don Mayo Esteve (y hoy también con el doctor Juan Fco. Canessa), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-5658-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Galli contra Luis Pozzi, división de condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Pozzi o sus sucesores, por cualquier título que fueren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.10-5556-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mallarini o Mallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5726-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.17-5725-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 10 de Febrero del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino y que recibió los nombres de Teresa María; además debe establecerse que el apellido materno es Ribera y no Rivera, como allí se expresa. 2.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-5303-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Jacinto Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-5219-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Fernando Camuyrano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Héctor Trabucati, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.18-5839-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Felipe Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5896-v.ab.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Miguel Nauar para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día dos de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina las observaciones que determina el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.24-5895-v.ab.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Mello Hermanos y Compañía, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Guillermo Carrau. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.8-5490-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.3-5385-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se cita llama y emplaza a la Compañía "Munson Steamship Line", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América o a la persona o entidad que la haya sucedido por cualquier concepto o haya adquirido su activo y pasivo o encargándose de su liquidación y consumación de sus negocios, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este emplazamiento se hace extensivo a fin de llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.25-5272-v.mz.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Angel Gramelli, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: Primero: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. Segundo: Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y Tercero: Que se ha señalado el término de 30 días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Román Caffera. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5685-v.mz.25.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el veintisiete de Abril próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Antonio Montes (hijo). Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día diecisiete del mismo mes de Abril; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. —

Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Actuario.

Mz.16-5684-v.ab.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José María Calvo y Compañía para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Junio venidero, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5683-v.ab.5.

Quiebra

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante Cecilio García, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del mismo fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico, señor Román Caffera. — Montevideo, Febrero 20 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.16-5686-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Rodríguez o Juan José Buenaventura Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5873-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba A. Cuinat o Jacoba Amalia Cuinat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-5817-v.mz.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el doctor Juan Vicente Algorta, en representación de la Asistencia Pública Nacional, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de Antonio Longardi, por haberse establecido en ella ignorarse el nombre de los padres del inscripto, que lo son Nicolás Longardi y Antonieta Matarazzo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-5763-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lemos de Sheppard o Justina Lemos de Pope, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.17-5722-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Dolman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Miguel Rapoport, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5594-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bernardo Angel y Marcos Badalá se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por figurar en la del primero su padre con el apellido Vattalá, siendo Badalá, y en la del segundo el padre con el apellido Badaló, siendo Badalá; la madre con el de Viglini, en vez de Begino, y el inscripto con el nombre de Sebastián, quien ha usado y es conocido por el de Marcos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado.— Montevideo, Febrero 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5600-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.21-5156-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Antonio Calcagno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos.—Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-5274-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Zamora para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Syra Ursula Russo, así como para la audiencia del día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Olinda López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Laureano Checa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5520-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Vicenta Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Badaraco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.9-5521-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Jorge Arnold, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vera Sibyl Shaw, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-5271-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Gomellini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Bernardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.8-5492-v.ab.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Povigna solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del compareciente por aparecer el apellido Puviña en vez de Povigna; 2.o En las partidas de nacimiento de sus hijos, llamados Adolfo, María, José Pedro y Elvira Juana, por aparecer en las dos primeras el apellido del padre como Poviña, en vez de Povigna, y el de la madre Bergieri y Vergero, en lugar de Bergero, y en las últimas, por aparecer el apellido del padre como Povigno y Poubini, en vez de Povigna, y el apellido de la madre por figurar como Vergero, en vez de Bergero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Mz.14-5632-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piffaretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-5194-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53596", se cita, llama y emplaza al propietario, al señor Antonio di Fiorio, o quien se considere con

derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de veinticinco metros diez centímetros, más o menos, de frente al Sureste a la calle Coronel Bolognesi (ex Capella o Arbolito), por veintidós metros 78 centímetros, más o menos, en su contrafrente, donde linda con Nicolás Spinetti; al Sudoeste, en ocho metros ochenta centímetros, más o menos, con la Avenida General Eugenio Garzón (ex carretera nacional a Las Piedras), formando esquina con la calle Coronel Bolognesi; y al Nordeste, en ocho metros cincuenta centímetros, más o menos, linda con don Carlos Ratti. Dicho terreno forma la esquina Sur de la manzana compuesta por la Avenida Garzón y las calles Bolognesi y Santa Lucía, registrada con el número 4039 en la Oficina de Empadronamiento. Es el solar número 7 de dicha manzana. Su área superficial es de 203 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Febrero 25 de 1922. — Julio O. Dieux.

Mz.3-5343-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 4 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.10-5552-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Toribio Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5882-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Carlos Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5881-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5870-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de don Enrique Cámera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5869-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Hernández de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5868-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5867-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabelino Bentancur o Bentancour y Felipa Bentancur de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.24-5866-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Venancio Alcoba y don Felipe Santiago Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.23-5844-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pérez de Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.22-5820-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echeverri de Beheregaray, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5689-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio y de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.16-5695-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José Garategaray, citándose a los interesados por cualquier concepto, para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Sauce, Marzo 2 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Mz.6-5426-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5883-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Clarinda González y Cecario Ferreira Porto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5884-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Moreira de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.20-5773-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Saravia de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.16-5679-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente "Laureana Torres de Díaz, sucesión", se sita a don Basilio Antonio Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Febrero 18 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.7-5438-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña María Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.8-5491-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públi-

co la apertura de la sucesión de don Victoriano Agapito Gómez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.3-5871-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Bermúdez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-5872-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Salaburu, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5839-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Iturburúa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5840-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino L. Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 2 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.23-5842-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Alejandro Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.15-5663-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se cita, llama y emplaza a los sobrinos, hijos legítimos y sus hermanos James Duncan Fletcher y Juan Alejandro Fletcher y de sus hermanas maternas Juana Gow y Elisabeth Gow, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Guillermo Fletcher, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5396-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña Carmen Torres de Lagleise, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Venancio Torres, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Febrero 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.6-5397-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Mz.12-3523-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente "Catalino Irigoin, concurso voluntario", se cita y emplaza por el término de veinte días para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día siete del entrante Abril, a las once horas, para celebrar junta de acreedores, a los señores Nicolás Inciarte, Benigno Varela, Adolfo Gamous, Andrés López, María González de Camilo y Leopoldo Peluffo, previniéndose a los señores acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Marzo 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-5888-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía R. de Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-5500-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Russi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 9 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.8-5499-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gerónima Leal de Gongorra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5444-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo Robledo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.7-5443-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1921. —Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.20-5113-v.ab.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Panega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendic, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mb.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Anselmo R. Barragán, para que comparezca a este Juzgado a oponer excepciones y a estar a derecho en los autos que siguen los sucesores de don Felipe Arrospide contra Silverio A. González y Anselmo R. Barragán, por cobro de pesos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Febrero 7 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Escribano.

Mz.7-5446-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafael Paolino y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. —Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5310-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Olegario Victoriano Arias y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.2-5309-v.ab.1.o.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Camilo Duarte y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 14 de 1922. — Alfredo Saráchaga, Actuario.

Mz.2-5308-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Valentín Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5231-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o y 308, se llama, cita y emplaza, en los autos sobre divorcio seguido por doña Fermina Goyeche contra su esposo Manuel Paz, al expresado don Manuel Paz, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Febrero 22 de 1922. —Gerardo Cendán, Escribano Público.

Feb.24-5232-v.mz.27.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el doctor don Bolívar Baliñas, Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que don Antonio Larroca se ha presentado a este Juzgado solicitando se le expidan segundas copias de las escrituras extraviadas, que el 2 de Marzo del año 1914 autorizó en esta ciudad el escribano Ariosto Peyrallo, y por la que compró a don Salvador Casella un terreno solar sito en esta ciudad, manzana número 175, compuesto de un área de 397 metros 8.281 decímetros 2.275 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Liborio Alfredo Rondeau; Sud, calle Maciel; Este, Capilla de San Cono, y Oeste, calle General Rivera; y de otra, pasada ante el mismo escribano Peyrallo, en esta ciudad el 3 de Marzo de 1914, por la que don Salvador Casella hipotecó dicho bien a don Antonio G. Aloy en garantía de la suma de 500 pesos, a cuatro años de plazo y al interés de uno por ciento mensual, pagadero por semestres vencidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Marzo 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5850-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cristina Zucotti de Camfi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-5422-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Ayala, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.3-5352-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Esqueff, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5803-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5804-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopolda Robaina de Nieves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5701-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Méndez y Dalmiro L. Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 20 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5703-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.16-5702-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándara, Regina Torres, José Silva, Demetria Silva de Sosa, Feliciano Sosa y Antonia Gándara de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5669-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Isidro Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5668-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.15-5567-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.4-5386-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durán, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.3-5350-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.3-5349-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente F. Faguaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.14-5623-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Machado de Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 25 de 1922.— Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5545-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.10-5544-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana o Froilana González de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5476-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Augusta María Ladós Quintian, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5477-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Camilo Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5478-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Fabián Salba quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día 3 de Diciembre de mil novecientos diecisiete, como fecha de la suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Febrero 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5811-v.mz.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Primero: Donde el nombre y apellido figura en la partida de defunción de Jesús Miraballe, se establezca así: Ciriaco Miraballes, por ser su verdadero nombre y apellido. Donde el apellido del padre de dicho causante se ha escrito Miraballe, se establezca Miraballes, que es el verdadero, como ya se deja dicho. Donde dice que el finado era hijo de Galo Miraballes y de se ignora, debe decir: era hijo legítimo de Galo Miraballes y de Juana Urquiza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5812-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ferreyra de Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5479-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Velázquez de Centurión, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.8-5480-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Silvera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.3-5325-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y iniciar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Biase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de León Alvarez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.16-5697-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sosa de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5863-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han solicitado, por los interesados, las siguientes rectificaciones de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: La partida de matrimonio de nuestros padres, por estar escritos el apellido del esposo Reggio y el de la esposa Roeta, siendo Resio y Roveta. La de nacimiento de Angela Resio, por figurar la inscripta como Juana, y el apellido paterno Reggio, en vez de Resio. La de bautismo de María Teresa Resio, por figurar con los apellidos Reggio y Rovetti, en vez de Resio y Roveta. La de bautismo de Daniel Miguel Resio, por figurar los apellidos Reggio y Rovetto, en vez de Resio y Roveta. La de Pablo José, por figurar el apellido materno Rubetti, en vez de Roveta. La de bautismo de Lorenzo José Resio, por figurar el apellido materno Robeta, en vez de Roveta. La de bautismo de Celia Clara Resio, por figurar los apellidos Reggio y Robeta, en vez de Resio y Roveta. La de Josefa Carlota Resio, por figurar los apellidos Recio y Robuta, en vez de Resio y Roveta, y la de bautismo de María Magdalena Resio, por figurar los apellidos Reyes y Roberta, en vez de Resio y Roveta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 14 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5802-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hieciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Anastasio Beraza, Luisa o Luisa Francisca Beraza, María Melchora Beraza y Vicente Beraza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelia González de Inzua, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1922.— Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.2-5311-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de este Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía. solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 1819. — Rivera, 1922, Marzo 15. — Vistos: Por lo que resulta de estos autos, y agnegados por cuerda bajo la carátula "Helguera, Arcelus y Cía. contra

Elías J. Nozar, cobro de pesos", y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1580, 1581, 1583 y 1585 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Elías J. Nozar; líbrese contra el mismo orden de arresto; ocúpense judicialmente todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, y se comete; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que le sea dirigida, la que se declara intervenida, medida que se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al mismo, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de que de no hacerlo se les tenga por ocultadores de bienes y complicados en la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico, procédase de inmediato a la diligencia de sorteo, prevenida por el artículo 1616 del citado Código, quedando, desde ya, designado al que lo fuere por la suerte en dicha diligencia, que con noticia de las partes se celebrará hoy a las dieciséis horas, cometiéndose la aceptación del mismo. De inmediato, cúmplase lo dispuesto en el artículo 1585 del Código aludido, y de la declaración de quiebra y emplazamiento de acreedores, háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo preceptuado por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura que se deja dispuesto. — Abadie Santos". — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en Rivera, a quince de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. — Se hace constar que fué designado síndico de la quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique Carretero. — Rivera, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5886-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Montero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5890-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.22-5832-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Ferreira Bica, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Muñoz

Mz.20-5779-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Ignacio Sugasti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.6-5425-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Febrero último en el expediente rotulado "Atanasio María y Pedro Armeño Sena, incapacidad", fueron declarados incapaces los nombrados Atanasio María y Pedro Armeño Sena, habiéndoseles nombrado como curador a su hermano don Antonio Sena, cargo que le fué discernido por auto de fecha 8 del corriente. — Rocha, Marzo 10 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5691-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gabino Celedonio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5690-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Donato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 9 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.16-5692-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Margarita Esquivel de Medeiros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 2 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5624-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.14-5625-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Loreta Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5459-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Modesto Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.7-5458-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Alicia Molins de Oficialdegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.3-5341-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Santana Terra (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-5315-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Moreira de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5230-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Valeriana de los Santos de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-5229-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonini de Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.23-5841-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Perera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5879-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, doña Guillerma Curbelo y don Marcos Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5878-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a Teresa, Agustín, Camila, Pío, Julia y Baldomera Bermúdez, y al esposo de ésta Mariano Núñez o sucesores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— San José, Septiembre 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.13-5593-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones

de don Francisco Altavista y de doña Teresa Curti de Altavista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eugenio Ramella y Clonice Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.22-5831-v.mz.31.

QUIEBRA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Olegario V. Parra, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Santos Fernández Mallada, los justificativos de sus créditos dentro de los cincuenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Feb.21-5151-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Pacífico de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5893-v.ab.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel Rosales, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días se presenten al síndico de la quiebra, don Juan Llagostera, con los justificativos de sus créditos. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.24-5802-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Landó y doña Virginia Prudencia Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5775-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lorenze de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5776-v.mz.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto dictado en fecha 19 de Noviembre del año 1921, en el expediente caratulado "Cecilio Falero, quiebra, expediente sobre fijación de fecha en que se encontraba en cesación de pagos", y cuya resolución ha quedado ejecutoriada, se ha fijado el día 15 de Febrero del año 1921 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Cecilio Falero. Y en cumplimiento del auto citado, y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.20-5777-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Espalter de Masoller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.17-5729-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Venuncia Días de Vellozo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad ilegítima le ha iniciado doña Petrona Techeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.15-5666-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Felicia Rufina González, casada con don Anselmo de León, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por expresarse en ella como nombre suyo Felicita González, en lugar de Felicia Rufina González. Dicho nacimiento fué inscripto con el número 44 en el año 1891 en el Registro de Estado Civil de la 2.a sección de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. —Tacuarembó, Marzo 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.13-5604-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a doña Corina Figueroa, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Marcos Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5859-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belmirio Fernández Marín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5858-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Regino Quintela, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5857-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Saravia de Viramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.23-5856-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5844-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5843-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.18-5842-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 15 del corriente, recaída en los autos caratulados "Josefa Olivera. Sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza al heredero Estanislao Pimienta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se le nombrará curador de bienes que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.2-5305-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María S. Vallejo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1922.

Feb.25-5262-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Feb.9-4901-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.26-4524-v.mz.25.

REMATES JUDICIALES

ENRIQUE C. LAGES
JUDICIAL

Colosal remate de todas las existencias de una de las más acreditadas y conocidas empresas de taxímetros de esta plaza, situada en la calle César Díaz número 1430, casi esquina Agraciada.

Los días viernes 24 y sábado 25 de Marzo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación.

Que consisten en diecinueve automóviles de las afamadas marcas, como ser: "Buich", "Renoult", "Stodar Dayton", "Isotta Fraschini" y "Zebre". Gran cantidad de carrocerías sin uso y recientemente terminadas. Completo surtido de repuestos para toda clase de automóviles. Un surtido de maderas finas importadas para la fabricación de carrocerías. Accesorios nuevos, pneumáticos, cámaras, pies de gatos para toda fuerza, infladores eléctricos. Un gran taller mecánico con cantidad de herramientas. Un buen torno inglés, muebles de escritorio, caja de hierro, escritorios americanos en buen estado, bibliotecas ídem, sillones de cuero y mimbre para hall. Dos grandes piezas de madera, pino de tea. Mostradores y estanterías, un surtido de fundas de cuero para resguardar autos.

El día arriba indicado procederé a la venta, al mejor postor, de las existencias que quedan mencionadas, y de acuerdo con el inventario judicial, sin base y a pedido del señor síndico de la quiebra de don Juan Manuel Fernández, y ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Manuel Fernández, quiebra", cuyo expediente se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del referido Juzgado de Comercio, calle Rincón número 478. Seña: veinte por ciento. Más informes: en el escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 417. Teléfono: 1376 (Central).

Mz.7-5448-v.mz.25.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno situada en San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, cinco mil ochenta y ocho metros y nueve mil novecientos cincuenta centímetros, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez de Julio de 1915, y linda: por el Norte, en 212 metros, con don Camilo Moreira; por el Sur, en una línea quebrada, con la fracción siete, de Felipa Zelmira Pérez; por el Este, en 768 metros y 40 centímetros, con la fracción diez, de Concepción B. Pérez, y por el Oeste, en 1.032 metros y 60 centímetros, con Carmelo M. Arnabal y Enrique Gil. Ha sido tasado en la suma de $ 79.32 centésimos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de ese avalúo. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos sucesorios de don Carlos T. Pérez, que se tramitan en este Juzgado, a disposición de los interesados; que la propiedad descripta pertenece a dicho causante, y la venta ha sido decretada en los autos referidos; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José Marzo 11 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.22-5819-v.ab.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — A LMEJOR POSTOR

Una esquina notable: Juan C. Gómez números 1303 al 1307, y Buenos Aires números 593 al 597.

Ubicación excepcionalísima. En el centro de nuestros más importantes "magazines". Donde la propiedad reditúa la más alta renta. Magníficas dimensiones: 13 metros 20 frente al Este, por 14 metros 50 frente al Sur.

El jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma propiedad.

El edificio lo constituyen en la planta alta 7 piezas, cuarto de baño, cocina, w. c., 2 piezas altas, patio de mármol con claraboya.

Planta baja: Gran salón esquina, con tres vidrieras, 2 entradas, zaguán, patio, aljibe, una pieza, etc.

Otro local con salón con vidriera, una pieza, patio, w. c., etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Arana y otro. venta de propiedad", se hace saber al público que el día 6 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana 36 de esta ciudad, compuesta de 13 metros 20 centímetros de frente al Este sobre la calle Juan C. Gómez; 14 metros 50 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Buenos Aires; 13 metros 94 centímetros al Norte, por donde linda con los sucesores de don Benito Fernández, y 12 metros 50 centímetros al Oeste, por donde linda con sucesores de don Francisco García. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Mz.18-5847-v.ab.6.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ricardo Rico Labandera, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Jentschik y Cía., asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto dicho terreno de 9 metros 66 centímetros de frente al Este sobre la calle Alzáibar, por donde sus puertas están señaladas con los números 1201 al 1209; por 5 metros 3 centímetros de fondo al Oeste, en el costado Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Sud sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); 4 metros 89 centímetros en el costado Norte, por donde linda con don Santiago Rico; linda por el fondo con don Santiago Rico; encerrando una extensión superficial de 47 metros 9.623 centímetros y 47 milímetros cuadrados. Este bien tiene de base de venta pesos 1.600.00; B) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, cuyo terreno mide 5 metros 79 centímetros de frente al Este sobre la mencionada calle Alzaibar, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1213; por 11 metros 16 centímetros de fondo al Oeste, formando una extensión superficial de 64 metros 7.490 centímetros cuadrados, y lindando: por el fondo, con don Santiago Rico; por el Sud, con Santiago Rico y don Ricardo Rico, y por el Norte, con los sucesores de don Francisco Noy. Esta propiedad tiene como base de venta $ 2.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las bases establecidas respectivamente en este edicto; 2.o Que son de cuenta de los compradores los gastos que origine el remate y los de las escrituras de venta; 3.o Que será de cuenta de los compradores la comisión legal a pagarse al rematador; 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Mz.17-5730-v.ab.6.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De dos solares en la ciudad. El 1.o Avenida General San Martín, 9 metros por 18.80. Total: 203 metros 20 decímetros. Tasado en $ 2.444.40, las 2|3 $ 1.629.60. El 2.o calle Pando, 7 metros 56 decímetros por 19 metros 36 decímetros. Total: 183 metros 80 decímetros. Tasado en $ 1.102 pesos con 80 centésimos, las 2|3 $ 735 pesos con 20 centésimos. El lunes 3 de Abril a las 16 horas en el lugar de sus ubicaciones venderé con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Patrón", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo a las dieciséis horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, manzana número 608, señalado con el número 6, compuesto de 203 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste a la Avenida General San Martín; 18 metros 80 centímetros tiene la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 5 y parte del solar número 9; 13 metros 43 centímetros mide en la línea del Este, por donde confina con el solar número 7, y al Sud que tiene 18 metros da frente a la calle Independencia por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 2.444 pesos con 40 centésimos. Acto continuo: 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 12, compuesto de 183 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 56 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Pando; 19 metros 36 centímetros tiene en la línea del costado Norte, por donde linda con el solar número 2 del plano del agrimensor don Luis Machado; 12 metros 70 centímetros en su fondo al Oeste, por donde confina con doña Carmen Patrón de Della Valle y al Sud 17 metros 60 centímetros y confina con don Ambrosio Rovegno. Este bien está tasado en la cantidad de 1.102 pesos con 80 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.16-5687-v.ab.3.

PEDRO R. GARCIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 1.o de Abril del corriente año a las 10 horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, del siguiente bien ubicado en esta ciudad, en la manzana veintitrés, con todo lo en él edificado, señalado con el número 1, que se compone de nueve metros veintinueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; treinta metros treinta centímetros la línea Este, lindando con doña Rosa Verme de Planas; veinticinco metros cuarenta y siete centímetros la línea Oeste, lindando con el lote número dos de los mismos vendedores, al Sur una línea de seis metros tres centímetros de Este a Oeste, hasta encontrarse con otra línea que mide cuatro metros ochenta y seis centímetros de Sur a Norte, hasta encontrar otra línea de tres metros diecisiete centímetros de Este a Oeste, que cierra el perímetro y linda con don José Bernardino Goncalves, encerrando una superficie total de doscientos sesenta y tres metros cuatro mil ciento setenta y dos centímetros cuadrados. Este bien se venderá con la base de ocho mil pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; B) Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que el mejor postor queda facultado para que se le escriture el bien entregando al contado la suma de mil quinientos pesos; Que obtenga del Banco Hipotecario un préstamo entregando la liquidación que resulte de los títulos hipotecarios y el resto que quedare adeudando del importe de la venta se le acepta un vale con garantía a satisfacción y con el interés del ocho por ciento; D) Que los títulos y demás antecedentes están en poder del señor rematador, señor García, en la calle Uruguay número seiscientos ochenta y cuatro. — Salto, Marzo 13 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.16-5693-v.mz.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de San José, procederé el día 3 de Abril próximo, a las 9 horas, en Arroyo Malo, quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta de los siguientes animales: 30 novillos, tasados a $ 30.00 cada uno; 62 novillos, a $ 15.00; 170 vacunos de cría, $ 7.00, y 285 vacunos de cría, a $ 8.00. Dichos semovientes se mandan vender en los autos seguidos por doña María Greno contra don Francisco Arrondo, divorcio; previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, siendo las ventas al contado. — San José, Marzo 17 de 1922. — Arturo J. Pintos, rematador público.

Mz.24-5762-v.ab.2.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día dos de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 3.300 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: Que el mejor postor

deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total al contado o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año del plazo, con un interés del seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a estas clases de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como la mitad de la comisión legal de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Andes 1258 (Escritorio).
Mz.16-5705-v.ab.1.o.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Campo en la Florida, segunda sección judicial.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José M.a Puentes contra Agustín C. Pin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero S. D. Latorre Yeregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 1216 B, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, designada con el número 9 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Abril de 1918, conteniendo una superficie de 27 hectáreas 2.142 metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de 243 metros 30 centímetros, con doña Nieves y don Manuel Díaz; al Sud, con el río Santa Lucía; por el Este, con la fracción 10, de don Claro Díaz, en una línea de 1.398 metros, y al Oeste, con la fracción 8, de doña Jacinta Díaz de Soria, en una extensión de 1.155 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-5900-v.ab.17.

DAVID FERRARI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Teresa Notaro Francesco y Roque Moscarelli. Sucesiones", se hace saber que el día tres del entrante mes de Abril, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, lindando al Norte, calle 18 de Julio, en once metros treinta centímetros y al Este, hoy propiedad de Domingo Tortorella. Avaluado en la cantidad de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 13 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.16-5698-v.mz.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna en Salsipuedes y Tiatucura, a 15 kilómetros de la Estación "Tres Arboles" (F. C. Midland), y a 20 de "Piedra Sola" (F. C. C. del U.), sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.
Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.
El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala, Montevideo, el jueves 20 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Planos y demás informes: Piedras 318.
Mz.10-5569-v.ab.20.

LUIS P. GAUDIN
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, y al mejor postor, una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Daymán, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, seis mil ciento sesenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Bonifacia Teixeira de Rosa; al Sur, Hilaria Teixeira de Baracharto; al Este, Simona Teixeira de Souza, y al Oeste, la sociedad Panizza y Pamparato. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Julio Chouhy y doña María S. de Bonjour contra Baltazar Baracharto, por ejecución de hipoteca. — Salto, Marzo 10 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.14-5631-v.mz.28.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Juan Vaccaro Repetto con José Antonio Freire, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta nueva ciudad, designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor don Manuel Serby, compuesto de nueve metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes, por donde está designada la puerta del edificio con el número setenta y cinco, por diez metros cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con Montravel; por el Sud, con el solar seis y por el Norte, con el cuatro; encerrando una extensión superficial de noventa y siete metros, poco más o menos, o sea toda el área comprendida dentro de muros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.9-5531-v.mz.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa y ejecución seguida por don Domingo I. Alvarez y Compañía, se hace saber al público que el día 27 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, ubicada en el pueblo Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Nordoeste, en veintinueve metros, da frente sobre la plaza denominada 25 de Mayo, por cincuenta metros de fondo al Sudeste, lindando con terrenos de Micaela Nocito; por el Nordeste linda con Nogueira y Pena, y por el Sudoeste, con Manuel García Méndez. Se hace constar que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se hallan de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Más informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Feb.25-5264-v.mz.27.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedades Río Branco 1415 al 1419 y Colonia 931.
Bases: $ 22.000.00 y $ 38.000.00, respectivamente.
El viernes 7 de Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turon, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 7 del entrante Abril, a las 15 horas y 30 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Río Branco, donde tiene los números 135 y 137 (hoy 1415 al 1419), por 25 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Ramón Villarnobo; por el Norte con don Pedro Campana, y por el Sur, con Martínez y Solsona, formando una extensión superficial de 257 metros 55 centímetros. Este bien, según planilla número 05220, se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 22.000.00. Segundo: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doce metros 885 milímetros de frente al Sur sobre la calle Colonia, por donde la casa tenía antes designada su puerta con el número 100, y actualmente con el número 931, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirán ofertas que no superen los expresados aforos que tienen las propiedades descriptas para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. serán por cuenta de los compradores; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta de los compradores; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más informes: Misiones 1364.
Mz.24-5889-v.ab.7.

ANTONIO S. ZORRILLA
JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de primer turno

9 chacras en las puertas de la ciudad. 8 sobre el camino de las Instrucciones y camino Casavalle y 1 sobre la avenida San Martín, inmediata al camino Casavalle.
Bases bajísimas.
En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
El jueves 30 de Marzo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente
REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, recaída en exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librado en los autos sucesorios de don Pedro Rivero, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, a las 14 horas y 30, y continuando hasta terminar, se procederá, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes, situados en las secciones judiciales 17.a y 21.a, de este Departamento, y según plano del agrimensor J. A. Botet, con fecha Febrero de 1921, a saber: Primero: El lote número 1, compuesto de 3 hectáreas, 6.142 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete, lindando: por el Norte, con el lote número 2; por el Sur, con N. Avelleyra, camino Casavalle por medio. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.300.00 la hectárea. Segundo: El lote número 2, lindando: al Sur, con el mencionado anteriormente, y al Norte con el lote número 3, compuesto de 3 hectáreas, 3.663 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo

Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Tercero: El lote número 3, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente, y por el Norte, con el lote número 4, compuesto de 3 hectáreas, 0.701 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.100 la hectárea. Cuarto: El lote número 4, lindando: por el Sur, con el mencionado anteriormente; por el Norte, con don Andrés Deus, camino vecinal por medio, compuesto de 2 hectáreas, 9.169 metros, con frente al Oeste al camino de las Instrucciones, y fondo al Este al arroyo Miguelete. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.200.00 la hectárea. Quinto: El lote número 5, compuesto de 5 hectáreas, 9.298 metros, con frente al Sur a una calle Vecinal, lindando: al Norte, con don Andrés Deus; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Sexto: El lote número 6, compuesto de 6 hectáreas, 1.413 metros, con frente al Norte a una calle vecinal, lindando: por el Sur, con la fracción 7; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de pesos 1.100.00 la hectárea. Séptimo: El lote número 7, compuesto de 5 hectáreas, 8.646 metros, con frente al Sur al camino Casavalle, lindando: por el Norte, con la fracción número 6; al Oeste, el arroyo Miguelete, y al Este, con don José Borro. Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.000.00 la hectárea. Octavo: El lote número 8, compuesto de 1 hectárea, 1.171 metros, con frente al Norte al camino Casavalle, lindando: al Oeste, con el arroyo Miguelete y al Sur, con N. Avelleyra. Este bien ha sido tasado a razón de $ 800.00 la hectárea. Noveno: El lote número 9, compuesto, según plano del agrimensor Luis M. de Mula en Noviembre de 1916, de 4 hectáreas, 8.050 metros, con frente al Este a la avenida San Martín (antes calle Reducto), lindando: por el Norte y Oeste, con don José Borro, y por el Sur, con Francisco Pissano (hoy Bonomi). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.500.00 la hectárea. Se previene: Que las ventas ordenadas serán por un precio que exceda a las tasaciones mencionadas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta de los compradores los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados que solicitaren, así como el uno por ciento de comisión de remate. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos que correspondan a las propiedades cuya venta se anuncia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-5616-v.mz.30.

EDUARDO MONTAUTTI

Juzgado de distrito de la tercera sección

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez del segundo distrito de la tercera sección de Montevideo, don Raúl Wáshington Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día tres del mes de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de distrito, de un carruaje coupé empadronado con el número 24587 y dos carruajes berlinas, empadronados con el número 7259 y 7143, respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. —Raúl Wáshington Denis Teppi.

Mz.22-5830-v.mz.31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de distrito de la 21.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 1.er distrito, actuando por impedimento del titular del 3.er distrito de la 21.a sección (Sayago), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero del Víctor M. Castro Escalada, de una yegua de pelo tostado, señalada con esta marca , y las cuatro patas blancas, el día 26 del corriente, a las diez horas, en la puerta de esta Alcaldía.

Por datos, ocurrir a esta oficina, donde se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados, cuya venta fué dispuesta en los autos caratulados "Guillermo Pippo, denuncia daño". — Sayago, Marzo 14 de 1922. — Martín García (hijo), Teniente Alcalde.

Mz.18-5851-v.mz.25.

ERNESTO VIDAL PIÑERO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de doña Eduviges Callero, se hace saber al público que el día 10 del mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, a la venta de una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en los suburbios de esta villa, compuesta de un área superficial de cinco mil novecientos ochenta y siete metros, veintitrés decímetros cuadrados, lindando, según título: al Oeste y Noroeste, con Juan Angel Alvarez; por el Sudeste, calle por medio, con Patricio Saravia y Luis Pérez, y por el Sudoeste, con Marcelino Vega. Se previene que el inmueble está aforado, según planilla del impuesto inmobiliario del año 1920, en la suma de 400 pesos, y que no se admitirá oferta menor del asignado, o sea 400 pesos; que el mejor postor consignará en poder del suscripto el diez por ciento al serle aceptada su oferta; que los títulos están a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, habiéndose habilitado el feriado, día del remate. — Santa Lucía Marzo 17 de 1922. — A. E. Vigil, Juez de Paz.

Mz.22-5815-v.ab.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en el expediente caratulado "José Abadie, intestado", se hace saber al público que el día siete de Abril entrante, a las catorce horas, en el campo y ranchos del referido intestado, en esta sección, se va a proceder a la venta de un lote de herramientas y útiles de labranza, muebles y animales vacunos y caballar. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, y que las ventas son al contado, debiendo retirarse las compras en el acto. — Cerrillos, Marzo 20 de 1922. — L. S. Bayarres, Juez de Paz.

Mz.22-5816-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Mauricio Gutiérrez, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de todos los derechos de dominio que por posesión treintenaria tenía el causante Mauricio Gutiérrez en una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento, en las inmediaciones de la Estación Progreso, compuesta de 23 hectáreas, dentro de los límites: al Norte, Sucesión Cándido Juanicó, hoy Celia Juanicó de Folle; al Sur, Angel Peirano; al Este, sucesión Felipe Maturana, hoy Américo Rigau, y al Oeste, Carlos Caimi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; B) Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva serán de cargo del comprador. — Canelones, Marzo 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.10-5558-v.mz.25.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Fortunato Pedro Battestín, se hace saber al público que durante los días 22, 23, 24 y 25 del próximo mes de Marzo, a las horas hábiles, se procederá a rematar, en detalle y al mejor postor, por el martillero don Agustín D. Machiavello, todas las existencias de la casa de comercio que el causante tenía establecida en esta villa, en los ramos de barraca, ferretería y maquinarias agrícolas. El día veintisiete del mismo mes, de las 10 a las 12 horas, en pública subasta, asistido del suscripto Juez de Paz el mismo martillero rematará la finca que el causante poseía en esta villa, calles General Artigas y Argentina, con la base del crédito hipotecario que la grava, a favor de la Sucursal del Banco de la República, por la suma de cinco mil quinientos noventa y dos pesos m|n. Los títulos de esta propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado, donde podrán revisarlos los interesados. El mismo día 27, de las 14 a las 16 horas, se rematará, igualmente en subasta y al mejor postor, el galpón de zinc que el extinto señor Battestín poseía, construído en el terreno de propiedad del señor Alberto de Castro, que da frente a las calles Redó y Paraguay. Se advierte: que todo comprador deberá oblar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Febrero 25 de 1922. — R. L. Egaña.

Mz.7-5457-v.mz.26.

ANDRES ORREGO

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte del entrante mes de Abril, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y por el martillero señor Andrés Orrego, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una casa de madera, techada de zinc, con todos sus anexos y mejoras, ubicada en el Puerto de La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, construída sobre terreno del Estado, compuesta de dieciocho metros de frente al Océano, veinticuatro metros en la línea del fondo, paralela a la del frente, y dieciocho metros de ancho. Se previene que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Rocha, Marzo 13 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5797-v.ab.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Petrona R. de Cuenca, por los menores Ricardo Aurelio y Celina Remigia Williams, venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Marzo, a las diez horas, del corriente año, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido por el Alguacil e infrascripto Actuario, de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de un superficie de ciento noventa y cinco hectáreas nueve mil catorce metros, fraccionadas en dieciocho lotes de chacras, y señaladas en el plano levantado en Enero de mil novecientos veintiuno por el agrimensor don José Principale, con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, Q, L, M, N, O, P, Q, R, cuyas áreas y límites constan en dicho plano, que se encuentra agregado a los autos respectivos. El área total de las chacras está limitada: Norte: Juan C. Williams, Francisco y Serafín Garavento; al Sur, Luis Ambrosoni, sucesión Francisco Mazza, Luis Ambrosoni y Avenida Dionisio Trillo; al Este, Portugal, y al Oeste, arroyo San Antonio Grande y cañada de los Hornos. Se ha fijado para la venta la base de doscientos cincuenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirán ofertas que no excedan a la base fijada; Segundo: Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de la oferta; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en el escritorio del rematador señor García, sito en la calle Uruguay número 468. — Salto, Marzo 6 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.11-5572-v.mz.27.

VICTOR SCHUCH

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Marzo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Itapebí, décima sección de este Departamento, y compuesta aquélla de cuatrocientas setenta y siete hectáreas dos mil ochocientos noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, una línea divisoria con campos que fueron de Juan Bautista Martínez, hoy Sebastián Aurelio Martínez y otros; por el Sud, la cuchilla del Salto, y en parte una línea divisoria con la suc. Francisco Martínez; por el Este, linda con Rosa Martínez de Donato y con la sucesión de Francisco Martínez, y por el Oeste, una línea divisoria que lo separa de Santiago Sánchez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el doctor don Atilio Chiazzaro contra don Rufino Martínez, por ejecución de hipoteca. Las fracciones de campo anunciadas en venta serán rematadas en un solo lote. — Salto, Febrero 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.3-5333-v.mz.31.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, en el expediente caratulado "Martín C. Martínez contra José María Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, y en la Estancia "San Pedro", propiedad del demandado, en este Departamento, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate, en uno o dos lotes, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se efectuó en mil quinientos pesos cada una, dos máquinas trilladoras, con sus respectivos motores y piezas de repuesto, de los siguientes sistemas: "Ransones", número 17452, de 5 1|2 pies de cilindro y motor número 21642, de diez caballos de fuerza, la primera; y "Ruston", número 20285, de 5 pies de cilindro y motor número 39625, de diez caballos de fuerza, la segunda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Florida números 668 y 670. —Mercedes, Marzo 17 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Mz.24-5894-v.ab.3.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Monichón el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1740. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Juan Raffo.
Mz.24-5897-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Folini y Barábar el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Guaviyú número 2997. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Florencio Larana.
Mz.24-5891-v.ab.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Julio Stratta las existencias de la casa que en el ramo de panadería tengo establecida en esta villa, como también el derecho de arrendamiento de máquinas y local de la misma. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — San Ramón, Marzo 16 de 1922. — R. Díaz Sanz.
Mz.24-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he desistido de la compra del puesto de frutas y verduras sito en la Avenida General Garibaldi número 2195, a que hace referencia la publicación de fecha 11 de Marzo de 1922. — Benita A. de Lorenzo.
Mz.24-5887-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en geenral que con fecha 20 de Marzo, según escritura pública autorizada por el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en la calle Asamblea y Comercio, en la fabricación de envases de vidrios, denominada "Cristalería Uruguaya", bajo la razón social de Gercar, Carreño y Cía., y según consta en el mismo documento hemos constituído una nueva sociedad, la que se dedicará a los mismos negocios, integrándola los señores José I. Gercar, Ernesto Gercar, Manuel Carreño y Esteban Michetti, siendo la razón de dicha entidad la de Gercar, Carreño y Michetti. A los efectos de las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos. Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Gercar, Carreño y Michetti.
Mz.24-5875-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Segundino de Aurrecoechea el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Asencio número 1149, esquina Cuaró, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Juan Carrara.
Mz.24-5876-v.ab.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Luis Aliverti el almacén y fiambrería situado en la calle Constituyente número 1984, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — David Larghi (hijo).
Mz.24-5877-v.ab.20.

Al público y al comercio

Avisamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el establecimiento comercial que en el ramo de bar poseemos en la calle Médanos número 1842, y prometimos en venta a don Angel Mir Bordons. Y a los efectos de la ley relativa a la venta de casas de comercio, citamos a todos nuestros acreedores para que comparezcan dentro de treinta días de la fecha, a fin de ser abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Antonio Oliveros. —Francisco Martínez.
Mz.23-5862-v.ab.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don Fortunato Tambusso el comercio en el ramo de Provisión que con denominación de "La Fortuna", tengo establecido en la calle Río Negro casi esquina Maldonado de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Pedro Barone Volpe.
Mz.23-5846-v.ab.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Piña Portillo el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle José L. Terra número 2690, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 19 de 1922. — Nicolás Castagnetto.
Mz.21-5800-v.ab.18.

Disolución de sociedad

A los efectoe de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con está fecha hemos disuelto la sociedad que para la explotación de hornos de ladrillos teníamos establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, continuando el hornо a nombre del socio Delmiro Barrios, como asimismo el activo y pasivo. — Ituzaingó, Marzo 19 de 1922. — Américo B. Caché. — Delmiro Barrios.
Mz.22-5821-v.ab.18.

Al público y al comercio

De conformidad con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que don Pedro González ha prometido en venta a don Teodoro Paz su casa de negocio conocida por "Carnicería Los Tres Leones", situada en el camino Millán número 286, que se escriturará libre de deudas tan pronto venzan las publicaciones a que se refiere este aviso, que se realiza a los efectos de la aludida ley. — Montevideo, Marzo 18 de 1922. — Pedro González. — Teodoro Paz.
Mz.21-5786-v.ab.17.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la razón López hermanos y Verdier, de esta ciudad, nuestra casa que en el ramo de tienda, bazar y mercería y bajo la razón López y Vecino giraba en esta plaza con la denominación "La Montevideana". Los interesados deben presentarse en la referida casa de comercio en esta ciudad, calle Montevideo, esquina Presidente Berro. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — López y Vecino.
Mz.21-5793-v.ab.17.

Venta de hotel

Por escritura pasada ante el escribano don Jenaro Gilbert he prometido vender a don Severo Celiberti el hotel de mi propiedad situado en este lugar. Mis acreedores deberán presentarse en el "Hotel Achar" dentro de treinta días a recibir el importe de sus créditos. — Estación Achar (Tacuarembó), Marzo 20 de 1922. — Roque B. Riviezzi.
Mz.21-5798-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la farmacéutica señorita Alba D. Berhouet mi casa que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Continuación Agraciada números 132 y 134, esquina a la de Lorea, en esta Capital.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Ernesto Carlotta Bosch.
Mz.21-5792-v.ab.17.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León.
Mz.20-5778-v.ab.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosario R. de Bertolotti el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Paraguay número 1054. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Manuel Nieves.
Mz.20-5761-v.ab.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don José Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Antonio y Lorenzo Bonfiglio.
Mz.18-5848-v.ab.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he resuelto vender al señor Humberto Ossola el establecimiento comercial que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en esta ciudad en la calle Constituyente número 1613, y que se denomina "Provisión Artigas". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Jorge Carlomagno. — Humberto Ossolla.
Mz.18-5738-v.ab.7.

Al público y al comercio

Se comunica al público y al comercio que don Ambrosio Cabeza se ha retirado de la sociedad que giraba bajo el nombre de Benito Varela y Cía., y establecida con panadería en la calle Bernardo Duhalde sin número (Maroñas), quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Varela. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Benito Varela. — Ambrosio Cabeza.
Mz.17-5733-v.ab.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don Enrique Gumersindo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiem-

bre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Benito Rosso.
Mz.17-5732-v.ab.6.

Al público y al comercio

Francisco Lorenzo, Rafael del Río y José del Río disolvieron la sociedad de capital e industria relativa al negocio de lechería, calle Piedra Alta número 1695 y Francisco Lorenzo prometió vender dicho negocio a Antonio Filgueira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Lorenzo. — Rafael del Río. — José del Río. — Antonio Filgueira. Mz.17-5724-v.ab.6.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente M. Rubino la farmacia de mi propiedad denominada "Barabino", sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Mario C. Egusquiza.
Mz.15-5678-v.ab.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley respectiva, participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta República en el ramo de tienda, mercería, puntillería y anexos, con domicilio en la calle Andes número 1256 de esta Capital, que giraba bajo la razón de Balás Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Balás. — Montevideo, Marzo 16 de 1922. — Elías Balás.— Moisés Balás. Mz.17-5728-v.ab.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Juan Lozano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sáinz Rosas número 275 (Maroñas), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Nicolini y Dopico.
Mz.16-5680-v.ab.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Joaquín Zúñiga el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 2016, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Miguel Pérgola.
Mz.16-5681-v.ab.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha prometí vender al señor Juan Pigni la casa de comercio en el ramo de fábrica de rodados ubicada en la Avenida General Flores número 2711. Los que se consideren con créditos a cobrar deben presentar sus cuentas en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Luis Conta.
Mz.16-5682-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos establecida en esta ciudad en el ramo de talabartería, bajo la razón social de Pérez y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los señores D. Pérez y D. Peyrano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Daniel Pérez. — Domingo Peyrano. — Elías Berrutti.
Mz.16-5696-v.ab.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que por compromiso de esta fecha, que será reducido a escritura pública oportunamente, don Victorio Agarbado ha prometido en venta a los señores Enrique Cozzolino y Francisco Hermida la casa de comercio que en el ramo de peluquería y sus anexos tiene establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1919. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Victorio Agarbado. — Enrique Cozzolino. — Francisco Hermida.
Mz.16-5694-v.ab.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Gregorio Tabárez el negocio en el ramo de panadería denominada "Solís", establecido en este pueblo, calle 18 de Julio sin número, con todos los útiles y existencias.—Pueblo Solís, Marzo 8 de 1922.—Leoncio Viña.
Mz.15-5652-v.ab.4.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Guillermo Varela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Plaza Artigas número 1849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Luciano Barreiro.
Mz.15-5647-v.ab.4.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia denominada "Villa Dolores", situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 569 de la calle Rivera. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Demicheri y Compañía.
Mz.16-5700-v.ab.5.

Al comercio y al público

Participamos que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mancina y Domenech, calle Constituyente número 1709, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Eugenio Mancina y desligándose de la misma el señor Antonio Domenech. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Eugenio Mancina. — Antonio Domenech.
Mz.15-5648-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, hemos resuelto disolver la firma social que gira en esta plaza, Miguelete número 1216, denominada "Garage 33", bajo la razón de Canosa y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro A. Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Canosa y Compañaía.
Mz.15-5649-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arturo Mattalonga la casa de comercio que en el ramo de confitería y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Río Negro número 1679. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo de 1922. —Viuda de Gallo.
Mz.15-5674-v.ab.4.

C. de Almaceneros Minoristas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender a Italo Rovegno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y cereales que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2850, y notifico a mis acreedores para que se presenten a la referida casa con el justificativo de sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Carlos P. Vanini.
Mz.15-5672-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma de Carlos Frattini y Cía., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Frattini. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre del 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Carlos Frattini. — A. Fernández.
Mz.14-5636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad de Florida, en el ramo de herrería y carpintería, bajo la razón social de Pedro Gahn y Manera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Gahn, donde deberán presentarse los que tuvieren algún reclamo que hacer. — Florida, Marzo 13 de 1922. — Pedro Luis Gahn. — Mario Manera.
Mz.15-5670-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de automóviles, repuestos y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Real de Azúa y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo la sociedad Behrens y Acosta y Lara, constituída por escritura que con fecha 9 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — E. Real de Azúa. — Alfredo Behrens. — R. Acosta y Lara.
Mz.15-5671-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he prometido vender a don Desiderio Mendoza la casa de comercio que tengo establecida en la calle Pública número 35 (Barrio Pérez Castellanos), consistente en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — Ramón Cedrés. — Desiderio Mendoza. Mz.15-5673-v.ab.4.

Al público y al comercio

Dentro de breve tiempo pienso ausentarme para Europa. Llamó a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos con sus respectivos justificativos por el plazo de 30 días, como lo manda la ley, pasado dicho tiempo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Marzo 11 de 1922.—Calle Pedernal número 1931.—Manuel R. Castro.
Mz.15-5651-v.ab.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco del Río el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Canelones (Sauce). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Sebastián R. Campos. —Francisco del Río.
Mz.14-5629-v.ab.4.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia, prometí vender a mi consocio don Juan Cilanti la mitad de las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho a él concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Cilanti Juan. — Jorge Mollos.
Mz.14-5627-v.ab.4.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, café y billar teníamos establecida en el camino nacional al Pueblo Santiago Vázquez, quedando el señor Juan Caroch a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — Juan Caracoch. — Celso C. Ferrín.
Mz.14-5622-v.ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Abrutzky el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia número 704 (Vila del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Antonio Wasilevski.
Mz.13-5610-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad Vidovich Hermanos que giraba en importación y representaciones, con domicilio en la calle Cerro Largo números 1038 y 1042, de esta ciudad, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Julio Benito Vidovich. — Montevideo, Marzo de 1922. — Julio Benito Vidovich. — Enrique Vidovich.

Mz.14-5633-v.ab.4.

Al comercio y al público

Se hace público, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que el señor Juan Armando Morató ha comprometido en venta a favor de la razón social Elía Mattos Ramos y Compañía toda la parte que le corresponde en el activo de la farmacia instalada en esta Capital, calle Andes número 1202, y que los créditos pasivos contra dicho vendedor se reciben en el propio local, para la toma de razón, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan A. Morató. — Elía Mattos Ramos.

Mz.13-5580-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Costa y Pedragosa, haciéndose cargo el señor Pedragosa del activo y pasivo. — Melo, Marzo 9 de 1922. — Ceferino A. Costa. — Gualberto Pedragosa.

Mz.13-5615-v.ab.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he dispuesto vender a don Manuel España el negocio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle San Salvador número 1630, debiendo concurrir los acreedores a este domicilio dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Consuelo Trigo de Vázquez.

Mz.13-5581-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha seis del corriente mes de Marzo, que autoricé, el señor Pedro C. Maiztegui vendió al señor Saturnino Márquez la casa de comercio "La Parisina", situada en la calle Uruguayana número 1637. Domicilio de Maiztegui: Municipio número 2642.— Montevideo, Marzo 11 de 1922. — Federico Prando.

Mz.13-5608-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antigas Calzada el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en Colón. De conformidad a lay de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en mi casa, Maldonado 12 a. — Montevideo, Febrero 23 de 1922. — Feliciano Calzada Canré.

Mz.13-5595-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Solicitamos de nuestros acreedores, cuyos créditos sean a cargo de la firma Boggio Hermanos, que giraba en el ramo de hotel, quieran presentar al señor José A. Praderio, de la ciudad de Tacuarembó, sus cuentas detalladas y dentro del término legal de treinta días para disponer su liquidación y el pago correspondiente, previa nuestra conformidad. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1922. — Boggio Hermanos.

Mz.13-5607-v.ab.3.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 9 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de Abril de 1922, a la hora 17, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.

5.o Elección de 9 Directores.

6.o Elección de síndico y suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con ocho días de anticipación al 5 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1922. — El Secretario.

Mz.13-5606-v.mz.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Juan P. Brunetto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Maximino García.

Mz.13-5601-v.ab.1.o.

Venta de peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Urbano Sisto todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de barbería, denominada "Delleo", está situada en esta ciudad, calle Minas número 946. Prevengo este hecho a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Luis Delleo.— Urbano Sisto.

Mz.13-5602-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis Q. Cardoso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón comercial de Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en la casa calle Uruguay número 962, quedando a cargo único y exclusivo del ex condo a cargo único y exclusivo del ex socio y condueño don Juan V. Sheppard el activo y pasivo de la sociedad disuelta. El señor Sheppard podrá seguir usando en sus negocios la firma Juan V. Sheppard y Compañía, sin ulteriores responsabilidades para sus ex consocias. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Por mí y como apoderada general de mi hija Elisa Villemur de Aranguren: Elisa Bruel de Villemur. — Juan V. Sheppard. — Juan V. Sheppard y Cía.

Mz.11-5570-v.mz.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. —Ramón Barizo.

Mz.11-5566-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Benita A. de Lorenzo el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la Avenida General Garibaldi número 2195. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1922. —Miguel Cortasso (hijo).

Mz.11-5565-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Jacinto Cuore las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pedro Boggiani esquina 18 de Febrero (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica, a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. —Evaristo Hugalde.

Mz.10-5535-v.mz.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor L. Machado las existencias de mi librería establecida en la calle Rivera número 1950. Y a los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1922.—Pedro Arbildi (hijo).

Mz.10-5539-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber por el presente aviso, y para los efectos de ley, que he prometido en venta a los señores Alberto Lomazzi y José Sanchiz, domiciliados en la calle Defensa número 1290, de esta ciudad, mi comercio en esta plaza, dedicado al ramo de peluquería y mercería, en la calle Uruguay número 1036, entre las de Río Negro y Julio Herrera y Obes, quedando prevenidos, por tanto, mis acreedores de que deben presentarme sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Ramón Infanzón.

Mz.10-5553-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 15 de Febrero de 1922 hemos convenido disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de E. F. Soler Hnos., pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Eusebio Soler. — Colonia 966. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Federico Soler. — Eusebio Soler.

Mz.10-5537-v.mz.30.

Al público y al comercio

Hago saber que en virtud de convenio privado celebrado con la "National Paper and Type Company", el 25 de Febrero último he prometido en venta a dicha Compañía los talleres del periódico "La Noche", de mi propiedad, instalados en la casa número 327 de la calle Cerrito. Y a los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Pedro Giamelli.

Mz.10-5558-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto de común acuerdo entre los socios la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba con la firma Arnavasse y Cía., para la fabricación de cigarros, cigarrillos y tabacos, para formar otra, se emplaza a los acreedores de la misma por treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Calle Gaboto número 1534. — R. Arnavasse. — Ramón Mora Magariños.

Mz.10-5557-v.mz.30.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Roberto Bonada, establecida con fábrica de camisas en la calle Río Branco número 1217, quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio don Roberto Banada, con domicilio en la calle Mercedes número 753, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Roberto Bonada. — Adolfo Gamundi Roig.

Mz.10-5547-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, noticiamos que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu el treinta y uno de Enero del corriente año, disolvimos la sociedad que bajo la razón de A. Bucheli y Recalde celebramos por la escritura que otorgamos ante el mismo escribano el 2 de Febrero de 1919 para comerciar en este pueblo, habiendo quedado como único dueño de todo el activo de esa sociedad y como único responsable de su pasivo el señor Bucheli. En consecuencia, los que se crean con derechos contra la citada sociedad deben presentarse a reclamarlos dentro del término legal en la casa comercial que perteneció a la misma. — Zapicán, Departamento de Minas, Marzo 3 de 1922. — Antolín Bucheli. — Inocencio Recalde.

Mz.8-5503-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha siete del corriente mes y año por el escribano Mauro Fernández Más, el señor Manuel Fraga ha prometido vender a los señores José Weimer y Juan Pastra la parte de capital y utilidades que tiene en la razón social Juan Pastra y Compañía, que gira en esta plaza en el ramo de sederías y tejidos en general, quedando a cargo exclusivo de los señores Pastra y Weimer el activo y pasivo de la referida razón social, que continuará con dichos señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos pendientes se sirvan presentarlos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Manuel Fraga. — Juan Pastra. — José Weimer.

Mz.9-5502-v.mz.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Marzo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

5486-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Ameigeiras el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Cuñapirú número 1615. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Moro y Bernengo.

Mz.17-5706-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el día 23 del pasado mes, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en los ramos de barraca de materiales de construcción, forrajes, cereales etc., bajo la razón social de Ponce y Noblia Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo los señores Gerardo y Luis Noblia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Melo, Marzo 1.o de 1922. — Andrés Ponce. —G. Noblia. — Luis Noblia.

Mz.7-5436-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Con fecha 14 del corriente mes de Marzo quedó disuelta la sociedad de Alvarez y Compañía con el activo y pasivo a cargo del señor Eliseo Alvarez, y habiendo los señores Francisco Sieira y Jesús Balsas vendido a aquél y a su hermano José Alvarez sus partes indivisas del restaurant "Nueva España", calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eliseo Alvarez. —Francisco Sieira. — Jesús Balsas.

Mz.17-5708-v.ab.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha doña Pilar C. de Bay ha prometido vender al señor César Morell el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tenía establecido su esposo Natalio Bay en la calle Rivera esquina Treinta y Tres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término legal. — Salto, Febrero 18 de 1922. — Pilar Curioni de Bay. — César Morell.

Mz.3-5330-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de las leyes respectivas hacemos saber que la sociedad que giraba bajo la razón social de Ranero y González ha resuelto disolverse, quedando el activo y pasivo a cargo de Calixto González. En consecuencia, los acreedores de esta firma deberán presentar sus créditos dentro del término fijado por la ley, a fin de dar la conformidad respectiva y proceder a sus pagos. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1922. — Ranero y González.

Mz.8-5495-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace saber que por escritura de 13 de Marzo de 1922, ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de restaurant y posada ("Del Puerto") giraba bajo nuestra firma en la calle Pérez Castellanos número 1575, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma uno de los socios, el señor Antonio Mallo. — Montevideo, Marzo 14 de 1922. — García y Mallo.

Mz.17-5710-v.ab.6.

Al público y al comercio

Participo que por intermedio del contador Público don Hermenegildo A. Pérez, he contratado vender a los señores Francisco Zapelena y Lorenzo Federicè las existencias de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en la calle Inca número 1813 bis. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo de treinta días se presenten a la casa calle República número 2214 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. —J. Conrado Sacco.

Mz.17-5723-v.Ab.6

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, ha quedado disuelta la sociedad González y Rivero, constituída por don Eustaquio Rivero y don Froilán González (hijo), como socios solidarios, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma ambos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse las reclamaciones en el domicilio de ambos socios, 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Zanja Honda. — Rivera, Febrero 23 de 1922. — Eustaquio Rivero. — Froilán González (hijo).

Mz.9-5507-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicanor dos Santos hemos disuelto la sociedad que giraba en la sexta sección de este Departamento bajo la razón de Vázquez y De Matteo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don José Vázquez. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — José Vázquez. — Juan De Matteo.

Mz.9-5522-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Benito y Enrique Vallarino las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de bar y café tengo establecido en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho lo deduzcan dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Manuel Kaludis. — Vallarino Hnos.

Mz.9-5532-v.mz.29.

Disolución parcial de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que otorgamos el treinta y uno de Diciembre de 1921 se disolvió parcialmente la sociedad Salgado y Compañía, continuando con la misma los socios colectivos don Juan Andrés Salgado y don Carlos Proto, y los industriales don Carlos A. Arigón y Arturo Proto; haciendo esta publicación a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 6 de 1922. — Salgado y Compañía.

Mz.9-5523-v.mz.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don César Cagnoni mi taller mecánico de reparaciones en general situado en la casa calle Arenal Grande número 1629. Los que tengan algo que reclamar deben concurrir al mismo taller con sus justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1922. — Justo Cañete Aguirre. — César Cagnoni.

Mz.10-5538-v.mz.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Casalegno mi fábrica de zapatillas "La Argentina", establecida en la calle Uruguay y Comercio. — Paysandú, Marzo 1.o de 1922. — Por César S. Espiro: Horacio Boschetti.

Mz.8-5496-v.mz.28.

Al comercio y al público

Por el presente comunico al público y al comercio en general que he vendido a don Rafael Mauro y don Evaristo Silva mi casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado, agencia de lotería y anexos tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 120 (Villa de la Unión). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la misma donde les serán abonados. — Villa de la Unión, Marzo 7 de 1922. — Antonio Puertollano. — Rafael Mauro. — Evaristo Silva.

Mz.8-5498-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Por escritura del 22 de Febrero del corriente año, autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de José Cosentino y Echevarría. A los efectos de lo que dispone el Código de Comercio, se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos al señor José Cosentino, que se hizo cargo del activo y pasivo, los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 2 de 1922. — José Cosentino. — Manuel Echevaría.

Mz.6-5423-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1559, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Tomás Peluffo.

Mz.8-5483-v.mz.28.

Negocio vendido

Por el presente declaro que he pactado la venta de mi negocio,—puesto de fruta y verdura,—situado en la calle Reconquista número 321, con los señores Francisco Portería y José Vicente, previniéndose a mis acreedores que deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta ubicación. — Antonio Quintal.

Mz.8-5487-v.mz.28.

Al público y al comercio

Ante los señores Juan José Trulla y Rodolfo Ruibal, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, la disolución de la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza, calle Canelones número 780, bajo la razón social de Lema y Muraglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Muraglia, quien continuará en el mismo ramo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 28 de 1922. — Florentino Lema. — Esteban Muraglia. — Juan J. Trulla. — Rodolfo Ruibal.

Mz.7-5435-v.mz.27.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Lino López mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar, fonda, posada tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Artigas, próximo a la Estación Florida del Ferrocarril Central. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Florida, Febrero 16 de 1922. — Alfredo Mugnoni.

Mz.8-5462-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Pedro C. Beretta y Antonio Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Arenal Grande número 2553, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Juan M. Lokmer.

Mz.6-5414-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta el 8 de Febrero próximo pasado, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Filiberto Ibars y Compañía en el ramo de fabricación de cajones fúnebres y anexos, Avenida General Flores número 2213. El que tuviera algo que reclamar deberá concurrir a la misma casa en el término de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Filiberto Ibars. — Bautista Valcanera.

Mz.6-5421-v.mz.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Servando Fernández las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén sita en la calle Caiguá esquina Máximo Gómez (Aires Puros), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1922. — Jesús López.

Mz.6-5410-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Ricardo Abelenda mi taller de reparaciones en general situado en la calle Constituyente número 1660. Los que tuviesen algo que reclamar deben hacerlo en el mismo taller dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 2 de 1922. — Nicolás Martínez. — Ricardo Abelenda.

Mz.6-5420-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio la disolución de la sociedad Varela e Iribarne, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial "Provisión Obrera", situado en la calle Pablo Zufriateguy número 46, el socio Victorio Varela, según contrato de fecha 27 de Febrero próximo pasado por ante el suscripto escribano. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Federico Prando.

Mz.6-5411-v.mz.27.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.350 metros de brin de algodón color yerba mate, 360 metros entretela, 12 metros de paño negro, 2.500 botones empavonados, grandes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 6 de Abril próximo hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuyo día y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.25-5908-v.ab.4.

Biblioteca Nacional

David Peyraube, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1093, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista titulada "Cine-Revista", de la que es propietario, depositando en esta oficina dos ejemplares del primer número, conforme a la ley. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Mz.25-5913-v.mz.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación para adquirir maíz, alfalfa y pasto-avena de primera calidad, en las cantidades necesarias al consumo de la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Las propuestas, en el sellado de ley, y en sobres cerrados, se recibirán el 3 de Abril, a la hora 15, en el Despacho de Proveeduría y Almacenes, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, para ser abiertas en presencia de las personas que concurran.

El pliego de condiciones de la licitación se halla a disposición de los interesados en la citada oficina los días sábados de la hora 8 a las 12, y los demás días hábiles de las 13 a las 18.

Se previene que todo concurrente deberá acompañar su propuesta con un recibo de la Tesorería Municipal que acredite el depósito de doscientos pesos, que se exige como garantía de seriedad de las ofertas.

Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Mz.25-5925-v.ab.3.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VIMERCANTI, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña JUANA ACUÑA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto (República Argentina), domiciliada en la calle 25 de Agosto número 624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2582-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña RAMONA APARICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2583-v.ab.1.o

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ELLAURI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1446, y doña CARMEN BOSCH SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2581-v.ab.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 1(de Diciembre de 1876, domiciliado en la calle Piedras número 482, y doña LUISA ARCAE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 26 de Febrero de 1895, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2585-v.ab.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMERA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1125, y doña ELVIRA LEONOR MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2586-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUSEBIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña PILAR SEÑORANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2584-v.ab.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Moreno número 321, y doña LAMMY SUYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2587-v.ab.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pontrepola, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña CARMEN ROUCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2588-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BAEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Salamanca número 926, y doña DEIDAMIA CHARQUERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2590-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2079, y doña MARGARITA BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2589-v.ab.1.o.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9910

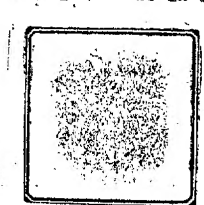
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 33.a, 34.a, 64.a, 73.a y 80.a (masilla de vidriero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-5910-v.ab.8.

ACTA N.o 9907

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Croce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-5914-v.ab.8.

ACTA N.o 9694

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-5923-v.ab.8.

ACTA N.o 9920

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.25-5924-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, los señores Piolla y Lagomarsino han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfato de cobre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Mz.25-5912-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molls de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5919-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena Goldschmidt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-5918-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 59 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendioza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Contratore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuella y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de los fallidos señores Sangiau y Vargas, está de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 478, por el término legal. —Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.25-5906-v.mz.25.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mario Schuster, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Enrique J. Wilson dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.25-5907-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Mussin de Carniell, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5902-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ceferina Maciera de Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5903-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montero de de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 10 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5904-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que en el juicio sobre rectificación de partidas iniciado por las sucesiones de Manuel Blas Peleteiro y Manuel Peleteiro (hijo), se ha concedido, por sentencia de fecha veinticinco de Octubre último, la rectificación solicitada, disponiéndose que en las partidas parroquiales presentadas se hagan las siguiente modificaciones: 1.o Partida de Benino Gregorio Peleteiro: En vez de Benino, debe decirse Benigno, y en vez de Manuel Peletero y Ceferina de Castro, debe decir Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera. En lugar de naturales del Brasil, debe decir naturales de España y de esta República; 2.o Partida de Demetrio Peleteiro: En vez de Peletero, debe decir Peleteiro, tanto en el apellido como en el del padre. En lugar de Zeferina de Castro Masina, debe decir Ceferina de Castro Maciera, y donde dice la madre, brasilera, debe decir la madre oriental; 3.o Partida de Horacio Peleteiro: Donde dice Oracio Pelleteiro, debe decir Horacio Peleteiro. En lugar de Manuel Pelleteiro y Zeferina Maciera, brasilera, debe ponerse Manuel Blas Peleteiro y Ceferina de Castro Maciera, oriental; 4.o Partida de Amelia Peleteiro: Donde dice Manuel Peleteiro, debe decir Manuel Blas Pelleteiro, y donde dice Seferina de Castro Maciel, brasilera, debe decir Ceferina de Castro Maciera, oriental. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-5905-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Villalba de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5922-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Beretervide de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5921-v.ab.4.

Apertura del sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Pascual Santos, Saturnina Santos de García y Evarista Santos de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.25-5926-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Curatela interina

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público que por resolución de fecha siete del corriente, dictada en los autos caratulados "Carlos Alberto Landós, nombramiento de curador", se ha designado curador interino del presunto incapaz Carlos Alberto Landós, a don José Miguel Arostegui. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5929-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.25-5930-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Valentina Marín solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana María Marín, la que fué anotada en el Registro de Defunciones con los apellidos de Rodríguez Marín, cuando su verdadero es Marín. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. — En fe de ello, y para constancia expido el presente, que signo y firmo, en la ciudad del Salto, fecha ut-supra. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.25-5931-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita a los acreedores de don Juan José Uriarte para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 3 de Abril próximo, a las 14 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Marzo 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Mz.25-5927-v.ab.3.

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Frugoni Hermanos contra Servando Larnosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día seis de Abril entrante, a la hora nueve, y en el lugar donde se encuentran depositados, campo de propiedad de don Floro Bellarmino Cardozo, sito en el paraje Cañada del Estado, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, del ganado y cueros vacunos existentes, de propiedad del ejecutado, cuyo detalle se encuentra en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; admitiéndose solamente ofertas que excedean de las dos terceras partes de la tasación, que es de doce pesos, al barrer, por el ganado, y de tres pesos cincuenta centésimos por cada diez kilogramos de cueros. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Marzo 20 de 1922. — Braulio M. Larraud.

Mz.25-5909-v.ab.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Tapella las existencias de nuestra casa de comercio, situada en la calle Reconquista esquina 8 de Octubre, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio, hasta los treinta días después de hecha la primera publicación. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de treinta días, desde la fecha. — Salto Marzo 20 de 1922. — Justa S. de Tassino. — José Tapella.

Mz.25-5932-v.ab.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo la razón de Bonelli y Grieco, sita en esta ciudad, en la calle Ejido número 1361, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Silvio Grieco, y desligándose de la misma el señor Angel Bonelli. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Angel Bonelli. —Silvio Grieco.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de librería y peluquería teníamos establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa el señor José Tejería Amilivia. — Mi-

nas, Marzo 8 de 1922. — José Tejería Amilivia y Cía.

Mz.25-5938-v.ab.20.

Al público y al comercio

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que don Félix Schinca ha vendido a la firma Rosas y Cía. su casa de comercio perteneciente al ramo de tienda, situada en la Unión, Avenida 8 de Octubre número 410. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Rosas y Cía.

Mz.25-5917-v.ab.21.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del escribano don Gregorio José Romay he prometido vender a don Emilio Fernández mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Durazno Chico número 2171. Los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término legal en la escribanía pública del señor Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Pascual Micucho, Durazno Chico 2171. — Emilio Fernández, Colonia 1582.

Mz.25-5911-v.ab.21.